



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 6/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP

D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP

D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP

D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP

D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP

D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP

D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP

D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP

D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE

D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE

D. JUAN ALBERTO CASTILLO MENA PSOE

D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE

D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE

D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA PSOE

D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE

D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA

D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA

D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS

D^a EVA AMALIA LIRIA RUBIO UPyD

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==	PÁGINA	1/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018, Nº. 5

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA LA FERIA DE SAN MARCOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 20/09/2018.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala delegada de Cultura, expone que la Declaración de Interés Turístico constituye un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía con el fin de poner en relieve la riqueza, la variedad y la singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y la tradición popular; en las modalidades pueden ser objeto de declaración, los lugares, rutas, itinerarios, o como en el caso que nos ocupa fiestas, fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caracterizan por su singularidad y repercusión turística, y se regula en el Decreto 116/2016, de 5 de julio en sustitución del anterior, y destaca este hecho porque piensa que vamos a ser de los primeros municipios que obtenga su declaración con la nueva regulación. De acuerdo con el procedimiento que se regula, se ha de acreditar que la fiesta constituye una tradición arraigada, como intenta acreditar el expediente principalmente con tres elementos: los mayordomos del santo, el reparto y la venta de roscas y la participación de animales en la fiesta, tradición arraigada que determine la estabilidad de la fiesta en el ámbito territorial correspondiente, la participación de la población, la antigüedad, que en caso de las de San Marcos, de forma ininterrumpida son 61 años, disponibilidad en un radio de quince kilómetros de un equipamiento adecuado de alojamientos y de servicios turísticos, tal y como se acredita en el expediente, existencia en un radio de 15 kilómetros de atractivos turísticos, como espacios naturales protegidos y bienes de interés cultural, realización de acciones promocionales, existencia de aspectos originales o medidas innovadoras que lo singularicen, y en nuestro caso son la fiesta de las habas, el tocino, el vino, el desfile caballos y las carrozas. También el número de visitantes, y al efecto, en la documentación que forma parte del expediente, hay un informe de Cultura de nuestro ayuntamiento referente a las distintas actividades destinadas a la programación y a la difusión de las fiestas de San Marcos, informe de la unidad de Turismo sobre las actividades destinadas a la promoción turística de San Marcos, otro sobre plazas de

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	2/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

alojamiento del municipio, solicitud a la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo de un informe de valoración positiva de aspectos gastronómicos de la fiesta; y sobre todo, se han hecho entrevistas orales con vecinos, programación de las fiestas de San Marcos desde 1971, dossier de prensa sobre las noticias referidas a las fiestas, memoria justificativa, informe de la Dirección de Protección Ciudadana del ayuntamiento sobre asistencia de público e informe sobre los aspectos gastronómicos.

Las fiestas de San Marcos constituyen el más claro ejemplo de cómo se ha ligado una tradición popular a la historia de un pueblo, y lo que nació en un principio como una iniciativa particular de tres vecinos ejidenses a fines de la década de los cincuenta, arraigó de tal forma que hoy se ha convertido el último domingo de abril en sinónimo de fiesta, de tradición, de devoción, de cultura y de convivencia. Mucho ha evolucionado la fiesta desde la primera edición en la que contó con una única carroza hasta la actualidad que supera las 40, y en esta evolución hay que destacar la implicación, dedicación y creatividad de los vecinos ya que son muchos los que participan en esta fiesta, y todo esto también queda justificado en el expediente.

La fiesta de San Marcos venía celebrándose desde principios del siglo en Dalías, capital del municipio, y en 1956, un grupo de amigos propusieron la organización de una procesión en honor de San Marcos evitando así el desplazamiento a Dalías, y esa idea fue aceptado con mucho entusiasmo por los vecinos, quienes se pusieron en contacto con el párroco, D. José Jiménez, a fin de que gestionara la compra de una imagen del evangelista que costó 3.000 pesetas que fueron pagadas por el pueblo de El Ejido mediante la adquisición de papeletas para un sorteo benéfico, y todos los vecinos, así, colaboraron en la financiación de la compra de la imagen, por lo que la hacen suya y se identifican los actuales vecinos con la iniciativa de sus paisanos de entonces. Quienes vivieron esa primera celebración recuerdan que fue un éxito y a partir de ahí se sentaron las bases de la celebración de las fiestas de San Marcos en El Ejido; venta de rosquillas, mayordomos del santo y participación de los animales en la procesión. Todo esto queda reflejado en la Memoria justificativa, cuyo técnico que la ha realizado se ha documentado principalmente en fuentes orales, en libros de las fiestas, en un historiador, José Ruiz Fernández, y en el acierto en la legislatura pasada de este gobierno de impulsar y promocionar estas fiestas en el calendario anual al elegir uno de los dos festivos anuales locales en el lunes siguiente al domingo de su celebración, lo que ha dado un empuje y una dinamización que ha hecho que este día tenga una afluencia masiva de personas, de más de 38.000 personas, según consta en el informe de Policía Local en el expediente.

Solicita su aprobación, aunque está convencida de que va a contar con el apoyo de todos los grupos y compañeros de la oposición y que espera que sea una realidad que puedan ver muy pronto.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que el grupo socialista había presentado hace dos años que se tramitara la declaración de interés turístico de estas fiestas, y que lo que hubiera procedido es dar curso a dicha petición; no obstante, su grupo va a apoyar la propuesta.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo va a apoyar esta iniciativa del gobierno municipal, cree que San Marcos son las verdaderas fiestas identitarias de nuestro municipio, que la gente las hace suyas, y espera que las próximas fiestas a celebrar ya el año próxima puedan contar con la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	3/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que la puesta en marcha de la declaración de la festividad de San Marcos como fiesta de interés cultural de Andalucía no puede sino alegrarnos a los ejidenses, y por ello felicita a los promotores de la iniciativa, y que su grupo va a apoyar cualquier iniciativa positiva que venga a engrandecer más nuestro municipio.

No obstante, lo anterior, le dice a la s Sra. Ibáñez que cuando se lee la Memoria del proyecto, se pasa de iniciativa positiva a ocurrencia, porque parece que alguien se encontró un dossier y que con cuatro portadas de los libros de las fiestas de San Marcos y tres apuntes más, nos lucimos. Es tan poco el cariño y el interés que le han puesto a esta declaración, que han cometido errores de bulto, y así se dice, siete hoteles en El Ejido, y pregunta cuáles son esos siete hoteles en El Ejido; además, prácticamente la totalidad de la Memoria es un corta y pega del trabajo de José Ruiz Fernández, titulado, "Entre la tradición y la modernidad. La fiesta de San Marcos en El Ejido", señor y obra a la que no se hace ninguna referencia en la Memoria, como tampoco hace referencia a las conclusiones que dicho autor saca de su propio trabajo, conclusiones que difieren en mucho de las que el gobierno han sacado, curiosamente, de este mismo trabajo; han hecho un Pedro Sánchez, un corta y pega, es un plagio.

Pregunta si alguien puede creerse que la implicación en la festividad ha subido en los últimos años. De una participación de 60 carrozas y 141 caballos en 2010 hemos pasado a 43 carrozas y 133 caballos en 2017, y pregunta si esto es ir en aumento. Del informe de última hora del área de Alcaldía y Protección Ciudadana, qué decir: otra ocurrencia más, cuadrar cuentas aunque sea con martillo, y así dicen que habilitaron 2.405 plazas de aparcamiento, y como éstas estuvieron completas y estiman una ocupación media de cuatro personas por vehículo resulta un total de 9.620 visitas, un, dos tres, responda otra vez; como si les da por decir que estiman una ocupación media de cinco personas, con lo que resultaría más de 12.000 personas, y se estima en dos, resulta 4.810, y así sucesivamente. ¿171 metros para la caseta joven y zonas de paseo? ¿No les parece poco? Y aunque agradece el esfuerzo del ayuntamiento en los últimos años de ataviar a algunas personas con la vestimenta típica, las imágenes nos muestran en qué han convertido las fiestas de San Marcos: una imagen más cercana a la feria de abril de Sevilla o a la del típico señorito andaluz, como dice en su obra José Ruíz Fernández, el plagiado.

Claro que está de acuerdo en que se declare San Marcos fiestas de interés cultural, pero que no les sigan avergonzando, que hagan autocrítica y que miren lo que están haciendo mal y rectifiquen que aún están a tiempo, al menos en cuanto a las fiestas de San Marcos.

La **Sra. Ibáñez Martínez** responde a la Sra. Liria diciendo que esta traía su intervención preparada y ya ha explicado que se citan las fuentes, de hecho ha mentido la Sra. Liria porque no se ha debido de leer la Memoria que termina citando al autor del artículo, José Ruiz Fernández, y da lectura a la parte de la Memoria que hace referencia a dicho autor y a su obra.

La Sra. Liria no da importancia a este trabajo que ha sido preparado por un técnico licenciado en Filología, del área de Cultura; no obstante, le dice que la fiesta ha evolucionado de forma positiva en los últimos años, y ahí están los datos, y si la Sra. Liria pone en duda o cuestiona un informe de la Policía Local no será este gobierno quien cuestione dicho informe que claramente acredita cuál es la fórmula para llegar a 38.000 personas, cual es la densidad por área y superficie; de todos modos el gobierno no va a entrar en este tipo de cuestiones, y sí decir que es un expediente que está muy completo, que no está plagiado, que ha sido trabajado por una persona con mucho cariño y dedicación durante mucho tiempo, y que se basa no solo en estas fuentes sino en entrevistas, así como de Hermanos Quevedo que son quienes vienen realizando las rosquillas de San Marcos durante treinta años.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	4/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Y al portavoz del grupo socialista le dice que no ha negado el gobierno que el grupo socialista haya presentado una moción, y si se lee el dossier de prensa verá que se adjunta la noticia que recoge la petición al respecto de dicho grupo, cosa que duda mucho que hubiera ocurrido al revés

La **Sra. Liria Rubio** replica que ha hecho una pregunta que no le ha respondido la Sra. Ibáñez, referente a dónde están los siete hoteles en El Ejido, a lo que la **Sra. Ibáñez** responde que está en el expediente, a lo que la **Sra. Liria** responde que algunos de los que aparecen no son hoteles sino apartahoteles.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA DE LA FESTIVIDAD DE SAN MARCOS EN EL EJIDO.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Deporte que la FIESTA EN HONOR A SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO, sea declarada de Interés Turístico Andaluz.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN MOCIÓN PLAN DE CHOQUE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 20/09/2018.

A continuación **Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala delegada de Cultura**, da lectura a la propuesta del siguiente tenor:

“El municipio de El Ejido cuenta con una población de **88.096 habitantes** según cifras oficiales del Padrón Municipal de 2017. Del total de población, **46.719 son varones y 41.337 son mujeres**. Dicha población se encuentra distribuida en los 10 núcleos de población que conforman el municipio de El Ejido siendo los núcleos de El Ejido, Santa M^a. del Águila, Las Norias y Almerimar los que presentan un mayor índice demográfico.

Las nacionalidades con mayor presencia en el municipio son los habitantes de origen marroquí, que siguen siendo los más numerosos, ya que suponen aproximadamente el 56 % del

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	5/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

total de extranjeros, seguidos de los rumanos con un 17% y de los búlgaros, rusos y guineanos con porcentajes del 5% 3% y 2% de la población extranjera respectivamente.

La **edad media de la población ejidense se sitúa en torno a los 35 años**, por lo que podemos afirmar que El Ejido es un municipio joven.

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales, tal como se consagra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, ratificado por la amplia mayoría de países del mundo. Es un elemento sobre el que pivota una sociedad avanzada, de progreso y además un pilar clave para la integración y cohesión social. Dicha integración social supone tener acceso a oportunidades y garantizar a las personas los conocimientos y habilidades adecuados para afrontar los desafíos del Siglo XXI.

Siendo por tanto conscientes de la importancia de la misma, desde el gobierno local ha sido una constante en la gestión municipal la planificación de la política educativa en el municipio, convirtiéndose en un importante eje de actuación desde el año 2011 con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de la población dentro su correspondiente marco competencial, el cual, siempre es adecuado recordar:

En virtud del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de Educación corresponde a la Comunidad Autónoma, expresado en el Art.5 “la **programación y creación** de Centros públicos **así como su organización**” y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, que modifica, entre otros, el apartado n) del Art. 25 de la Ley de Régimen Local, que determina claramente cuáles son las competencias de los Ayuntamientos en materia de Educación que son **la conservación, mantenimiento y vigilancia** de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y **cooperar** con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

Por ello, del presupuesto municipal los gastos que en materia educativa ha ejecutado el Ayuntamiento de El Ejido en el pasado curso escolar 2017/2018 ascienden a más de 2 millones de euros, siendo las actuaciones de mantenimiento más destacadas los trabajos de revestimientos, saneamiento, electricidad, fontanería, gas y albañilería.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	6/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En cuanto al gasto de personal municipal adscrito al puesto de “Atención y Mantenimiento de Centros Escolares” el gasto anual de los 23 Conserjes que se encuentran en los Centros Escolares Públicos asciende a más de 600.000 euros.



Siendo otra clara competencia local, la de cooperar con la Junta de Andalucía en la obtención de solares necesarios para construcción de nuevos centros, en los últimos años desde esta corporación se ha venido haciendo un ofrecimiento a dicha administración para poner a disposición la utilización de diferentes parcelas, tanto de manera verbal a través del diálogo institucional de nuestro máximo representante en la figura de su Alcalde a los distintos delegados/as de Educación de Almería, así como de manera escrita constando dicha documentación en diversos escritos oficiales (cesión de terrenos de Almerimar para el CEIP e IES y parcela en Ejido Sur).

Para comprender de manera global y poder dimensionar la educación en nuestro municipio es necesario recordar, que en cuanto a infraestructuras educativas, El Ejido cuenta con una red de centros escolares donde se imparten enseñanzas de 0 a 3 años en 21 Escuelas Infantiles, en 23 Centros se imparte 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria y existen 9 Institutos de Educación Secundaria, además de 2 Centros Privados que imparten desde Educación Infantil a Bachillerato. Cerca de **18.000 alumnos/as** se han matriculado en los

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	7/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Centros Educativos en este curso escolar, cifra que va incrementándose cada año una media de 200 alumnos/as, debido, entre otras razones, al incremento demográfico (número de nacimientos) que se viene produciendo en nuestro municipio y qué de manera constante viene aumentando en torno a los 100 nacimientos al año. (Cifras del Padrón Municipal de Habitantes).

Con el inicio del curso escolar 2018/19, se pone de manifiesto un año más que una de las principales carencias y problemas que afectan a la educación en el municipio de El Ejido es la deficitaria situación de las infraestructuras educativas.

Según el Informe de la situación educativa en el municipio de El Ejido, elaborado por la Unidad de Educación Juventud de este Ayuntamiento, las deficiencias que, a nivel educativo, presenta el alumnado y sus familias en nuestro municipio en la actualidad son las siguientes:

1.- INSUFICIENCIA DE CENTROS EDUCATIVOS

En el municipio de El Ejido se han construido en los últimos años dos centros educativos (el CEIP Almerimar y el IES Luz del Mar de El Ejido) y se han realizado pequeñas ampliaciones en otros pero, es evidente que estas actuaciones son claramente insuficientes y no responden al crecimiento experimentado por la población escolar, que supera en la actualidad los 17.948 alumnos según datos del curso escolar 2017/2018 y que, como hemos señalado anteriormente, va incrementándose cada año una media de 200 alumnos/as.

1.1.- Nuevo Centro de Primaria en Almerimar y creación de un IES.

Almerimar es una entidad en progresivo aumento poblacional; 8.221 personas se encuentran empadronadas en este núcleo y numerosas familias jóvenes lo eligen como lugar de residencia.

Este núcleo cuenta con 1 centro de educación infantil y primaria CEIP Almerimar, construido para dos líneas, C2 (dos clases por nivel educativo), de manera que está diseñado para albergar 18 unidades y 450 alumnos/as teniendo en cuenta las ratios oficiales. En la actualidad se encuentra absolutamente desbordado por la población escolar que atiende.

Para el curso 2018/2019 se han presentado 95 solicitudes de admisión para 3 años, siendo el número de plazas ofertadas de 75, lo que supone dejar sin plaza educativa a 20 niños y niñas que residen en este núcleo. Ante esta situación, desde la Delegación Provincial de Educación se autorizó la creación de una unidad más en 3 años, pasando a tener 4 unidades de 3 años para el

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	8/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

presente curso escolar, lo que supone que el centro cuenta con 25 unidades y un alumnado en torno a los 625 alumnos. El centro cuenta con más de 175 alumnos de los que corresponderían.

Ante la clara falta de espacio existente, este verano la Delegación Territorial de Educación ha instalado dos Aulas Prefabricadas en la pista deportiva del CEIP Almerimar, restando por tanto espacio común al alumnado matriculado en este centro que se han quedado sin esa zona de esparcimiento necesario para la práctica deportiva y el desarrollo del ocio así como sin “huecos” y “otros espacios” con una finalidad específica habiéndose transformado en aulas.

A la par que se viene reivindicando la necesidad de otro CEIP en el núcleo de Almerimar (se lleva exigiendo desde hace más de 5 años) se viene solicitando por parte del Alcalde la necesidad de programar un IES que cubra la carencia de dicho recurso educativo que evidentemente hace que los menores residentes de este núcleo se encuentren en clara situación de desigualdad con respecto a menores del resto de núcleos de nuestro municipio que sí lo tienen.

1.2.- Nuevo centro educativo de educación infantil y primaria en Las Norias, y ampliación del IES Francisco Montoya:

Las Norias es el tercer núcleo de población del municipio de El Ejido con un total de habitantes de 9.206 personas. Como Almerimar, es una entidad en progresivo aumento poblacional. Este núcleo cuenta con dos Escuelas Infantiles, (EEI Sol de Portocarrero) (EEI Las Norias); 1 Centro de Primaria (CEPR San Ignacio de Loyola); 1 Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP Mirasierra), y 1 Instituto de Educación Secundaria (IES Francisco Montoya). Estos centros aglutinan un total de **1.940 alumnos/as**, siendo claramente insuficiente el número de unidades existentes para cubrir a todo el alumnado.

Ante esta situación de saturación, la Delegación Provincial de Educación instaló 4 módulos de aulas prefabricadas en el CEIP Mirasierra, construido como un C2 para albergar 2 líneas y que está totalmente transformado en un C3, incluso en 2 niveles (5 años y primer ciclo de primaria) hay 4 unidades por nivel. Lo mismo ocurre con el CEPR San Ignacio de Loyola, que hasta 5º de Primaria cuenta con una unidad más de la que le corresponde.

En cuanto al IES Francisco Montoya existe una necesidad imperiosa de ampliación de Centro, con la subida de una planta del edificio donde se ubicarían los ciclos formativos que en la actualidad se están impartiendo en las instalaciones del antiguo colegio de La Paz, lo que

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	9/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

permitiría a su vez habilitar dicho centro para que convertirlo en un CEIP de 2 líneas y así descongestionar el resto de Centros Educativos de la zona.

2.- REFORMAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Aún queda pendiente la reforma de cinco centros educativos que imparten educación infantil y educación primaria que **afecta a 1.538 escolares** que se encuentran matriculados en dichos centros educativos y qué son: CEIP Punta Entinas, CEIP Santa María del Águila, CEPR Ciavieja, CEIP Jesús de Perceval y EEI Gloria Fuertes.

Así mismo, se han realizado obras de reforma de carácter muy parcial y puntual en el CEPR San Ignacio de Loyola, EEI Punta Sabinar,...

Urge que se realice una reforma integral en el CEIP Solymar de Matagorda, que tras 47 años de antigüedad, precisa de unas actuaciones considerables en materia de accesibilidad, salidas de emergencia, reposición de pistas deportivas, espacios comunes, etc....

En el CEIP “Miguel Servet “de Balerna la incorporación de los niños y niñas a este nuevo curso escolar va a venir acompañada de las obras de ampliación que en la actualidad y al inicio del curso escolar se están llevando a cabo en el centro con un plazo de ejecución de 10 meses y que contará con una línea más de Infantil y Primaria, hasta un total de 3 líneas pasando de la tipología C2 a C3. Dichas obras de ampliación se han podido llevar a cabo por la cesión municipal de un solar adjunto al edificio.

3.- AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Se han ejecutado pequeñas obras de ampliación, pero en la actualidad en el municipio de El Ejido son 1.270 alumnos/as (550 alumnos de educación primaria y 720 alumnos de educación secundaria) los que reciben sus clases en 41 aulas prefabricadas, ubicadas en los siguientes centros escolares del municipio:

CENTRO	NÚCLEO	Nº MÓDULOS	Nº AULAS	Nº ASEOS
CEIP Almerimar	ALMERIMAR	2	4	2
CEIP Santiago Ramón y Cajal	EL EJIDO	2	3	3

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	10/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CEIP Mirasierra	LAS NORIAS	4	8	4
CEIP Solymar	MATAGORDA	2	6	8
IES Fuente Nueva	EL EJIDO	3	6	0
IES Murgi	EL EJIDO	3	10	0
IES Pablo Ruiz Picasso	EL EJIDO	1	4	0
TOTAL		17	41	17

Fuente: Informe de la situación de la educación en El Ejido, curso escolar 2017/2018

Dicha situación impide que el derecho a la educación se ejerza o desarrolle en las condiciones de calidad que son exigibles, afectando al aprendizaje de los alumnos. Pero además de la existencia de dichas aulas prefabricadas, en varios centros se han reconvertido espacios que en su día se proyectaron y estaban dedicados a otros fines o usos en nuevas aulas, lo que priva al alumnado de estos servicios a los cuales tienen derecho. Se han habilitado espacios totalmente inadecuados para el desarrollo de la actividad docente, y la situación de deterioro de los módulos prefabricados en algunos centros es muy elevada.

4.- FALTA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

El deporte no sólo es un asunto de salud, también es una herramienta efectiva en la educación de los niños, pues a través de él se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida, dándose por tanto hoy en día una gran importancia a la educación física (introducción al deporte). Supone la adquisición de hábitos saludables para la infancia y la juventud de cara al desarrollo integral de la persona, siendo este otro importante déficit que no podemos obviar ya que son reivindicaciones que se suceden año tras año por parte de las AMPAS así como de los directores de los **centros educativos donde se carece de gimnasio**:

- CEIP Andalucía
- CEIP Artero Pérez
- CEIP Jesús de Perceval
- CEIP Punta Entinas
- CEIP San Agustín

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	11/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

- CEIP Santa María del Águila
- CEIP Solymar
- CEIP Teresa de Jesús
- CEIP Tierno Galván
- CEPR Ciavieja.

Así mismo en varios centros escolares y en relación a la actividad física y el deporte es necesaria **la sustitución del pavimento de las pistas deportivas** que ya no admiten más trabajos de reparación por parte del Ayuntamiento de El Ejido por el nivel de deterioro y antigüedad en que se encuentran, resultando en muchos casos peligroso para el alumnado.

5.- INSUFICIENTES PLAZAS DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Otra situación que refleja el déficit en los servicios educativos es el reducido número de plazas de comedor ofertadas en relación a la demanda de la población. Este curso 2017/2018 se ha quedado sin servicio de comedor 216 menores de nuestro municipio .

En la mayor parte de estas familias, ambos tutores están incorporados al mundo laboral, lo que impide por tanto la conciliación de la vida laboral y familiar de dichas familias.

CENTRO	NÚCLEO	USUARIOS	LISTA ESPERA
CEIP Almerimar	ALMERIMAR	315	39
CEIP Miguel Servet	BALERMA	164	49
CEIP Diego Velázquez	EL EJIDO	269	30
CEIP Laimún	EL EJIDO	277	-
CEIP Loma Santo Domingo	EL EJIDO	157	-
CEIP Santiago Ramón y Cajal	EL EJIDO	356	-
CEIP Teresa de Jesús	EL EJIDO	70	12
CEIP Tierno Galván	EL EJIDO	240	63
EEl Punta Sabinar	EL EJIDO	46	4

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	12/106



H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

CEIP Mirasierra	LAS NORIAS	61	17
CEIP Solymar	MATAGORDA	225	1
CEIP Punta Entinas	PAMPANICO	35	1
CEIP San Agustín	SAN AGUSTIN	104	-
CEIP Santa María del Águila	STA M AGUILA	74	-
CEIP Artero Pérez	TARAMBANA	182	0
TOTAL		2575	216

Fuente: Informe de la situación de la educación en El Ejido, curso escolar 2017/2018

Por consiguiente, al Ayuntamiento de El Ejido además de las competencias que le son propias en materia educativa, le corresponde participar en el diseño de la red de centros educativos y para ello ha de tener en cuenta el desarrollo urbanístico y demográfico del municipio, la provisión de suelo para la edificación, **así como promover la realización de las grandes y pequeñas reformas que los centros escolares necesitan.**

Creemos por tanto que la corporación local, además de ejercer con eficacia las competencias que le corresponden, debe avanzar en la detección y evaluación de las necesidades del municipio en materia educativa, instando a las Administraciones competentes en dicha materia a que las satisfagan.

Es por ello que el Ayuntamiento plantea la necesidad de la elaboración por parte de la Delegación de Educación de un **“PLAN DE CHOQUE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”** en el que se establezca un inmediato calendario de actuaciones y se resuelvan los problemas de los centros escolares del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

- **Instar a la Junta de Andalucía para:**

PRIMERO: Que incluya en sus Planes y ejecute de manera urgente las obras de reforma y adaptación a la normativa vigente en materia de evacuación y salidas de emergencia; de

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	13/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

seguridad en caso de incendios y normativa en materia de eliminación de barreras arquitectónicas de los siguientes centros:

- CEIP Punta Entinas
- CEIP Santa María del Águila (infantil)
- CEIP Jesús de Perceval
- EEI Gloria Fuertes.

SEGUNDO: Que se completen las obras parciales y puntuales de reforma que se han realizado en algunos centros, tales como:

- CEIP Solymar
- CEPR San Ignacio de Loyola
- EEI Punta Sabinar.

TERCERO: Realizar las ampliaciones pendientes necesarias en las instalaciones que imparten clase en las aulas prefabricadas, tanto en los centros de educación infantil y primaria, como en los centros que imparten educación secundaria, para la retirada total de los módulos prefabricados y responder adecuadamente a la demanda del alumnado.

CUARTO: La creación de un nuevo centro de educación infantil y primaria así como otro centro de educación secundaria en el núcleo de Almerimar para dar respuesta a la demanda educativa de la población.

QUINTO. La ampliación del IES Francisco Montoya y la rehabilitación del Centro de La Paz como un nuevo centro de educación infantil y primaria en Las Norias.

SEXTO: Dotar a la totalidad de los centros del equipamiento deportivo básico necesario, lo que implica:

a. La construcción de gimnasio en los siguientes centros:

- CEIP Andalucía
- CEIP Artero Pérez
- CEIP Jesús de Perceval
- CEIP Punta Entinas
- CEIP San Agustín

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	14/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					



H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

- CEIP Santa María del Águila
- CEIP Solymar
- CEIP Teresa de Jesús
- CEIP Tierno Galván
- CEPR Ciavieja.

b. La sustitución del pavimento en las pistas deportivas de los siguientes centros:

- CEIP Andalucía
- CEIP Artero Pérez
- CEIP Diego Velázquez
- CEIP Loma de Santo Domingo
- CEIP Punta Entinas
- CEIP San Agustín
- CEIP Santa María del Águila
- CEIP Santiago Ramón y Cajal
- CEIP Solymar
- CEIP Tierno Galván
- CEPR Ciavieja
- CEPR San Ignacio de Loyola.

SÉPTIMO: Respecto al servicio de comedor:

- a. Ampliar las plazas del servicio de comedor para que puedan admitir en el mismo al alumnado cuyos ambos tutores están trabajando.
- b. Ampliar las instalaciones del CEPR Ciavieja para que puedan dar respuesta a las familias del centro que precisan del servicio de comedor.
- c. Ampliar las instalaciones del CEIP José Salazar para que puedan dar respuesta al servicio de comedor tan necesario para muchas familias que necesitan de dicho servicio.

OCTAVO: Que se elabore por parte de la Delegación Territorial de Educación de Almería, en colaboración con el Ayuntamiento de El Ejido un **“Plan de Choque en materia de Infraestructuras y servicios educativos en el municipio de El Ejido”**, que incluya estrategias concretas de actuación y que se incluya la inmediata planificación de las obras y reformas que requieren los centros escolares con partida presupuestaria propia que permita la puesta al día en materia educativa que precisa nuestro municipio”.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	15/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que su grupo solicita la retirada de la moción para que sea corregida en sus formas, es un panfleto propagandístico del Gobierno y además tiene errores de bulto, por ejemplo, la población más numerosa no es la marroquí, sino española, los hijos de los inmigrantes ya no son inmigrantes puesto que han nacido aquí y sus padres llevan tanto tiempo como muchos de nosotros, por lo que seguir distinguiendo entre españoles e inmigrantes cuando estamos hablando de alumnos, es irreverente y así lo ha dicho su partido en todos los consejos y asociaciones; el nivel económico de las familias si es lo relevante para la educación, independientemente de que sean inmigrantes o no.

Además, algunos módulos son absolutamente imprescindibles: hay una obra largamente demandada, y a los alumnos hay que acomodarlos para que no pierdan el curso escolar, pero no se pueden repartir en otros colegios para no masificar, por lo que los módulos están ampliamente justificados, y otros módulos son necesarios porque hay que escolarizar a los niños en ese mismo colegio.

Por otra parte, se quedó en la Comisión que si el grupo socialista traía una relación de las inversiones que ha hecho la Delegación en materia de infraestructura educativa, sería incluida en la propuesta. Y esta relación es la siguiente: el total de inversiones en el Plan 2015-2016, es de 3.640.000 euros, se construyó el IES Luz de Mar; el del Plan 2016-2017, es de 434.709 euros, que incluyó el plan de retirada de prefabricadas, la ampliación del Diego Velázquez, el plan de escolarización de verano del CEIP de Almerimar, el CEIP Miguel Servet, el IES Francisco Montoya, el IES Santa María, y la reforma para la eliminación de prefabricadas en el Tierno Galván y en el Ignacio de Loyola; el Plan de Inversiones 2017-2018 es de 8.633.982 euros, que se reparten en la construcción del CEIP de Almerimar, 3.736.000 euros, la ampliación del IES Murgi, 2.168.000 euros, la ampliación del Miguel Servet, 1.729.992 euros, la retirada de las prefabricadas del IES Pablo Ruiz Picasso, 390.000 euros, la sustitución del pavimento del gimnasio del Diego Velázquez, 30.000 euros, la retirada de prefabricadas del IES Loma de Santo Domingo, 358.324 euros, retirada de amianto de segunda fase del Punta Sabinal, 4.000 euros, reforma de IES Tierno Galván, 9.053 euros, reforma del Cia. Vieja, 65.000 euros, urgencia técnica en el IES Santa María, 37.000 euros, obras de escolarización en el IES Almerimar, 67.670 euros, lo mismo en el San Ignacio de Loyola, 40.500 euros, en el ciclo formativo preparación del terreno para instalación de invernadero en el IES Santa María del Águila, 30.000 euros, programa específico de climatización sostenible y rehabilitación energética plan de choque verano 2017 en Santa María del Águila, 46.000 euros, mejora en la instalación del sistema de extinción de incendios en el Tierno Galván, 9.053 euros. Total desde el año 2015 al 2017, 12.708.691 euros, y están presupuestados para el plan 2018-2019, 3.084.109 euros, entre ellos, la reforma del Solymar con 600.000 euros, la ampliación del IES Murgi para los ciclos formativos de FP, 863.000 euros, y una actuación largamente demandada, el pavimento del colegio de San Agustín, pavimento que está muy deteriorado y cuyo mantenimiento corresponde al ayuntamiento y cuando se hace dejadez en su mantenimiento se obliga a la Junta a que tenga que reparar y reconstruir. Todo ello hace un total de 15.670.666 euros. No entiende cómo el Ayuntamiento se pone a hablar de un plan de choque como si estuviéramos abandonados. Entiende que efectivamente hay mejoras que acometer pues tenemos una población muy joven y 18.000 alumnos, pero estas mejoras han de venir desde el encuentro y la planificación implicando a cuantos sectores sociales estén en ello: el gobierno municipal, los grupos políticos, asociaciones, consejos escolares, pues la educación es mucho más que infraestructura.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	16/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Acalde** responde que el problema del exceso de partidismo se acaba de comprobar con la intervención de la Sra. Carvajal, que defiende lo indefendible porque cree que hay que defender una educación pública de calidad. Ya ha dicho públicamente y en más de una ocasión, que si el ritmo inversor de los últimos años hubiera sido mantenido tiempo atrás probablemente hoy no estaríamos como estamos. Una de las prioridades de este gobierno municipal desde el principio ha sido la atención educativa que hay que mejorar, y se ha mejorado muchísimo en mantenimiento, pero sostener que no hace falta un plan de choque en El Ejido es irreal, que muchas de las cantidades que la Sra. Carvajal ha referido de los años 2017 y 2018 aún no han sido invertidas ni tenemos fecha ni de inicio ni de terminación, como el colegio público de Almerimar o el Solymar de Matagorda, que llevamos ya un par de años oyendo lo de los 600.000 euros que se van a quedar muy cortos para la reforma que necesita el Solymar y ni siquiera tiene fecha de inicio ni de terminación ni de nada. Hace falta mejorar muchísimo la planificación escolar de nuestro municipio porque en otro caso siempre vamos a ir por detrás. Y la propuesta de la concejala de Educación, es un clamor que no solo lo dice el gobierno municipal, sino que lo dice el Consejo Municipal Escolar, las AMPAS, y cree que la propia Consejería de Educación cuando habla de plan de aulas prefabricadas, por lo que calificar esa propuesta como un panfleto no es de recibo. El se ha reunido con muchos delegados y delegadas de Educación, puede que con cuatro, si no con alguno más, y ya no se trata de encuentros, sino de que hace falta invertir mucho más en nuestro municipio porque hay muchos centros que lo necesitan, y para ello es necesario hacer una buena planificación, que hay centros que han visto satisfechas sus necesidades después de mucho tiempo, pero hay otros que continúan esperando, y aparte centros nuevos que hay que construir porque siempre vamos muy por detrás, y esto no es lo que quiere este gobierno, ni los padres ni las madres y ni se lo merecen los alumnos.

La relación que efectivamente se la había pedido al grupo socialista porque este tiene mucho empeño en dejar constancia de lo que ha invertido la Junta de Andalucía tampoco se ajusta a la realidad, y en la relación consta inversiones cuya planificación no se concreta, pero dicho está; y en este caso la planificación que hay llega muy tarde. La Sra. Carvajal ha defendido las aulas prefabricadas lo que le parece muy grave y denota un fallo de planificación, y es cierto que el toro le puede pillar a uno alguna vez, pero la existencia de 41 aulas prefabricadas no responde a una realidad o hecho puntual, sino que es estructural. El exceso de celo partidista nos juega a veces malas pasadas.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que para su grupo la educación pública es un derecho fundamental, y hacer de éste un arma política arrojadiza, trae las consecuencias que trae, y cada Administración ha de asumir sus competencias en esta materia. Su grupo va a votar a favor de este plan de choque porque recoge unas necesidades que sabe que son reales, pero cada uno debe de atender a sus competencias, pero que tampoco se las dé el Partido Popular de El Ejido de salvador de la educación pública, que es muy beligerante en la defensa del ladrillo y de la infraestructura que es una pata de la educación pública muy importante, pero el sistema educativo público va mucho más allá, y el Partido Popular en sus años de gobierno se ha dedicado a devaluarlo, venderlo al mejor postor, quitar becas y hacer unas norma aberrantes, por lo que no se puede erigir en salvador de la educación pública.

El **Alcalde** expone que menos mal que pedir que se ejecuten las infraestructuras de la propuesta es utilizar la educación como arma arrojadiza, porque él ha tenido infinidad de reuniones con los responsables de la Junta de Andalucía, y hay que atender al contenido de la propia propuesta, que se tiene razón o no, y que sepa, el Partido Popular no ha gobernando en Andalucía, que son casi cuarenta años, y se puede optar por una determinada filosofía

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	17/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==					

educativa o por otra, pero lo cierto es que en Andalucía no ha gobernado el Partido Popular, y en este asunto el gobierno municipal ha insistido muchísimo en los últimos siete años, desde que es alcalde. Los pequeños partidos cuando no tienen argumentos se acogen a que los grandes partidos utilizan los asuntos públicos como arma arrojadiza, como se ha visto aquí. Si el grupo de IULV-CA va a votar a favor de la propuesta porque cree que obedece a unas necesidades que hay, es lo que importa, y en cuanto a lo demás se podrá opinar sobre la conveniencia de una reforma educativa o no. Pero además el grupo popular no solo insiste sobre la infraestructura educativa, sino sobre otros muchos aspectos para paliar el atraso socioeducativo de los niños pequeños de padres inmigrantes, que es una realidad con independencia de su nacionalidad, que no se trata de poner una etiqueta a nadie por razón de su origen, pero es que muchas veces éste tiene que ver con atrasos socioeducativos. Hacen falta muchos medios, y por ello el grupo popular ha pedido entre otras muchas medidas que la ratio en donde haya niños inmigrantes, baje, porque así lo han dicho los educadores de Las Norias que es un núcleo con muy buenos profesores que funciona mucho mejor de esta manera y que realmente es necesario. Es un tema muy complejo de mucha profundidad y que hay que abordar de forma sistemática como hace el grupo popular. Los grupos de la oposición forman parte del Consejo Escolar, y este tema se ha tratado aquí, y a pesar de que hubo quien intentó que los datos referentes a la inmigración fueran eliminados, se contestó diciendo que esos datos son relevantes, pero son relevantes por las razones que ha dicho, no porque se trate de sesgar a nadie por su lugar de origen, cuando precisamente es todo lo contrario: hacen falta más apoyos, más refuerzos y más medios para atender estas necesidades, en definitiva, lo que quiere el grupo popular es que se atienda a esa particularidad.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que está de acuerdo con la propuesta, pero para pedir hay que dar ejemplo, así que ruega que se mejore la limpieza municipal de los entornos de los centros educativos, sobre todo en el entorno del colegio Miguel Servet de Balerna así como adaptar algunos espacios públicos a las personas con movilidad reducida, como la biblioteca municipal de Balerna.

La **Sra. Ibáñez Martínez** expone que le produce pena que se desvíe la atención porque hacen un flaco favor los portavoces de la oposición por no poner el tiro donde hay que ponerlo, están perjudicando a miles de niños. Porque pregunta qué tiene que poner la biblioteca de Balerna con la necesidad de infraestructuras educativas, que es de lo que se está tratando, que El Ejido es uno de los municipios de España que crece a una velocidad superior con respecto al resto de España, y así está reconocido por la misma Delegada. Lo único que plantea con esta propuesta es la puesta al día de todas las infraestructuras educativas tan necesarias, y les recuerda que la mayor parte del horario de los niños hoy en día la pasan en un colegio, y si es muy necesaria una buena infraestructura educativa, todos queremos las mejores infraestructuras educativas para nuestros hijos. Por tanto, que no se desvíe el tema hablando de la biblioteca municipal de Balerna como ha hecho la Sra. Liria, lo único que se consigue con eso es perjudicar a todos estos niños ejidenses que necesitan unas infraestructuras dignas, adecuadas y avanzadas como requiere nuestro municipio.

Al portavoz de IULV-CA, también ha desfocalizado totalmente el tema para no darle la razón a la propuesta, propuesta que no es del gobierno municipal, sino de los centros educativos, de las AMPAS, de los directores y de los niños. Y la educación se trata de una manera global que son más de siete años exigiendo una educación de calidad y no solamente infraestructuras educativas y recuerda que quien puso en marcha el Consejo Escolar fue este grupo de gobierno, y quien está haciendo continuos informes de las necesidades del municipio y no solo en infraestructuras, es este gobierno municipal una vez realizado una ingente labor de campo que detecta las deficiencias.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	18/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz de Ciudadanos, expone que su grupo no va a entrar en ninguna consideración política porque cree que sobra en este asunto y a cuya propuesta va a dar su total apoyo su grupo.

La Sra. Carvajal Martínez expone que su grupo está de acuerdo en solicitar mejoras para el tema educativo para nuestro municipio, y reconoce que se necesitan, pero quiere que reconozca el gobierno municipal que la Junta de Andalucía ha invertido aquí y en esta materia mucho en los últimos años y se ha hecho mucho, y en el Consejo Escolar se habla de lo mucho que hace el Ayuntamiento pero no de lo mucho que hacen otros estamentos como la Junta de Andalucía, cuánto ha invertido y cuánto va a invertir. Están absolutamente de acuerdo pero no puede votar a favor de una propuesta que hace mención expresa a la inversión que hace este Ayuntamiento en materia de educación pero hace alusión superficial a lo que está invirtiendo la Junta aquí.

El **Alcalde** expone que reitera que si el ritmo inversor hubiera sido el adecuado, que en estos años ha mejorado sensiblemente, no estaríamos como estamos, pero el plan Aula 2000 y el plan Mejor Escuela, se llevaron mucho tiempo, alguno de ellos con compromisos concretos sobre centros educativos no fueron ejecutados o se ejecutaron en una mínima parte, con lo que hay un atraso considerable, pues esos centros tenían que haber estado reformados mucho antes y haber destinado esos recursos ahora a otros centros que también están necesitados, así como a la construcción de nuevos centros, por tanto la planificación no puede ir por detrás, aunque haya mejorado, y hay carencias que son muy graves, y en buena medida, las infraestructuras que han sido mejoradas ha sido debido, en buena medida, a la insistencia del gobierno municipal, así como del Consejo Escolar en el que el ayuntamiento también da la cara y cuando visitan los centros toman nota del estado del mantenimiento competencia municipal, y puede asegurar que ha mejorado mucho y tienen que seguir mejorando, lo mismo que en la limpieza y en la eliminación de barreras arquitectónicas, que con la EDUSI se van a eliminar. Por tanto, cree que la propuesta está perfectamente justificada y está de acuerdo con la concejala de Educación de que todo lo que sea desviarnos es perjudicial, y alaba la intervención del grupo de Ciudadanos cuya intervención no ha sido nada partidista.

El **Sr. López Escobar** pide a la Sra. Ibáñez que retire lo dicho en su intervención de que las palabras de IU son dañinas para los niños de este municipio, y se lo pide muy calmadamente porque él no tiene que hacer méritos para nada, y no sabe si otros tendrán que hacerlo por su actitud en este pleno. Aparte de esto recuerda que en su turno de intervención puede hacer los posicionamientos y argumentos que considere oportunos, le guste a la Concejala más o le guste menos. Obviamente su defensa de la educación pública ha sido muy clara y duda que ahora el Partido Popular venga en su salvación. Lo que es dañino para los niños de El Ejido y para todos sus vecinos son los reiterados gobiernos de la derecha del Partido Popular, y no sus palabras en defensa de la educación pública.

Y aunque ha dicho que va a votar a favor le pide que incluya en la relación el gimnasio del IES Luz del Mar que no está recogido en la propuesta y está sin ejecutar, y le pide que lo incluya para que vea que se leen los expedientes y se estudian los temas aunque a la Concejala no le guste que le digan ciertas cosas.

La Sra. Liria Rubio le dice a la Sra. Ibáñez que es lamentable que se ponga tan nerviosa cuando le llevan la contraria, y más que nerviosa, histérica, y que no haya entendido absolutamente nada de lo que le ha dicho: le ha dicho que está totalmente de acuerdo con su propuesta, y si quiere se la lee, y simplemente le ha hecho dos apreciaciones sobre el entorno del colegio.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	19/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

La **Sra. Ibáñez Martínez** le responde que como comprenderá no le molesta para nada lo que le diga ni lo que le diga el Sr. de Izquierda Unida en este tema donde ambos grupos claramente se han definido: la Sra. Liria ha salido hablando de la biblioteca de Balerna, y el Sr. de Izquierda Unida ha venido a hablar de los gobiernos de la derecha, y lo único que ella les ha dicho es que le parece lamentable que no focalicen donde hay que focalizar. Las competencias son muy claras en este tema.

El **Alcalde** expone que se incluya en la relación de la propuesta, el gimnasio del IES Luz de Mar propuesta por IULV-CA.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación en cuanto a la retirada de la propuesta pedida por el Grupo Socialista, y se obtiene el siguiente resultado. A favor de la retirada: 7 votos correspondientes al PSOE; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y 16 votos en contra de la retirada, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 IULV-CA. Por consiguiente por MAYORIA se acuerda no se retirar este punto del orden del día.

Seguidamente se vota la aprobación del punto tratado. La Corporación Municipal con 18 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 7 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar en todos sus puntos la propuesta anteriormente transcrita, **incluyendo el gimnasio del IES LUZ DE MAR**, y en consecuencia:

- **Instar a la Junta de Andalucía para:**

PRIMERO.- Que incluya en sus Planes y ejecute de manera urgente las obras de reforma y adaptación a la normativa vigente en materia de evacuación y salidas de emergencia; de seguridad en caso de incendios y normativa en materia de eliminación de barreras arquitectónicas de los siguientes centros:

- CEIP Punta Entinas
- CEIP Santa María del Águila (infantil)
- CEIP Jesús de Perceval
- EEI Gloria Fuertes.

SEGUNDO.- Que se completen las obras parciales y puntuales de reforma que se han realizado en algunos centros, tales como:

- CEIP Solymar
- CEPR San Ignacio de Loyola
- EEI Punta Sabinar.

TERCERO.- Realizar las ampliaciones pendientes necesarias en las instalaciones que imparten clase en las aulas prefabricadas, tanto en los centros de educación infantil y primaria,

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	20/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

como en los centros que imparten educación secundaria, para la retirada total de los módulos prefabricados y responder adecuadamente a la demanda del alumnado.

CUARTO.- La creación de un nuevo centro de educación infantil y primaria así como otro centro de educación secundaria en el núcleo de Almerimar para dar respuesta a la demanda educativa de la población.

QUINTO.- La ampliación del IES Francisco Montoya y la rehabilitación del Centro de La Paz como un nuevo centro de educación infantil y primaria en Las Norias.

SEXTO.- Dotar a la totalidad de los centros del equipamiento deportivo básico necesario, lo que implica:

b. La construcción de gimnasio en los siguientes centros:

- CEIP Andalucía
- CEIP Artero Pérez
- CEIP Jesús de Perceval
- CEIP Punta Entinas
- CEIP San Agustín
- CEIP Santa María del Águila
- CEIP Solymar
- CEIP Teresa de Jesús
- CEIP Tierno Galván
- CEPR Ciavieja.
- IES Luz de Mar.

c. La sustitución del pavimento en las pistas deportivas de los siguientes centros:

- CEIP Andalucía
- CEIP Artero Pérez
- CEIP Diego Velázquez
- CEIP Loma de Santo Domingo
- CEIP Punta Entinas
- CEIP San Agustín
- CEIP Santa María del Águila
- CEIP Santiago Ramón y Cajal
- CEIP Solymar
- CEIP Tierno Galván

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	21/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

- CEPR Ciavieja
- CEPR San Ignacio de Loyola.

SÉPTIMO.- Respecto al servicio de comedor:

- Ampliar las plazas del servicio de comedor para que puedan admitir en el mismo al alumnado cuyos ambos tutores están trabajando.
- Ampliar las instalaciones del CEPR Ciavieja para que puedan dar respuesta a las familias del centro que precisan del servicio de comedor.
- Ampliar las instalaciones del CEIP José Salazar para que puedan dar respuesta al servicio de comedor tan necesario para muchas familias que necesitan de dicho servicio.

OCTAVO.- Que se elabore por parte de la Delegación Territorial de Educación de Almería, en colaboración con el Ayuntamiento de El Ejido un **“Plan de Choque en materia de Infraestructuras y servicios educativos en el municipio de El Ejido”**, que incluya estrategias concretas de actuación y que se incluya la inmediata planificación de las obras y reformas que requieren los centros escolares con partida presupuestaria propia que permita la puesta al día en materia educativa que precisa nuestro municipio.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 20/09/2018.

Siguientemente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado de Agricultura, expone que como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos, tornado del 6 de enero y la granizada del 1 de mayo, se produjeron graves daños en las estructuras agrícolas de nuestro municipio y en la comarca del Poniente. En el caso de nuestro municipio el tornado afectó a un total de 205 parcelas agrícolas y 120,79 hectáreas dañadas, y en el granizo a 11 parcelas y 8,95 hectáreas, con lo que el total es de 129,74 hectáreas. Los daños fueron de diversa consideración, principalmente estructura de invernaderos y de cosechas agravándose por la fecha en la que tuvo lugar que coincidieron con semanas de máxima producción y rentabilidad para nuestros agricultores. Inmediatamente el Ayuntamiento articuló las medidas precisas para coordinar todas las ayudas que se puedan poner en marcha para recuperar la producción de los daños acaecidos, medidas que incluyen que la intervención en la recuperación normal del tráfico en vías públicas y caminos, así como diversas reuniones con los agricultores afectados, con las organizaciones agrarias y con todas las Administraciones y que contemplan todas

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	22/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

aquellas medidas o ayudas desde el marco comunitario a la legislación nacional y autonómica y local, y sin dejar de lado el fomento de los seguros agrarios. Como consecuencia de estas reuniones el Ayuntamiento se comprometió a que una vez contrastada toda la información sobre los daños tanto de estructuras de invernaderos como de cosecha y de acuerdo con los informes técnicos, se adopta la medida de subvencionar con una cuantía equivalente a la cuota del IBI rústica, así como del ICIO. El importe de la primera medida asciende a 60.914 euros, y en el segundo a 53.205 euros, y el total 113.120 euros que se hará mediante concesión directa. Además de aquellas reuniones, el Gobierno central planteó la medida de una rebaja fiscal para los afectados para la que era necesario introducir una modificación normativa para que se beneficiaran solamente aquellos agricultores afectados y no como en el caso de anteriores etapas en las que se había producido una rebaja fiscal para todo el municipio, rebaja fiscal de la que aún no se sabe nada, por lo que tendrán que reclamarla. Juntamente con las organizaciones agrarias, el Ayuntamiento fomenta la suscripción de los seguros agrarios, que poco a poco sube tímidamente su número.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo va a votar a favor, cualquier medida a favor de los agricultores siempre es bienvenida y que la labor de fomento de los seguros agrarios es una labor muy importante que debe de seguir promocionándose porque este tipo de seguros son necesarios ante sucesos como los acaecidos, y pregunta si el importe de 113.000 euros es el importe total de la subvención a conceder y no individual, contestando el **Alcalde** que efectivamente así es.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo va a votar a favor porque considera de justicia que se ayude a estos agricultores.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que está de acuerdo con lo dicho por el concejal de Agricultura y que va a contar con el apoyo de su grupo.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz de Ciudadanos, expone que está a favor de la medida que expresa la solidaridad con los agricultores afectados.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido 2018-2020.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto de dichos ejercicios crédito suficiente para realizar los gastos a que obliga el referido plan, que durante el ejercicio 2019 ascenderán a 78.120,14 euros.

TERCERO.- Publicar el Plan en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su aprobación.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente para la adopción de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del acuerdo.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA 1ª ACTUALIZACIÓN DEL PGOU DE EL EJIDO.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 23/106

H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 20/09/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 4 celebrada por la Corporación Municipal en fecha 31 de mayo de 2018, punto número 19, Aprobación definitiva de la versión actualizada del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de El Ejido aprobado en el año 2009 según innovaciones de planeamiento general aprobadas definitivamente con posterioridad a la entrada en vigor del documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del PGOU de El Ejido y al planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, aprobando la corrección de errores de transcripción del Tomo III, que afecta a los artículos que se dirán, quedando el texto rectificado del siguiente tenor:

- Artículo. 2.3.11. Transferencias de Aprovechamiento. Clases y formas.

1.- Las transferencias de aprovechamiento urbanístico, como instrumento de adquisición de los excesos de aprovechamiento sobre la edificabilidad asignada a la zona de ordenanza del Art. 10.1.5. en los suelos urbanos consolidados directos o con ordenación específica, pueden ser:

- Artículo. 2.3.12. Normas de aplicación a las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

- c) En la parcela destino de la transferencia debe ser posible materializar el aprovechamiento transferido por ser inferior la edificabilidad asignada de la zona de ordenanza donde se encuentra, a la edificabilidad consumida por la actuación urbanística.

Artículo 5.2.1. Edificios fuera de ordenación.

(Segundo párrafo)

Los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, quedaran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación,

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	24/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					



H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Artículo 5.2.3. Régimen de obras y de usos en los edificios fuera de ordenación.

La regulación establecida en los puntos 1 y 2 siguientes no es aplicable al suelo no urbanizable, siendo de aplicación exclusivamente para este tipo de suelo lo dispuesto en el Decreto 2/2012 y lo regulado en el punto 3 de este artículo.

....

- a) Sólo se permitirán las obras de reparación o conservación de la edificación actual que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. También se podrán admitir obras destinadas exclusivamente al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en estas Normas o en normativas sectoriales aplicables, condicionando la concesión de la licencia a la renuncia expresa del incremento del valor del justiprecio expropiatorio por dichas obras y usos.
- c) Cuando no se lleven a cabo ampliaciones de la edificación, se podrán presentar declaraciones responsables para ejercicio de actividad económica nuevas o cambio de uso de las existentes, siempre que el titular de las mismas se comprometa a la expresa renuncia del incremento del valor del justiprecio expropiatorio. En el caso de afección a cauces públicos, carreteras, costas, el ejercicio de dicha actividad requerirá informe favorable del organismo competente en la materia.

Previo a la presentación de dichas declaraciones responsables se deberá solicitar y obtener del Ayuntamiento la declaración de asimilado a fuera de ordenación y proceder a su inscripción registral, acompañando a la solicitud certificación registral para constancia de su inscripción.

2. En edificios existentes en situación de fuera de ordenación relativa:

- d. No procederá la declaración de asimilado a fuera de ordenación para los casos de fuera de ordenación relativa.
- 4.- En el caso de que una edificación declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación hubiera accedido al Registro de la Propiedad con anterioridad a la declaración, antes del ejercicio de actividad económica deberá acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad del régimen jurídico aplicable, en la forma y a los efectos previstos en la legislación notarial y registral aplicable.

Artículo 7.1.4. Desarrollo del suelo urbanizable.

4. Siempre que no se dificulte la ejecución del planeamiento, de conformidad con lo regulado en el Art. 34.1.c. de la LOUA, podrán autorizarse sobre los terrenos usos y obras justificadas de naturaleza provisional, para implantación de cultivos agrícolas al aire libre y en invernaderos, que deberán cesar y desmontarse sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Art. 52.3. de la LOUA. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo del coste de desmontaje y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso e

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	25/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

instalaciones y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. Las condiciones para la autorización provisional serán las establecidas en el Art. 9.7.1. de esta normativa. Los usos y obras provisionales no podrán autorizarse sobre los siguientes suelos urbanizables calificados como Sistemas Generales de espacios libres: SEL 1/I, SEL-2/I, SEL-2/II, S.G. Artos, S.G. equipamiento comunitario (hospital), S.G. Alcor al Este de la Av de la Costa solo en la franja comprendida entre el talud del Alcor y una línea paralela a la carretera de Matagorda a San Agustín situada a 40 metros de ésta.

Artículo 9.7.1. Definición y normativa de aplicación.

4.- Siempre que no se dificulte la ejecución del planeamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.1.c. de la LOUA, podrán concederse licencias para instalaciones en precario y de naturaleza provisional para construcción de invernaderos, que deberán cesar y desmontarse sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Art. 52.3. de la LOUA. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo del coste de desmontaje y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso e instalaciones y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. Las condiciones para la autorización provisional serán las siguientes:

ORDENANZAS

Artículo 3.8.20. Publicidad exterior.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer unas Ordenanzas Municipales específicas de Publicidad, se dispone lo siguiente:

1. En suelos urbanos o urbanizables solo se permitirá publicidad sobre bastidores exentos, cuando esté emplazada en solares o terrenos sin construir o en construcción. Las condiciones para su autorización serán las siguientes:
 - a) Se deberá presentar memoria suscrita por técnico competente, descriptiva y justificativa del elemento a instalar.
 - b) Los bastidores deberán ser de materiales y perfilaría adecuados al entorno. Se evitarán materiales que precisen mantenimiento o que se degraden con el paso del tiempo.

Artículo 3.8.28. Condiciones de las instalaciones de antenas de telefonía y radio en suelo urbano.

2. En las zonas con ordenanza residencial, se permite la instalación de cualquier tipo de antena, incluidas las de telefonía, de captación de señales de TV, radioaficionados y captación de emisoras de radio, individuales o comunitarias, debiendo todos estos elementos integrarse en el diseño del edificio.

SEGUNDO.- Inscribir el texto rectificado en el Registro de Instrumentos urbanísticos.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	26/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el BOP.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA, DE LA INNOVACIÓN Nº 18 DEL PGOU DE EL EJIDO, DE CARÁCTER NO ESTRUCTURAL, EN EL ÁMBITO DEL OE-4-SM, PROMOVIDA POR D&D ALMERIMAR ASESORES, S.L.U.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 20/09/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento "Innovación No Estructurante nº 18 del Documento de Revisión y Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del OE-4-SM", promovida por la Mercantil D&D Almerimar Asesores, SLU, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Manuel Martos Herrero y D. José Jesús Martín Palmero, documento que incluye subsanadas las deficiencias indicadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 10 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Disponer la inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y su posterior publicación del texto íntegro del presente acuerdo y contenido del documento de Innovación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	27/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==				

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL, DEL DOCUMENTO DENOMINADO INNOVACIÓN Nº. 20 DEL PGOU DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 20/09/2018.

Seguidamente **la Alcaldía** expone que queda clara en el propio texto de la propuesta que la asociación Athenaa ha presentado alegaciones de las cuales pueden de estar de acuerdo en muchas que merecerían contemplarlas y hacer una adaptación del Plan General con ellas, y otras habrán de ser estudiadas, pero para no retrasar la modificación lo que se propone es seguir adelante con la tramitación de esta Innovación, que es importante para poder obtener esos terrenos, e iniciar los trámites para una posterior modificación atendiendo a las alegaciones que se estimen oportunas.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que su grupo está de acuerdo con la incorporación a la Carta Arqueológica del conjunto megalítico descubierto en el paraje Derramadero de Ugíjar, así como con el inicio de una nueva Innovación que incluya los contenidos y sugerencias formuladas por la asociación Athenaa. Con lo que no está de acuerdo es con el informe del arquitecto municipal respecto a los elementos que a su juicio no podrían ser incluidos en esta nueva Innovación en base a motivos tan débiles como que se exija un estudio más detallado o que se requiera mayor información sobre su origen en el caso del castillo de Balerna que requiere un informe de Costas, y por supuesto, que exista peligro de derrumbe del subsuelo a consecuencia del tráfico, y espera que el Ayuntamiento no permita dicho derrumbe ya que constituiría las pérdidas de las termas romanas, termas sobre las que en abril de 2011 el actual alcalde insistió en la necesidad de ponerlas en valor llegando a algún tipo de acuerdos con los propietarios para hacerlas visibles y estudiar la posibilidad incluso de librar algún espacio verde alrededor y sacar la carretera de encima.

El **Alcalde** responde que lo dijo y lo suscribe, y de hecho el Plan General así lo contempla, lo que ocurre es que el parón inmobiliario ha hecho que ahora mismo no haya interés por desarrollar esos suelos, y el acometer ahora mismo esa actuación implicaría una iniciativa pública o de expropiación o de cambio de sistema a compensación con un coste muy

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	28/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

elevado y poniendo a los propietarios en una situación muy difícil pues les obligaría a urbanizar, a demoler sus viviendas, a autoindemnizarse, en definitiva, una situación muy complicada que duda mucho que pueda estar justificada, aunque desde el punto de vista urbanístico, cultural, arqueológico o histórico seguramente sí, pero el día que se pueda llevar a cabo se hará.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo va a votar a favor, y el procedimiento que se ha seguido le parece muy adecuado, o sea, tramitar la Innovación como estaba porque el procedimiento es farragoso y largo como para volver a repetirlo y prever una nueva Innovación para incluir nuevos elementos en el Catálogo; si bien es cierto que se debe prestar atención a los que están en peligro de derrumbe, y cuanto antes podamos obtener los terrenos para proteger el conjunto megalítico, mejor para nuestro patrimonio que es bastante escaso, y se ha de intentar poner en valor todo nuestro patrimonio que parece que no existe.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por la Asociación Cultural Athenaa en lo que respecta a la inclusión en la Innovación nº 20 de carta arqueológica de un total de 23 elementos relacionados en el cuadro resumen que adjunta con su escrito, puesto que la aceptación de la misma implica la redacción de un nuevo documento técnico de Valoración de Impacto a la Salud, cuando este ya ha sido objeto de informe en sentido favorable, y la inclusión de nuevos elementos en la carta arqueológica se considera una alteración sustancial del documento sometido a trámite, por lo que sería necesario someterlo de nuevo a acuerdo de aprobación inicial, a información pública y de nuevo sería necesario repetir el trámite de Valoración de Impacto a la Salud, con el consiguiente retraso en su tramitación.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el documento denominado Innovación nº 20 del PGOU de El Ejido, para incorporación a la Carta Arqueológica del conjunto megalítico descubierto en el paraje Derramadero de Ugíjar, localizado en las fincas catastrales nº 132 y 39 del polígono 4.

TERCERO.- Solicitar el informe preceptivo del servicio de urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- En atención a las sugerencias propuestas por la asociación Athenaa, se proceda a iniciar los trámites encaminados a redactar una nueva Innovación del PGOU de El Ejido que estudie y recoja las propuestas indicadas por dicha asociación.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8.- DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	29/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

Se da cuenta del INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

PUNTO Nº 9.- DACIÓN DE CUENTAS INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2018.

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NUM. 7-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 20/09/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2017, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 426,37 euros, con el siguiente detalle:

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
706447	50,37	25/08/2017	10/07/2018	B04262101	DISTRIBUCIONES ALCABOX S.L.	MATERIAL LIMPIEZA EMPL@JOVEN
1365	376	29/06/2017	29/06/2018	P5400004G	CONSORCIO EXT. DE INCENDIOS PONIENTE ALN	ESPUMA PARA FIESTA ESPUMA CAMPO RUGBY 2017

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NUM. 8-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 20/09/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	30/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PRIMERO.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2017, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 27.22 euros y cuya relación es la siguiente :

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripción
704304	27,22	09/06/2018	10/07/2018	B04262101	DISTRIBUCIONES ALCABOX S.L.	MANTELES PARA MESA REUNIONES PABELLON

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2018 EN MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Alcalde-Presidente.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 20/09/2018.

El **Alcalde** expone que esta modificación tiene como objeto habilitar una partida para adquirir los cortijos que existen en el paraje de Cia. Vieja para protección del yacimiento arqueológico allí existente, dentro de lo que habilita el programa de EDUSI.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 C'S, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 24/2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2018, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio 2017; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	600.00	Compra de Terrenos y Expropiaciones	174.403,00
			174.403,00

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 31/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos afectados resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2017:

Funcional	Económica	Descripción	Importe
	870.10	R.T. para Gastos con Financiación Afectada	174.403,00
			174.403,00

Segundo.- Ordenar que la modificación de créditos 24/2018 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS DE INGRESOS PARA 2019.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 20/09/2018.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que hojeó en prensa lo que el gobierno decía de la modificación de los impuestos, del IBI, del IBI rústico y del impuesto de Circulación que también sube, y no decía absolutamente nada. Le agrada que congele el IBI rústico. Examina el IBI urbano, esperando que se congele también, pero no es así. En 2013 lo suben un 5,99 por 100, en 2014 lo bajan un 5,48 por 100, pero en 2015 lo suben un 7,38 por 100, o sea, la bajada del año anterior a tomar viento, y así el Sr. Rivera nos ha cobrado con intereses la bajada del año anterior; en resumen, que en esos años citados suben el IBI urbano un 7,89 por 100, luego en 2016 y en 2017, se ve que la conciencia les atormenta, lo dejan tal cual para volverlo a subir al año siguiente un tímido 0,60 por 100 con mucha cautela, y hoy nos traen una subida del 2,2 por 100; pero es que además, haciendo la media nos van a subir sobre un 2,20 por 100 el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y si a esto le añadimos el 50 por 100 de subida de tasas de agua en el último año, más la subidas que tenemos por el otro lado del Gobierno central, gas, electricidad, pregunta cómo pueden hacer los ciudadanos para hacer frente a tanta subida. Le parece plausible la congelación del IBI rústico, pero por qué no el urbano, porque los negocios de los ciudadanos pasan por etapas críticas y pregunta si las viviendas se han revalorizado en El Ejido. No metan más presión al bolsillo del contribuyente, que van a convertir a El Ejido en un lugar donde la gente no va a

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 32/106
			
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

querer vivir, lo están convirtiendo en una gran fábrica para trabajar y luego marcharse, empiecen a tomar medidas; que hay mucho superávit en las cuentas municipales pero siguen tocando el bolsillo con subidas de impuestos

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda expone que esto no es una subida de impuestos, sino actualizar los impuestos, tasas y precios existentes a IPC, lo que se hace normalmente, lo mismo que se negocia el incremento de las retribuciones de los funcionarios o hay que revisar los contratos porque lo establecen los pliegos, y si todos no nos actualizamos al final nos encontramos con un problema, y es que habría que estar reduciendo para soportar esos incrementos porque si la Ley de Presupuestos incrementa las retribuciones de los funcionarios del 2,5 por 100, así como las revisiones de los contratos, al final suma todo eso mucho dinero y la Administración tiene muchos gastos que se equilibran actualizando con el IPC, que no se gana dinero pero por lo menos se mantiene el nivel, y de 44 ordenanzas fiscales que hay afecta de una forma más o menos clara al IBI urbano, el rústico efectivamente está congelado, y al impuesto de Tracción Mecánica, que un vehículo normal por debajo de 12 caballos fiscales tendrá un incremento de 1,33 euros, y puesto que la mediana del valor catastral del municipio estará en torno a 59.000 euros el incremento puede ser de entre 6 y 7 euros aproximadamente al año. Además se ha aprovechado para redefinir el callejero fiscal y hacer una actualización de las referencias normativas en distintas ordenanzas que hacían referencia a normativas ya caducadas. Por tanto, no hay una subida, porque para hablar de subida ésta debería ser por encima del IPC, y las retribuciones de funcionarios estarán por encima de la actualización de las ordenanzas. Con respecto a la referencia que ha hecho la Sra. Liria sobre los vaivenes de ejercicios anteriores, estos han sido como consecuencia de las demandas legales del Gobierno de la nación como consecuencia del Plan de Ajuste, y en el suelo urbano no consolidado se ha conseguido con el Catastro hacer bajadas muy importante que en algunos casos ha llegado al 82 por 100, por ejemplo las 550 hectáreas en la Ensenada de San Miguel, o las doscientas y pico hectáreas de la carretera de Almerimar por encima del 85 por 100 de bajada, por lo que en términos globales la presión fiscal ha bajado.

Seguidamente abandona la sesión la Concejala de UPyD, D^a Eva Amalia Liria Rubio, la cual se vuelve a incorporar a la misma en el PUNTO N^o 17.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 7 abstenciones correspondientes al PSOE; y 2 votos en contra correspondientes a IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas de Ingresos:

PRIMERO.- Ordenanza Fiscal n^o 29 General de Gestión:

1.1.- Modificación del artículo 2^o de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 2^o.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **79,12 %**.”

1.2.- Modificación del artículo 4^o de la ordenanza que quedará redactado:

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	33/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

“Artículo 4º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con el coeficiente de actualización que será del **41,12 %.**”

1.3.- Modificación del artículo 6º c de la ordenanza que quedará redactado:

“Artículo 6º.- Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del **5,63 %.**”

1.4.- Modificación del artículo 3º EL EJIDO.- ZONA PRIMERA.- 5 de la ordenanza que quedará redactado:

“Franja de terreno al norte del Bulevar de El Ejido delimitada por las calles o tramos de calle (incluidas sus dos aceras) siguientes: Calle Alonso de Covarrubias, Calle Francisco Bautista, Calle José de Churiguera, Calle Pedro Rivera y Calle Leonardo de Figueroa”.

1.5.- Modificación del artículo 3º EL EJIDO.- ZONA SEGUNDA.- que tendrá la siguiente redacción:

“1.- Franja de terreno situada al Norte del Bulevar con límites en las siguientes calles: G. Adolfo Becquer, Jaén, Cervantes, Dos Hermanas, Plaza de la Constitución, Murgis y Paseo Alcalde García Acien entendiéndose en esta franja que están incluidas las dos aceras de los tramos que constituyen el límite de la misma y que quedan excluidas las calles o tramos de calle que se han descrito como de zona primera.

2.- Franja situada al Sur del Bulevar con límites en las siguientes calles: Venezuela, Granada, Paseo Juan Carlos I, Paseo Pedro Ponce, Mercado Común.”

1.6.- Modificación del artículo 3º SANTA MARIA DEL AGUILA.- ZONA SEGUNDA.- que quedará redactado como sigue:

“Franja de terreno al Norte y Sur del Paseo Santa María del Águila delimitada por las siguientes calles: Ronda de los Molinos, Avda. de Entrevías, Crta. de Venta Vieja, Barranco, Aragón, Jesús Alférez, Andalucía, Columbrete, Chafarinas, Romero de Torres, Camino de Roquetas, entendiéndose en esta franja que están incluidas las dos aceras de los tramos que constituyen el límite de la misma.”

1.7.- Modificación del artículo 3º LAS NORIAS DE DAZA.- ZONA TERCERA.- que tendrá la siguiente redacción:

“Crta. de la Mojonera a su paso por el Núcleo Urbano, Calle Fresal.”

1.8.- Modificación del artículo 3º SANTO DOMINGO.- ZONA SEGUNDA.- que tendrá la siguiente redacción:

“Franja de terreno a ambos lados de la Avda. de Oasis limitada por las siguientes calles: Bélgica, Avda. de América, París, Agamenón, Fidias, Pitágoras, Avda. de Oasis,

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	34/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Inmaculada, Arlequín, Las Lanzas, Pedro Valdivia, Mendez Núñez, Vasco de Gama, Galeotes, Gil González, Hernán Cortés.”

1.9.- Modificación del artículo 3º ALMERIMAR.- ZONA SEGUNDA.- que quedará redactado como sigue:

“La Avenida de Almerimar y una franja de terreno desde la Avenida de Almerimar hasta el mar excepto las calles de la zona primera.”

1.10.- Modificación del artículo 3º ZONA USO INDUSTRIAL de la ordenanza que quedará redactado:

“ZONA USO ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Industrial, comercial o servicios terciarios

Los terrenos calificados urbanísticamente como para uso de actividades económicas, ya sean industrial, comercial o de servicios terciarios, en el Plan General de Ordenación Urbana, siempre que no estén encuadrados en ZONA PRIMERA, se encuadrarán en ZONA SEGUNDA. Así mismo, en aquellos terrenos fuera del suelo urbano o urbanizable en los que se desarrolle una actividad económica de las descritas anteriormente, aun sin estar calificados urbanísticamente para tal uso, serán encuadrados en ZONA SEGUNDA.”

1.11.- Suprimir Artículo 3º in fine, donde dice “Como ANEXO a la presente Ordenanza puede acceder a una relación alfabética de calles y parajes con indicación de correspondiente en la zona razón al literal expresado.”

1.12.- Creación del artículo 16 con el siguiente literal:

“Para las ordenanzas que así lo establezcan y se remitan al presente artículo, las tarifas se incrementarán con un coeficiente de actualización que será del 0,5 %”.

SEGUNDO.- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

2.1.- Modificar el artículo 1º, que quedará redactado:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio de El Ejido queda fijado en los siguientes términos:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5851 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 1,16%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de Características Especiales queda fijado en el 1,0718 %.”

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	35/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

2.2.- Suprimir el artículo 3º.

TERCERO.- Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

3.1.- Modificación del cuadro de tarifas que quedará redactado:

Tarifas vehículos 2019	Euros
Turismos.-De menos de 8 caballos fiscales	23,15
Turismos.-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,45
Turismos.-De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,90
Turismos.-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	164,27
Turismos.-De 20 Caballos Fiscales en adelante	205,19
Autobuses.-De menos de 21 plazas	152,72
Autobuses.-De 21 a 50 plazas	217,49
Autobuses.-De más de 50 plazas	271,86
Camiones.-De menos de 1000 kilos de carga útil	77,50
Camiones.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	152,72
Camiones.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	217,49
Camiones.-De más de 9999 kilos de carga útil	271,86
Tractores.-De menos de 16 caballos fiscales	32,40
Tractores.- De 16 a 25 caballos fiscales	50,90
Tractores.- De más de 25 caballos fiscales	152,72
Remolques y Semirremolques.-De menos de 1000 kilos de carga útil	32,40
Remolques y Semirremolques.-De 1000 a 2999 kilos de carga útil	50,90
Remolques y Semirremolques.-De más de 2999 a 9999 kilos de carga útil	152,72
Ciclomotores	8,11
Motocicletas hasta 125 C.C.	8,11
Motocicletas de más de 125 hasta 250 C.C.	13,88
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C.	27,76
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 C.C.	55,54
Motocicletas de más de 1000 C.C.	111,06

3.2.- Modificación de la duración de la bonificación recogida en el artículo 7.1 in fine, quedando redactado así:

“La exención aquí regulada se concederá de forma indefinida, salvo en aquellos casos en que la minusvalía sea objeto de revisión. En tal caso, la bonificación se concederá hasta la fecha prevista de revisión. Finalizada la vigencia, los interesados deberán instar

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 36/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su renovación aportando la documentación que justifique seguir manteniendo las condiciones para su otorgamiento.”

CUARTO.-Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

4.1.- Modificación del artículo 2.1 que quedará redactado en los siguientes términos:

“Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.”

QUINTO.-Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

5.1.- Modificación del artículo 6 que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.”

5.2.- Modificación del artículo 7.2 que quedará redactado en los siguientes términos:

“A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	37/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.”

5.3.- Modificación del artículo 7.3 que quedará redactado en los siguientes términos:

“El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el número 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será el máximo que para los diferentes periodos se establezca en el citado artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Porcentaje anual entre 1 y 5 años	3,7
Porcentaje anual hasta 10 años	3,5
Porcentaje anual hasta 15 años	3,2
Porcentaje anual hasta 20 años	3

“.

5.4.- Modificación del artículo 11 que quedará redactado así:

“En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 7.3 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.”

5.5.- Modificación del artículo 12 que quedará redactado así:

“En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 7.3 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 7.2 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.”

SEXTO.-Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

6.1.- Modificación de los coeficientes que ponderan la situación física del local del artículo 1 de la ordenanza, que serán los siguientes:

Coeficiente de Ponderación calles Primera categoría	2,3081
Coeficiente de Ponderación calles Segunda categoría	2,1977
Coeficiente de Ponderación calles Tercera categoría	2,0873
Coeficiente de Ponderación calles Cuarta categoría	1,9769

SÉPTIMO.-Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de las tasas por el otorgamiento de licencias y otros servicios urbanísticos.

7.1.- Modificar el nombre de la ordenanza que quedaría redactado así:

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	38/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

“Ordenanza fiscal número 7 reguladora de las tasas por el otorgamiento de licencias y otros servicios urbanísticos de control administrativo.”

OCTAVO.- Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de las tasas por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos y cambio de uso de locales

8.1.- Modificación del punto primero del artículo 3.1 que quedará redactado de la siguiente forma:

“En las aperturas sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable y Control Posterior, en la fecha de presentación del escrito de Comunicación y Declaración Responsable previas al inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

NOVENO.- Ordenanza fiscal nº12 de las tasas por servicios especiales de espectáculos o de transporte.

9.1.- Modificación del artículo 1, el cual quedaría redactado con el siguiente tenor:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), establece la Tasa por servicios especiales de espectáculos o transportes , que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.”

9.2.- Modificación del párrafo primero del artículo 3 que quedará redactado así:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la citada Ley General Tributaria que sean.”

9.3.- Modificación del párrafo primero del artículo 4, cuya redacción será la siguiente:

“Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.”

9.4.- Modificación del artículo 9 que quedará redactado de la siguiente forma:

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria”.

DÉCIMO.- Ordenanza fiscal nº 13 de las tasas por el servicio de alcantarillado

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	39/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==				

10.1.- Modificación del artículo 1 que quedaría redactado con el siguiente literal:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.”

10.2.- Modificación del artículo 3.1 primer párrafo, el cual quedaría redactado así:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:”

10.3.- Modificación del artículo 4 que quedaría redactado de la siguiente forma:

“1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.”

UNDÉCIMO.- Ordenanza fiscal nº 14 de las tasas por recogida domiciliaria de basura.

11.1.- Modificación del artículo 1 que quedaría redactado con el siguiente literal:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.”

11.2.- Modificación del artículo 3 que quedaría redactado así:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiados por la prestación del servicio.”

11.3.- Modificación del artículo 9 que quedaría redactado con el siguiente tenor:

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	40/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.”

DUODÉCIMO.- Ordenanza fiscal nº 16 de las tasas por los servicios de los centros municipales de tenencia y recogida de animales.

12.1.- Modificación del artículo 1 que quedaría redactado con el siguiente literal:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de El Ejido establece las tasas por los servicios de los Centros Municipales de Tenencia y Recogida de Animales.”

12.2.- Modificación del artículo 3 que quedaría redactado así:

“Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. que resulten beneficiados por la prestación del servicio.”

12.3.- Modificación del artículo 9, el cual quedaría redactado como sigue:

“En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria.”

DECIMOTERCERO.- Ordenanza fiscal nº 17 de las tasas por ocupación de la vía pública.

13.1.- Modificación del artículo 1 que quedaría redactado así:

“Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3 apartados e), g), j), y k) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, terrenos públicos o del dominio público local, respecto de la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, incluso los otorgados a favor de empresas explotadoras de servicios que reviertan al Ayuntamiento en forma de participación en los ingresos brutos de la explotación dentro del Término Municipal.”

13.2.- Modificación del artículo 3.1, el cual quedaría redactado como sigue:

“Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial u la utilización privativa, o quienes se benefician del mismo, sin haber solicitado y obtenido licencia.”

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	41/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==				

13.3.- Modificación del artículo 4.1 párrafo 2º que quedará redactado con el siguiente tenor:

“Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.”

13.4.- Modificación del artículo 6.2 último párrafo que tendrá la siguiente redacción:

“Las tasas reguladas en este párrafo son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

DECIMOCUARTO.- Ordenanza fiscal nº 18 de las tasas por el servicio de mercado.

14.1.- Modificación del artículo 3, el cual quedará redactado como sigue:

“Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar la utilización privativa, o quienes se benefician de la misma, sin haber solicitado licencia.”

14.2.- Modificación del artículo 4.2 que tendrá la siguiente dirección:

“Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.”

DECIMOQUINTO.- Ordenanza nº 19 del precio público por trabajos facultativos de urbanismo.

15.1.- Modificación del artículo 1 que quedará redactado como sigue:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y la realización de trabajos facultativos del personal adscrito al Servicio de Urbanismo e Infraestructura Urbana en la ejecución de obras contratadas.”

DECIMOSEXTO.- Ordenanza nº 20 del precio públicos por suministros de agua para usos especiales de la red de riego de las urbanizaciones de la Ensenada de San Miguel.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	42/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

16.1.- Modificación del artículo 1 que quedará redactado como sigue:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua para usos especiales de la red de riego de las urbanizaciones de la Ensenada de San Miguel, que se regirá por la presente Ordenanza.

DECIMOSÉPTIMO.- Ordenanza fiscal núm. 21 reguladora de las tasas por suministro de agua potable.

17.1.- Modificación del artículo 1 que tendrá el siguiente tenor:

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por Suministro de Agua Potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada LHL.”

DECIMOCTAVO.- Ordenanza fiscal nº 22 general de contribuciones especiales.

18.1.- Modificación del artículo 5.1. que quedará redactado de la forma que sigue:

“Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.”

DECIMONOVENO.- Ordenanza fiscal número 27 de las tasas por participación en pruebas selectivas.

19.1.- Modificación del artículo 2 que quedará redactado en los siguientes términos:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud de concurrencia a pruebas selectivas de personal convocadas por este Ayuntamiento, sean para el acceso a la condición de funcionario o de personal laboral. La obligación de contribuir nacerá por la mera presentación en el registro general de la solicitud correspondiente, o la presentación conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

VIGÉSIMO.- Ordenanza nº 35 del precio público del servicio de transporte y de la estación de autobuses.

20.1.- Modificación del artículo 1 que quedará redactado como sigue:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	43/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por los Servicios de Transporte Urbano de Viajeros y de la Estación de Autobuses tanto si los mismos son prestados directamente por el Ayuntamiento como en régimen de Concesión en la forma en que se especifica en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.”

VIGÉSIMOPRIMERO.-Ordenanza nº 32 reguladora del precio público por servicios prestados en la instalación piscina cubierta municipal de El Ejido.

21.1.- Se modifica el artículo 3 que quedará como sigue:

“La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, actualizadas por el coeficiente de incremento fijado en el artículo 16 de la ordenanza fiscal número 29.”

SEGUNDO.- Los presentes acuerdos provisionales se expondrán al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerarán definitivamente adoptados en el caso de que no se presenten alegaciones a los mismos sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo que entrará en vigor el 1 de enero de 2018 hasta su derogación o modificación expresa.

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Concejal Delegado de Hacienda, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 20/09/2018.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 7 abstenciones correspondientes al PSOE; y 2 votos en contra correspondientes a IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de las tarifas de la estación de autobuses de El Ejido, quedando fijadas las siguientes:

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	44/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TARIFAS GESTION Y EXPLOTACION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES	AÑO 2017	REVISION I.P.C 1,6 %	AÑO 2018	REDONDEO
1.- Por entrada o salida de autobuses con viajeros.				
1.1.- Servicios regulares permanentes de uso general:				
1.1.1.- Cercanías. Hasta 30 km.	0,5482	0,0088	0,5570	0,56
1.1.2.- Resto.	1,4750	0,0236	1,4986	1,50
1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior:				
1.2.1.- Cualquier servicio	2,3104	0,0370	2,3474	2,35
2.- Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación				
2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:				
2.1.1.- Viajeros de cercanías de hasta 30 Km.	0,1436	0,0023	0,1459	0,15
2.1.2.- Resto de Viajeros.	0,1566	0,0025	0,1591	0,16
2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior				
c) Cualquier recorrido	0,1958	0,0031	0,1989	0,20
3.- Por utilización de los servicios de consignas automáticas.				
Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la estación siempre que se preste también el servicio de consigna manual.				
4.- Por utilización de los servicios de consigna manual.				
Cada bulto, por día o fracción:				
4.1.- Bulto de hasta 50 kg.	0,2742	0,0044	0,2786	0,28
4.2.- Bulto mayor de 50 kg.	0,6135	0,0098	0,6233	0,62
4.3.- por cada día de demora	1,1487	0,0184	1,1671	1,17

45

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	45/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

5.- Facturación de equipajes				
5.1.- Por cada 10 kg. o fracción de peso	0,6005	0,0096	0,6101	0,61
5.2.- Mínimo de percepción	2,3104	0,0370	2,3474	2,35
6.- Por alquiler de la zona de taquillas.				
6.1.- Por cada módulo de taquilla	231,0273	3,6964	234,7237	234,72
7.- Servicio de aparcamiento de autobuses:				
7.1.- De 8 a 22 horas, por cada hora o fracción	0,9268	0,0148	0,9416	0,94
7.2.- Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	12,0742	0,1932	12,2674	12,27
7.3.- Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la estación lo permita) desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	20,1281	0,3220	20,4501	20,45

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A 31/12/2017.

Vista la liquidación de la cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) de este Ayuntamiento a la que da lectura el Secretario y que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, arrojando, en cuanto a terrenos y bienes naturales, el siguiente detalle correspondiente al ejercicio 2017:

Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo a 31/12/2017
11.936.817,69	0,00	0,00	11.936.817,69

Visto el expediente instruido al efecto y la documentación contenida en el mismo, que sirve de base para el siguiente cuadro resumen:

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	46/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Epígrafes	Saldo inicial	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31/12/2017
PMS 1: Terrenos y bienes naturales.	11.936.817,69	0,00	0,00	0,00	11.936.817,69
PMS 2: Edificios y construcciones.	-	-	-	-	-
PMS 3: Ingresos en metálico.	3.701.211,72	3.230.486,80	92.372,55	2.771.824,78	4.067.501,19
PMS 4: Bienes y derechos urbanísticos.	15.093.957,19	0,00	0,00	0,00	15.093.957,19
PMS 6: Fondos adscritos al PMS.	4.865.267,65	2.771.824,78	283.484,22	0,00	7.353.608,21
TOTAL	35.597.254,25	6.002.311,58	375.856,77	2.771.824,78	38.451.884,28

Y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del día 30/05/2018.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 1 abstención correspondiente a CIUDADANOS; y 9 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación anual a 31/12/2017 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA DEL INVENTARIO MUEBLE E INMUEBLE REGULAR A 31/12/2017.

Vista la liquidación anual a 31/12/2017 del Epígrafe 1º (Bienes Inmuebles) del Inventario de Bienes y Derechos (LIB) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, que arroja el siguiente detalle:

Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2017
215.927.694,62	294.049,15	-29.695,67	216.192.048,10

Visto el informe del jefe de la Sección de Contratación de fecha 18/05/2017 relativo a la liquidación anual del Inventario de Bienes Muebles y Vehículos del Ayuntamiento de El Ejido, que ofrece el siguiente cuadro resumen:

EPIGRAFE 5º.- VEHICULOS

ORGANISMO/AREA	AÑO	REGULARIZACIÓN		AÑO	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
		BAJAS AÑO	ALTAS AÑO				
	2016	2017	2017	2017			
ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.P.	21.216,10			21.216,10	16.903,60	4.536,54	4.312,50
INSTITUTO M. DEPORTES	5.466,10			5.466,10	5.466,10	599,04	
RADIO EJIDO							
D.U.E.	15.750,00			15.750,00	11.437,50	3.937,50	4.312,50

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 47/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

AYUNTAMIENTO	204.819,91	18.189,19	66.186,37	252.817,09	115.094,28	17.953,68	137.722,81
PRESIDENCIA							
SERVICIOS SOCIALES	5.700,00			5.700,00	5.700,00		
HACIENDA							
OBRAS Y SER. PÚBL.	8.203,00			8.203,00	7.522,86	750	680,14
PROTECCIÓN CIUDADANA	149.125,92		66.186,37	215.312,29	84.557,02	15.400,13	130.755,27
RÉGIMEN INTERIOR	16.277,61	3.464,40		12.813,21	6.525,81	1.281,32	6.287,40
URBANISMO	14.724,79	14.724,79					
AGRICULTURA	3.613,59			3.613,59	3.613,59	522,23	
CULTURA	7.175,00			7.175,00	7.175,00		
FOMENTO Y TURISMO							
PARTICIPACION							
SUMAS TOTALES.-	226.036,01	18.189,19	66.186,37	274.033,19	131.997,88	22.490,22	142.035,31

EPIGRAFE 7º - BIENES MUEBLES

ORGANISMO/AREA	AÑO 2016	BAJAS AÑO 2017	ALTAS AÑO 2017	AÑO 2017	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
ORGANISMOS AUTONOMOS	401.442,26		28.839,96	430.282,22	391.123,75	13.368,26	39.158,47
INSTITUTO M. DEPORTES	323.632,49		28.839,96	352.472,45	320.380,07	8.152,92	32.092,38
RADIO EJIDO	77.809,77			77.809,77	70.743,68	5.215,34	7.066,09
AYUNTAMIENTO	4.296.321,09	855,00	156.006,92	4.451.473,01	3.687.010,00	186.005,34	764.463,01
PRESIDENCIA	129.460,61			129.460,61	127.759,45	1.337,69	1.701,16
SERVICIOS SOCIALES	160.531,95	220,00	1.215,83	161.527,78	141.723,01	4.140,61	19.804,77
HACIENDA	162.592,29	635,00	125,24	162.082,53	158.710,54	1.173,13	3.371,99
OBRAS Y SER. PÚBL.	147.923,58		74.692,22	222.615,80	107.928,86	7.357,25	114.686,94
PROTECCIÓN CIUDADANA	201.526,47		2.858,89	204.385,36	186.207,93	10.216,12	18.177,43
RÉGIMEN INTERIOR	793.127,08		6.021,12	799.148,20	728.557,22	34.115,38	70.590,98
URBANISMO	186.455,48		125,24	186.580,72	180.552,61	2.353,70	6.028,11
AGRICULTURA	1.285.384,86		30.389,76	1.315.774,62	966.224,81	40.427,41	349.549,81
CULTURA	695.758,55		9.817,55	705.576,10	608.738,30	42.278,52	96.837,80
FOMENTO Y TURISMO	392.010,27		30.635,83	422.646,10	341.918,67	38.302,29	80.727,43
PARTICIPACION	141.549,95		125,24	141.675,19	138.688,60	4.303,24	2.986,59
SUMAS TOTALES.-	4.697.763,35	855,00	184.846,88	4.881.755,23	4.078.133,75	199.373,60	803.621,48

Y visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30/05/2018.

La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; 1 abstención correspondiente a CIUDADANOS; y 9 votos en contra, correspondientes: 7 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación anual a 31/12/2017 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

En este punto se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo UPyD, D^a Eva Amalia Liria Rubio.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	48/106



H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Vista la rendición de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, así como las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total el Ayuntamiento de El Ejido, esto es, Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con los siguientes cuadros resumen:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2017-2016
	2017	2016	2017	2016	
Activo No Corriente	436.855.837,07 €	438.515.692,04 €	93,82%	95,61%	-0,38%
Activo Corriente	28.793.486,88 €	20.119.571,91 €	6,18%	4,39%	43,11%
TOTAL ACTIVO	465.649.323,95 €	458.635.263,95 €	100,00%	100,00%	1,53%
Patrimonio Neto	270.031.401,70 €	252.682.218,68 €	57,99%	55,09%	6,87%
Pasivo No Corriente	175.981.796,03 €	175.403.965,17 €	37,79%	38,24%	0,00%
Pasivo Corriente	19.636.126,22 €	30.549.080,10 €	4,22%	6,66%	-35,72%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	465.649.323,95 €	458.635.263,95 €	100,00%	100,00%	1,53%

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL	Importe		Estructura %		Variación % 2017-2016
	2017	2016	2017	2016	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	84.326.877,13 €	82.283.897,20 €	100,00%	100,00%	2,48%

Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	55.152.535,12 €	53.087.793,28 €	65,40%	64,52%	3,89%
Transferencias y subvenciones recibidas	24.428.228,52 €	24.992.717,60 €	28,97%	30,37%	-2,26%
Ventas netas y prestaciones de servicios	1.827.724,31 €	2.080.237,88 €	2,17%	2,53%	-12,14%
Variación de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	2.480.863,65 €	2.123.148,44 €	2,94%	2,58%	16,85%
Excesos de provisiones	437.525,53 €	0,00 €	0,52%	0,00%	0,00%

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-64.200.241,51 €	-62.160.412,94 €	100,00%	100,00%	3,28%
------------------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------	----------------	--------------

Gastos de Personal	-19.423.988,11 €	-17.651.676,69 €	30,26%	28,40%	10,04%
Transferencias y subvenciones concedidas	-13.759.350,27 €	-13.974.719,69 €	21,43%	22,48%	0,00%
Aprovisionamientos	-181.857,10 €	-2.344.847,64 €	0,28%	3,77%	-92,24%
Otros gastos de gestión ordinaria	-23.656.830,96 €	-21.070.441,28 €	36,85%	33,90%	12,27%
Amortización del inmovilizado	-7.178.215,07 €	-7.118.727,64 €	11,18%	11,45%	0,84%

RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	20.126.635,62 €	20.123.484,26 €			0,02%
------------------------------------	------------------------	------------------------	--	--	--------------

Deterioro de valor y resultados por enajenaciones	2.611.399,27 €	9.181.305,75 €			
Otras partidas no ordinarias	-199.471,08 €	42.662,82 €			

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	49/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+0==					



RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.538.563,81 €	29.347.452,83 €			-23,20%
Ingresos financieros	1.037.539,47 €	1.066.284,88 €			
Gastos financieros	-3.074.206,91 €	-3.834.991,94 €	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos financieros imputados al activo	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Diferencias de cambio	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-4.620.494,54 €	-23.531.993,90 €	0,00%	0,00%	0,00%
Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	- €	- €	0,00%	0,00%	0,00%
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	-6.657.161,98 €	-26.300.700,96 €	100,00%	100,00%	-74,69%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	15.881.401,83 €	3.046.751,87 €			421,26%
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00 €	0,00 €			
RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO	15.881.401,83 €	3.046.751,87 €		0,00%	421,26%

Atendidos demás documentos e informes obrantes en el expediente y visto dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de mayo de 2018.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que un año más presenta el gobierno las cuentas, cuentas que no nos dicen nada nuevo, y esto ya se debatió con ocasión de la aprobación de los presupuestos, pero el caso es que las cuentas siguen siendo las mismas: inversiones escasas, mantenimiento y servicios con muy malas partidas, ridículas en algunos casos para servicios imprescindibles para el municipio, como por ejemplo, la limpieza urbana, que ya ha dicho por activa y por pasiva que no está como debería estar y se merecen nuestro vecinos, el abandono de los núcleos en los que solo se actúa cuando llegan las fiestas, del agua y su gestión se hablará en el punto siguiente, la vigilancia y mantenimiento de los caminos, el transporte urbano en núcleos como Balerna, San Agustín, Las Norias y Pampanico es deficitario, lo mismo puede decir de los parques y jardines, además falta policía, falta personal; en definitiva, falta de inversiones en servicios básicos. A todo esto hay que darle una salida y ruega que el gobierno lo tenga en cuenta, que su grupo también podía haber preparado una moción sobre estos servicios similar a la que se ha tratado con anterioridad relativa al estado de las infraestructuras educativas. Su grupo es consciente de lo que ha pasado El Ejido en el tema económico pues la crisis nos ha afectado de lleno a todos, lo mismo que ha afectado a otros gobiernos, como el de la Junta de Andalucía. Entiende que si no hay dinero no hay dinero para nadie, pero no puede haber para unos y no para otros, y las partidas se pueden destinar a unas cosas o a otras, pero hay necesidades en caminos, en cultura, en formación, en deporte, en subvenciones que están muy limitadas, y la población de

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	50/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Ejido no puede seguir padeciendo este gobierno que nos lleva a la ruina, pues el actual alcalde lleva en el gobierno municipal unos catorce años, y la situación de los servicios tenemos que cambiarla y el gobierno tiene que contar con la oposición para dar solución a esta problemática. Es increíble el pendiente de cobro años tras año, y El Ejido no puede continuar con esa losa de cerca de 150 millones de euros de deuda y se debe de hacer algún intento con el Gobierno central para que alivie la carga del Ayuntamiento, que no sabe si el gobierno municipal lo ha intentado antes, pero que lo intente nuevamente como ha ocurrido con otros municipios.

El **Alcalde** responde que está de acuerdo en parte de lo que ha dicho el Sr. Alarcón, evidentemente muchos servicios tienen mucho recorrido de mejora, pero hay una situación que había que afrontar que no era nada fácil. En su día el gobierno municipal habló con todas las Administraciones, hubo un plan de pago a proveedores y un fondo de compensación y una condonación de intereses, que con el plan de pago a proveedores se pagaron a empresas 115 millones de euros, empresas algunas de las cuales estaban al borde del cierre y la mayoría eran pequeñas empresas, algunas de las cuales llevaban cerca de dos años sin cobrar. Y ahora este Ayuntamiento es uno de los mejores pagadores de España, y esta es una gestión de este gobierno y de todos los funcionarios que han trabajado con mucho rigor, y se ha conseguido con austeridad y buscando la mayor eficiencia, que es la situación que han tenido que afrontar, y claro que le gustaría que de esos 141 millones de euros que llevamos pagados parte en intereses y parte en principal y así ya hemos quitado algo más de un tercio de la deuda, se hubiera podido destinar a servicios, que con nada más que un tercio de esto se habría cambiado muchísimo la fisonomía de muchos barrios, de muchos núcleos: se habría construido un pabellón en Almerimar, otro en Ejido Norte, infraestructuras, adoquinado, peatonalizaciones, mejorar todavía más el servicio de limpieza. Lo que no le concede al Sr. Alarcón es que no se haya mejorado, le recuerda que al Ayuntamiento no le servían ni asfalto, que le cortaban la luz porque no podía pagarla, que algunos concejales que hoy ya no están aquí se jactaban de que el nuevo gobierno no iba a llegar al mes de noviembre pagando nóminas y entraron en julio. Y esta es la situación que les ha tocado y que han afrontado. La Junta de Andalucía no ayudó al Ayuntamiento, podía habernos dado un crédito blando, algún tipo de financiación, y fue al contrario, y como ejemplo, recuerda que había una partida de una subvención que fue concedida por la Junta de Andalucía al gobierno municipal cuando gobernaba el PAL con quien el grupo socialista se llevaba tan bien, a pesar de que dicho gobierno estaba en minoría, mientras que él mismo dio un paso en su día y se fue a la oposición, cree que de 300.000 euros para ampliar en centro de Servicios Sociales de la calle Río Júcar, que el PAL no lo destinó a esta finalidad, y estando ya el actual gobierno, la Junta de Andalucía reclamó con intereses la devolución de la subvención concedida, con lo que el Ayuntamiento tuvo que pagar cuatrocientos y pico mil euros, y él le ofreció a la entonces responsable de la Junta que volvieran a conceder la subvención para tratar de compensar, que había fórmulas para ello, para destinarlo a la misma finalidad. Otro ejemplo, de la ayuda a domicilio, que abona la Junta aunque tarde, había pendiente de pago tres millones de euros, y lo primero que le dijo la empresa que gestionaba el servicio que ya no admitían más engaños del Ayuntamiento, y que se iba, y el Ayuntamiento hizo un plan de pagos con esta empresa antes de que el Estado aprobara el plan de pago a proveedores, y así se hizo con muchos otros proveedores, y en muchos servicios públicos se consiguió abaratar el precio pero sin renunciar a las prestaciones que incluso fueron mejoradas, y eso se consiguió con mucha transparencia, con mucho trabajo, con licitaciones. Que gestionar con muchos recursos es muy fácil, Balerna estaría adoquinada, Almerimar tendría su pabellón, Ejido Norte infraestructuras deportivas etc., para la limpieza hay algo menos de siete millones de euros, y se está mejorando, se están incorporando nuevos medios y se van a hacer unas instalaciones para que

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	51/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

los trabajadores estén en condiciones, y se han conseguido fondos europeos, y no es ningún caos como ha planteado el portavoz socialista, y El Ejido ha seguido prosperando, su economía, su agricultura y sus empresas, y el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades ha acometido infraestructuras básicas como el plan de arreglo de caminos o la carretera de Almerimar, y mucho más. Que es capaz el grupo socialista de conseguir del Gobierno de Pedro Sánchez, que está en otros menesteres, que se centre en ayudar a municipios que están en situación similar al nuestro, pues estupendo, él se va con el portavoz socialista a Madrid para intentarlo, que él si consiguió ayudas del Gobierno, de otro signo político, y cero de la Junta de Andalucía. El grupo socialista puede presentar las mociones a que se ha referido, pero convendrá en que no es lo mismo, si Andalucía tiene equis millones para invertir en infraestructura educativa y tiene muchos municipios, que priorice unos con respecto a otros. Claro que la crisis ha afectado a todas las Administraciones, pero es que El Ejido tiene más aulas prefabricadas que nadie en la provincia de Almería, además, tenemos una evolución demográfica en población joven más que nadie de nuestra provincia, un factor de emigración que también incide en la educación y que necesita un refuerzo y una atención mucho más especializada, y una serie de características que necesitan ser atendidas. Duda que haya dos o tres centros educativos en la provincia de Almería que estén en las condiciones en que está el de Matagorda. Y antes ha dicho que si el ritmo inversor de los últimos años hubiera sido constante, otro gallo nos cantaría, con lo que está reconociendo algo. Antes de 2011 sí que los servicios dejaban mucho que desear, y el Sr. Alarcón lo tenía que notar.

El Sr. Alarcón Morales responde que esa es la realidad del Alcalde, que no sabe con quién hablará en la calle, que a lo mejor a cada uno les cuentan cosas diferentes, porque la calle no está como lo está pintando, sino que está muy cabreada con la gestión del alcalde porque faltan servicios, y está diciendo que hay que darle una solución, que no podemos seguir con la losa de un dinero que no nos llega, y lo que le está diciendo al Alcalde es que a ver cómo lo podemos solucionar, pero año tras año con lo mismo no es solución. El gobierno municipal se quedó corto con la dotación económica dada al servicio de recogida domiciliaria de residuos y limpieza de vías públicas, y hay otros servicios que se debían de prestar y que no se prestan. El Alcalde habla del colegio Solymar de Matagorda, que todos son culpables de por qué se ha quedado el último, pero es que en Matagorda no se ha hecho nada en treinta años, que no se puede comparar la infraestructura que tiene el núcleo de San Agustín, por ejemplo, con la de Matagorda, o con la que tiene Balerna o Las Norias. Y lo mismo pasa con su colegio: ha sido dejado por todos porque su mantenimiento ha sido nulo. La empresa pública de mantenimiento tiene asignados diez millones de euros, haga lo que haga, este es el presupuesto municipal para los servicios de todo el pueblo y no hay más. Vamos a reconocer cada uno nuestras competencias y tratar de solucionar los problemas, y le está tendiendo la mano para poder solucionar los problemas económicos, como se hizo con Marbella.

El portavoz del grupo popular, D. José Francisco Rivera Callejón, expone que este tema se ha hablado muchas veces y se ha planteado desde el principio. Las medidas necesarias para dar viabilidad económica a nuestro municipio están bien documentadas desde 2011, y han tenido infinidad de reuniones, y muchas de las medidas adoptadas por el Gobierno de la nación han sido las apuntadas por nosotros, que ayuntamientos como el de El Ejido hay pocos por lo que soluciones para estos solamente las pueden apuntar quienes están en esta situación. No ha habido ningún año que no se haya aprobado alguna medida extraordinaria de apoyo a ayuntamientos como el de El Ejido por parte del Gobierno de la nación, y este año la ley de presupuestos también tenía contemplada otra medida que abría la puerta a mejorar las condiciones financieras de los ayuntamientos: dejar los tipos de interés en el 0 por 100 e incluso la condonación parcial e incluso total de las deudas, lo que pasa es que, como ha dicho

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	52/106
				
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

el Alcalde, el Sr. Pedro Sánchez está en otro tipo de cosas. Y han planteado un trato similar al de Marbella, que la Junta de Andalucía le dio un préstamo de cien millones de euros al 0 por 100 y el Estado permitió el abono de sus deuda en cuarenta años al 1 por 100 de interés, y al próximo Pleno va a venir una moción en ese sentido de solicitar la condonación de la deuda. La dotación económica del servicio de limpieza se ha aumentado en un 33 por 100, que es cierto que el nuevo contrato es de siete millones, pero es que se le ha quitado 400.000 euros de gasto que ha sido derivado a DUE, o como por ejemplo la gestión del punto limpio que ha de hacerlo el contratista a su cuenta y riesgo, y en total de 5.400.000 euros escasos que es lo que se pagaba por ese servicio en el año 2011 se ha aumentado en cerca de 1.800.000 euros, que hay que tener en cuenta que con el plan de pago a proveedores el Ayuntamiento tuvo que reducir su gasto corriente en un 5 por 100, y cuando refinanciamos la deuda porque no había forma de encajar los presupuestos para pagar treinta millones al año, hubo que reducir otro 5 por 100 adicional, y además hay que cumplir con la regla de gasto, que el principal obstáculo para el crecimiento, y además la regla opera sobre la liquidación del ejercicio anterior lo que es más grave y se está al borde del incumplimiento a la más mínima que uno de descuide. Lo importante que refleja la cuenta es que los servicios, sobre todo los más importantes, se han visto incrementados, económicamente, el de la basura más de un 30 por 100, y seguramente la faltan otros dos millones, lo mismo que DUE necesitaría siete millones más para prestar unos servicios maravillosos; y a todo esto como refleja la Cuenta se ha reducido el endeudamiento del Ayuntamiento un año más, cerca de diez millones de euros con respecto al año anterior, y el endeudamiento financiero que tenemos es prácticamente el que nos queda del plan de pago a proveedores, y si se observa el remanente de Tesorería se observa que venimos de más de 114 millones de euros en negativo a números positivos y así el período medio de pago ronda los quince días.

El **Alcalde** expone que el programa EDUSI contempla para Matagorda un centro de usos múltiples y un pabellón, pabellón que por ejemplo todavía no tiene planificado Almerimar, y lo que ha mencionado el Sr. Rivera no es un panfleto, y si no que se acuerde del plan económico financiero que aprobó el Partido Socialista con el del Partido de Almería en el que en tres años iba a estar todo solventado, toda la deuda pagada, que eso sí era un panfleto.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que viendo el debate mantenido parece que el gobierno municipal vive en una ciudad ficticia, distinta de aquella en la que viven la oposición y el resto de los ciudadanos de El Ejido. Se está regalando el dinero a la empresa de limpieza porque con todo lo que se le paga que al Sr. Rivera le parece muy poco, El Ejido está sucio, hecho una auténtica porquería y no oye que el concejal de Obras Públicas se pronuncie, que es el máximo responsable. Han hablado de una herencia, la herencia de Juan Enciso, y está de acuerdo en esto, pero lo que no dice el gobierno es que actuales concejales del grupo popular formaron parte de ese gobierno, D. José Andrés Cano Peinado fue concejal de Hacienda del Ayuntamiento con D. Juan Enciso Ruiz, o sea, que son corresponsables de esa mala herencia, que no se quiten culpas ahora.

El **Alcalde** añade que en esos años del PAL se pasó de un tercio de la deuda a multiplicarla por tres veces y con el apoyo de algunos que están aquí presentes, mientras que otros como él estaban en la oposición.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	53/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==				

La Corporación Municipal, con 14 votos a favor correspondientes al PP, 10 votos en contra correspondientes: 7 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD y una abstención del Grupo C'S, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO. Confirmar que la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2017 aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2017, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, así como las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación total el Ayuntamiento de El Ejido, esto es, Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Facultar al concejal delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN RESOLUCIÓN CONTRATO DE SELECCIÓN DE SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A.

A este punto asiste el Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, D. Dionisio Martínez Durbán.

Visto informe del Secretario General Accidental del siguiente tenor del siguiente tenor literal:

“En relación con el Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2018 en el que me ordena en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento la elaboración de un informe reservado sobre posibles incumplimientos y actuaciones contrarios al interés público del municipio por parte de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, del socio privado de la misma y de su matriz, así como las consecuencias jurídicas de tales incumplimientos, incluyendo la posible resolución de la gestión del servicio de suministro de agua que presta, y en cumplimiento de dicho Decreto.

INFORMO

I. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANTECEDENTES

1.- EL AGUA COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y PRESTACIÓN OBLIGATORIA.

El agua potable es un elemento natural y un recurso indispensable para la vida humana y por ello básico o esencial y universal, y por ello el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (CESCR), aprobó en noviembre de 2002 la Observación número 15 para la aplicación de los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966 y ratificado por España el 28

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	54/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de septiembre de 1976, según la cual el derecho al agua es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia; define este derecho como el de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, que comprende el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua, y la accesibilidad física consiste en que el agua y las instalaciones y sus servicios, deben de estar al alcance físico de todos los sectores de la población en cada hogar o en sus cercanías inmediatas. Posteriormente, la Asamblea General de la ONU, en su Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, prima el derecho humano al agua (juntamente al saneamiento) frente a todos los demás, al declarar que el derecho humano al agua y al saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos, y exhorta a los Estados a proporcionar recursos financieros, propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los que están en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Para aquellos Estados, como el nuestro, que han elevado a la categoría de norma el concepto de servicio público, el agua y su tratamiento y depuración, en definitiva, el ciclo integral del agua, constituye uno de los servicios básicos o esenciales. Aunque la legislación española no define el concepto de servicios público, de acuerdo con las aportaciones de la jurisprudencia y de la doctrina, puede ser definido como *toda actividad material o técnica, de contenido económico, y de titularidad pública mediante expresa declaración formal, en cualquier caso positiva e indispensable para la vida social, y que es prestada a los ciudadanos de una manera regular y constante mediante una organización de medios personales y materiales y bajo un régimen especial de derecho público, bien por la propia Administración, bien por terceros por delegación de ésta*. Así pues, el régimen del servicio público, que nació a fines del siglo XIX, anuncia y precede al moderno Estado Social de Derecho mediante la imposición a los poderes públicos de auténticos derechos sociales, de modo que en la actualidad, aquel es uno de los instrumentos de que se valen los poderes públicos para hacer efectivo el Estado de Bienestar Social.

El régimen local, desde el inicio del constitucionalismo con la Constitución de 1812, se ha caracterizado por atribuir a los entes locales la titularidad de determinados servicios públicos esenciales para la vida de la comunidad, y el carácter imperativo u obligatorio de su prestación por parte de aquellos a los vecinos. El agua es uno de estos servicios públicos de titularidad municipal y cuya prestación la legislación de régimen local desde la primera hora y con carácter continuo ha impuesto como obligatorio a todos los municipios.

En efecto, desde que se inicia el constitucionalismo en España, se impone a los Ayuntamientos la obligación de asegurar el suministro de agua potable a los vecinos de su término. Así, el Decreto de las Cortes CCLXIX de 23 de junio de 1813 que aprueba la instrucción para el gobierno político-económico de las Provincias, dice en su instrucción V que *"Para procurar la comodidad del pueblo cuidará el Ayuntamiento (...) de que estén bien conservadas las fuentes públicas, y haya la conveniente abundancia de buenas aguas, tanto para los hombres como para los animales (...)";* lo mismo declara el artículo 16 de la Ley de 3 de febrero de 1823 de la Ley para el Gobierno Económico-Político de las Provincias, añadiendo a la anterior la obligación de que las fuentes estén *"limpias"*; el artículo 80.2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845, declara que *"Es atribución de los ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y los reglamentos el disfrute de (las) aguas (...)";* el art. 72.3 de la Ley Municipal de 4 de octubre de 1877 atribuye a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el *"surtido de aguas"*; el art. 150.9 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 declara que *"Es de la*

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	55/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

exclusiva competencia de los Ayuntamientos (...) cuanto guarde relación con los objetos siguientes: (...) 9º. Abastecimiento de aguas y destino de las residuales, lavaderos, abrevaderos, balnearios y servicios análogos; el art. 101 F) b) de la Ley Municipal de 1935 declara que la *“jurisdicción municipal”* comprende, en particular las materias, entre otras, de *“(...) aguas potables y residuales (...); el artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, dispone que “La actividad municipal se dirigirá principalmente a la consecución de los siguientes fines: (...) c) (...) aguas potables y depuración, y aprovechamiento de las residuales, fuentes, abrevaderos, lavaderos y alcantarillados; piscinas y baños públicos (...), siendo “obligaciones municipales mínimas”, según su artículo 102 b) en todos los municipios el “(...) surtido de agua potable en fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos (...), y para los de población superior a 5.000 habitantes, art. 103 a), el “abastecimiento domiciliario de agua potable”; estableciendo pues, por primera vez en nuestra legislación la obligación para los municipios de prestar del servicio de abastecimiento de agua con carácter domiciliario si su población superaba la cifra de 5.000 habitantes; obligación mínima de abastecimiento domiciliario de agua potable que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), desde su redacción originaria impone a todos los municipios, sea cual sea su población, artículo 26.1a). Por su parte el artículo 92.2 d) el Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA) considera el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, básico y atribuye su ordenación y prestación a los Ayuntamientos, y, en consecuencia, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, declara esenciales los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2 d) del EAA y su prestación obligatoria en y para todos los municipios de Andalucía.*

En el mismo sentido, esto es, carácter básico o esencial del agua para abastecimiento a la población y su prestación por los municipios, se pronuncia la legislación sectorial, estatal y autonómica en materia de agua. Así, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (LA), relativo al orden de preferencia de los usos del agua a los efectos de que la Administración hidráulica autorice la correspondiente concesión del aprovechamiento de los recursos hídricos, establece un orden de preferencia, que es el que establezca el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, en función de las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y en defecto del orden de preferencia del Plan, establece una enumeración decreciente de ocho usos, ocupando, en primer lugar, el *“abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal”*, primer orden de prioridad que necesariamente ha de respetar el que pudiera establecerse específicamente en los Planes Hidrológicos (art. 60.4 de la LA), precepto que es desarrollado por el art. 49 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por su parte, el número 1 del artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, atribuye a los municipios en materia de aguas, la prestación de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	56/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación básica.

f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.

i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de esta Ley.

Asimismo, el número 2 de dicho artículo atribuye a los municipios la competencia precisa para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, con sujeción a lo dispuesto en la planificación hidrológica y los planes y proyectos de la demarcación correspondiente.

Así pues, el agua es un elemento natural esencial para la vida humana y cuya prestación de su ciclo integral, entendiendo por tal, el alumbramiento, captación y depósito en alta, el suministro domiciliario de agua potable a los ciudadanos, su tratamiento, depuración y reutilización, constituye un servicio público de titularidad y prestación obligatoria a todos los municipios.

2.- LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO A TRAVÉS DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL EJIDO, S.A. (ELSUR).

Primero.- Constitución de Elsur, socios que integran la mercantil y servicios encomendados.-

La prestación del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de El Ejido está atribuido a Elsur, sociedad de economía mixta que constituye un modo específico de gestión indirecta de los servicios públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consorcio

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	57/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, en el que está integrado dicho municipio. En la actualidad, y de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, su ámbito de actuación está circunscrito *“al servicio de depuración de aguas residuales urbanas que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento, y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas; así como la regeneración, en su caso, del agua residual depurada para su reutilización en los términos de la legislación básica”*.

En lo que se refiere a la constitución, objeto y finalidad de Elsur, la Corporación municipal de El Ejido acordó en su sesión de 17 de noviembre de 1994 aprobar definitivamente, la Memoria para la creación de una Empresa Mixta Multiservicios con forma de Sociedad Anónima; los Estatutos que la han de regir; la gestión mediante la forma indirecta de Empresa mixta de los servicios públicos municipales siguientes: conservación de la pavimentación de vías públicas y caminos, alcantarillado, distribución de agua, depuración y explotación de redes de agua, alumbrado público, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, conservación y limpieza de edificios municipales o afectos a servicios municipales, y realización y ejecución de obras y su mantenimiento de los servicios anteriores y el ejercicio de actividades económicas por parte de la empresa mixta de las actividades anteriores cuando no se trate de servicios públicos y sean demandados por los particulares. Posteriormente, por acuerdo plenario de 2 de febrero de 1995, fueron aprobados los pliegos de condiciones que habrían de regir la contratación del socio privado para la constitución de la empresa mixta. En base a éste acuerdo se inició el proceso para la selección del socio privado que junto al Ayuntamiento de El Ejido habría de constituir la Sociedad mixta, con arreglo a los anteriores pliegos, y, finalmente, por acuerdo plenario de 13 de julio de 1995 declaró la validez del acto licitatorio y la adjudicación del concurso de iniciativas para la selección del socio privado que junto al Ayuntamiento de El Ejido había de suscribir la totalidad de las acciones de la Empresa Mixta, a la Asociación Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituidas en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis ofertas que presentó esa asociación. Y en cumplimiento del referido acuerdo, el 6 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento de El Ejido y la Agrupación de Interés Económico, Abensurasa constituyeron la denominada “Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A”, mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, con sede en El Ejido D. Joaquín López Hernández, al número 2.040 de su protocolo, y causando la primera inscripción en el Registro Mercantil de Almería el 28 de noviembre de 1995, al Tomo 256, Folio 78, Hoja AL-8120. La sociedad mixta, Elsur, se constituyó con un capital social de 200.000.000 pesetas (1.202.024,20 €), con arreglo a la siguiente distribución:

- El Ayuntamiento de El Ejido, socio público, titular de 60 acciones nominativas de clase “A”, representativas de una participación del 30 por 100 del capital social, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 60, ambos inclusive.

- La Agrupación de Interés Económico, Abensurasa, A.I.E., socio privado, titular de 140 acciones nominativas de la clase “B”, que representan el 70 por 100 restante del capital social, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 61 al 200, ambos inclusive. A lo largo de la vida de la sociedad, el número y el valor nominal de las acciones ha ido fluctuando, de tal modo que el socio público es en la actualidad titular de 30 acciones que representan el 30 por 100 del capital y el socio privado es titular de 70 acciones que representan el 70 por 100 del capital social, por lo que los porcentajes de participación en el capital social del socio público y del socio privado no han experimentado variación desde la constitución de la sociedad.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	58/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Los artículos 2, 3 y 7 del Pliego de Condiciones que rigió el Concurso Público para la selección del socio privado, establecen lo siguiente:

“Artículo 2.- Duración

La Sociedad tendrá una duración de 30 años, que podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo prevenido en la normativa legal vigente, y a su término se extinguirá, revertiendo al Ayuntamiento de El Ejido todo su activo y pasivo y los bienes e instalaciones en condiciones normales de uso y funcionamiento. Con anterioridad a la extinción, podrán amortizarse las acciones de titularidad privada a valores contables, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 111 del Reglamento de Servicios.

Artículo 3.- Gestión del Servicio

La Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. será titular de la gestión y explotación en el término municipal de El Ejido, durante el periodo señalado de 25 años, de los servicios públicos de:

- A) Abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales, estas últimas en las condiciones expuestas en la memoria técnica.*
- B) Alumbrado público*
- C) Conservación de parques, jardines y zonas verdes*
- D) Conservación de pavimentación de la red viaria.*
- E) Conservación y mantenimiento de edificaciones municipales.*

La Sociedad Anónima Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido será la titular de la gestión de los mencionados servicios públicos en el municipio y tendrá derecho exclusivo a la utilización de los bienes del Ayuntamiento adscritos a dichos Servicios y de los bienes de servicio público necesarios para la prestación de los Servicios cuya gestión se le encomienda.

Artículo 7.- Servicios objeto de gestión por la Empresa

La empresa Mixta a constituir gestionará los servicios municipales de:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable, gestionando su captación, adquisición y distribución y del mantenimiento, mejor y ampliación de las redes y depósitos existentes. Igualmente, gestionará la instalación y conservación y reparación la instalación y conservación y reparación de los contadores individuales de consumo, lecturas de consumos, expedición de listados y de recibos cobratorios y su recaudación excluida la vía de apremio. En el Pliego de Condiciones del Servicios se especifican las infraestructuras de abastecimiento domiciliario de agua potable existente, así como las mejoras a realizar.

b) Alcantarillado y depuración de aguas residuales, gestionando la Empresa Mixta los sistemas de recogida y transporte actuales, así como los que se vayan construyendo en el futuro, además de la completa explotación de las depuradoras, en las condiciones expuestas en la memoria técnica. Gestionará igualmente, la confección de recibos y listas cobratorias de la tasa de Alcantarillado y su recaudación excluida la vía de apremio. Asimismo, realizará las acometidas domiciliarias a las redes generales del alcantarillado.

- c) Alumbrado público*
- d) Conservación de parques, jardines y zonas verdes*

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	59/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

e) *Conservación de pavimentación de la red viaria*

f) *Conservación y mantenimiento de edificaciones municipales*

Si durante el plazo en que la Empresa Mixta gestione los servicios municipales, enumerados en el n° anterior, se constituyeran en el ámbito del municipio de El Ejido Entidades Locales Autónomas, y, estas decidieran gestionar de otra forma los servicios públicos, que la Legislación aplicable les atribuye, como competencia propia y alguno de estos servicios viniera siendo gestionado por la Empresa Mixta; esta dejara automáticamente de prestarlos, sin que deba ser indemnizada en modo alguno por el Ayuntamiento”.

Y el artículo 1 del Pliego de Condiciones Técnico Económicas que rigió la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, de alumbrado público, de conservación de parques, jardines, y zonas verdes, de conservación de la red viaria, de la conservación y reforma de edificios públicos municipales, del Ayuntamiento de El Ejido, mediante la forma de empresa mixta, lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Pliego General de Condiciones Técnico-Económicas es fijar las condiciones que han de regir en la ejecución de las actividades y trabajos ordinarios y permanentes de gestión, conservación y mantenimiento, así como la realización de reparaciones, obras de reposición, etc. precisas a través de la forma de Empresa Mixta, para el buen funcionamiento en el término municipal de los servicios siguientes:

a) *Abastecimiento domiciliario de agua potable, en las actividades de captación, adquisición y distribución de agua, mantenimiento mejora y ampliación de las redes y depósitos existentes, ejecución reparación y/o sustitución de acometidas a la red, instalación conservación y reposición de contadores individuales de consumo, lecturas de consumos, expedición de listados y de recibos cobratorios, y su recaudación.*

b) *Alcantarillado y depuración de aguas residuales, que comprende tanto a los sistemas de recogida (de residuales y pluviales) y transporte actuales, como los que se vayan construyendo en el futuro, además de la completa explotación de las depuradoras. Se realizarán las acometidas domiciliarias a las redes generales del alcantarillado. Asimismo, se realizará igualmente, la confección de recibos y listas cobratorias de la tasa de alcantarillado y su recaudación.*

c) *Alumbrado público en las actividades de mantenimiento y reposición de equipos de alumbrado, redes e instalaciones eléctricas, actuales y futuras.*

d) *Conservación de parques, jardines y zonas verdes en las labores de riego, siega, poda, abonado, recebado con arena de caminos y paseos, aireación y entrecavado, rastrillado y limpiezas, tratamientos fitosanitarios y vigilancia y control de las zonas verdes en coordinación con la policía municipal, de las plantaciones actuales y futuras.*

e) *Conservación de la red viaria en las actividades de reparación de baches, hundimientos y desperfectos de la pavimentación, levantado de pasos de carruajes y aceras, rebaje y elevación de bordillos, colocación de bordillos, reparación y nueva construcción de firmes de calzada y de acera, excavación y relleno de tierras en toda su extensión, colocación de tuberías, construcción de pozos, embocaduras y tapas, construcción de sumideros, rejillas y cercos, reposición y colocación de la señalización tanto horizontal como vertical, fijas o*

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	60/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

provisionales, luminosas, semafóricas, ..etc., así como cualquier otra que fuera ordenada por la Alcaldía Presidencia, o la Delegación correspondiente del Ayuntamiento.

f) Conservación y mantenimiento de las edificaciones dependientes del Ayuntamiento, actuales o futuras, así como de las ampliaciones y mejoras que se propongan en las mismas, distinguiendo entre:

- Mantenimiento y conservación de los edificios y las instalaciones de calefacción, ascensores, centros de transformación, alarmas, instalaciones de iluminación, redes de electricidad y de agua, incluyendo las revisiones periódicas que determinen los técnicos municipales, así como las establecidas legalmente. Se entienden como obras de mantenimiento y conservación, la pintura periódica, tanto interior como exterior, la reposición de cristales, puertas, cerraduras, y demás elementos susceptibles de deteriorarse, y que son necesarios restituir para el buen funcionamiento y uso de los edificios dependientes del Ayuntamiento.

- Reformas, entendiendo por tales, las modificaciones de edificios e instalaciones que se acuerden, para mejorar la funcionalidad, habitabilidad, confort, saneamiento, tamaño o superficie de los edificios de titularidad municipal. Pueden ser ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.

Al finalizar cualquiera de las obras citadas, la Empresa queda obligada a efectuar a su costa una limpieza detallada de las zonas de obra construidas, reformadas o reparadas.

Los trabajos regulados por el presente pliego, son los asociados a la ejecución de actividades y trabajos ordinarios y permanentes de conservación y mantenimiento de los servicios citados, y a la realización de reparaciones, obras de reposición, etc. para todos los bienes inmuebles actuales y futuros adscritos a los servicios citados y dependientes del Ayuntamiento.

Con independencia de las referidas obras y servicios de mantenimiento y conservación, el Ayuntamiento podrá adjudicar a la Empresa Mixta, la realización de obras de nueva planta, siempre que se trate de obras destinadas al uso de los servicios definidos en el presente artículo".

En lo que se refiere a los Estatutos de Elsur, su artículo 2 fija el objeto de la mercantil: "(...) la prestación de los servicios de limpieza y conservación de edificios, conservación de pavimentaciones de vías públicas y caminos, alcantarillados, distribución de agua, depuración de y explotación de redes de agua, alumbrado público, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, así como la realización y ejecución en su caso, de obras, así como su mantenimiento, relacionados con cualquiera de las actividades mencionadas, circunscritas al ámbito territorial del Ayuntamiento de El Ejido".

Este artículo fue modificado posteriormente mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 20 de mayo de 1996 así como de la Junta General Extraordinaria de Elsur celebrada el mismo día, elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, con sede en El Ejido, D. Joaquín López Hernández, el 21 de mayo de 1996, número 1.335 de su protocolo. El objeto social, tras la modificación referida, vigente en la actualidad, es el siguiente:

"Constituye el objeto social de la citada Sociedad la realización de las siguientes actividades:

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	61/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

a) *Ejecución de obras de captación, distribución, saneamiento, alcantarillado, depuración y desalinización de agua y, en general, todas aquellas relativas al ciclo integral del agua. Mantenimiento, conservación y explotación de cualesquiera de ellas y de sus instalaciones.*

b) *Ejecución de cualesquiera obras de urbanización, tales como pavimentaciones de caminos, vías públicas, encintado de aceras, alumbrado público, parques, jardines y zonas verdes; así como el mantenimiento, conservación, reparación y explotación de cualesquiera de ellas.*

c) *Construcción de toda clase de edificaciones civiles, así como la conservación, reparación, mantenimiento y limpieza de toda clase de edificios.*

d) *Explotación y gestión de cualquier clase de servicios públicos de competencia municipal, así como la ejecución, reparación y mantenimiento de toda clase de obras en instalaciones derivadas de esta explotación.*

Las actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad de forma total o parcialmente de modo indirecto, a través de la creación o participación en otras entidades o sociedades que desarrollen una actividad conexas, análoga o complementaria a su objeto social.

Todas las actividades que constituyen el objeto social de la entidad quedarán circunscritas al ámbito territorial del Ayuntamiento de El Ejido”.

Por otra parte, el artículo 3º de sus Estatutos, fijó la duración de al mercantil en treinta años, duración que podía ser prorrogada con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la legislación de Régimen Local. Y así, la Corporación Municipal en sesión celebrada el 11 de febrero de 2008 acordó una prórroga de 20 años, y la Junta General de Accionistas de Elsur acordó en su sesión de 25 de marzo de 2008 una prórroga de 20 años del plazo de duración de la empresa.

La titularidad de las acciones del socio privado de Elsur, Abensurasa, A.I.E, cambió mediante escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2005 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Manuel del Olmo Santos, número 3534 de su protocolo, por la que la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., adquirió la totalidad del accionariado de Elsur que pertenecía a la entidad inicialmente adjudicataria, Abensurasa, A.I.E.

De modo que en la actualidad los socios que conforman Elsur, número de acciones y porcentaje, son los siguientes:

-El Ayuntamiento de El Ejido, socio público, titular de 30 acciones nominativas, representativas de una participación del 30 por 100 del capital social.

- Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., socio privado, titular de 70 acciones nominativas, representativas del 70 por 100 del restante capital social.

Hay que hacer constar que el actual socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., es una mercantil cuyo accionariado y capital social pertenece íntegramente a la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A.

Segundo.- Composición del Consejo de Administración de Elsur y facultades del Presidente.-

El artículo 15 de los Estatutos sociales de Elsur establece como órgano de gestión de la mercantil el Consejo de Administración, que estará integrado por un número de miembros, determinado por la Junta General no superior a once ni inferior a tres, de los que el

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	62/106



H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Ayuntamiento designará como mínimo a un 30 por 100 de sus miembros. Su artículo 17 dispone que salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente; para la válida constitución del Consejo el artículo 16 exige que concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Por tanto, los consejeros designados por el socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., y en consecuencia éste, tienen la llave para la aprobación de las propuestas que se someten a decisión del órgano de gestión de la sociedad. El Presidente del Consejo, que es la persona titular de la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 18 en relación con el 11, ostenta, además de las facultades de convocatoria, presidencia de las deliberaciones, voto de calidad en caso de empate, y demás ordinarias o usuales de este cargo, las siguientes en lo que se refiere a la suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo, conforme el apartado g) del artículo 20:

“g) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en el supuesto de mantenerse la discrepancia, convocar Junta Extraordinaria para que resuelva”.

En la actualidad, el Consejo de Administración está compuesto por seis miembros, dos en representación del socio público, esto es el Ayuntamiento, el Alcalde que además es su Presidente, de acuerdo con los Estatutos, como se ha dicho anteriormente, y D. José Francisco Rivera Callejón, concejal del Ayuntamiento de El Ejido, personas éstas reelegidas en dichos cargos por un periodo de cinco años, por la Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el 30 de junio de 2017; y los consejeros en representación del socio privado, reelegidos por un periodo de cinco años por la Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2015, son Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., y Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U. Son consejeros de Elsur, pues, en representación del socio privado, tanto éste, Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., como la sociedad a la que ésta pertenece íntegramente, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., y los otros dos consejeros en representación de aquél son a su vez, sociedades instrumentales que pertenecen a ésta.

Desde el 1 de enero de 2017 y hasta la fecha actual, las personas físicas designadas por las personas jurídicas consejeras en Elsur que han intervenido como tales en los Consejos de Administración, han sido las siguientes:

- De Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, D. Javier Encuentra Fera, hasta el 12 de diciembre de 2017, en el que mediante email, el Presidente de dicha mercantil comunica al Presidente de Elsur que ha recibido comunicación de dicho Sr. de que renuncia como representante persona física del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en Elsur. Desde el primer Consejo celebrado en 2018, el 19 de enero, la persona física representante del referido Consejero en Elsur es D. Fernando Reyer Suárez, quien desempeña en la actualidad dicho cargo.

- De Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., D. Rafael Almohalla Poveda, hasta el Consejo de 21 de julio de 2017, en el que el representante del socio privado comunica su sustitución como persona física designada por el referido Consejero, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., por Dña. Martina Juli Daza, la cual actúa en tal representación hasta el 12 de diciembre de 2017, en el que mediante email, el Presidente de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. comunica al Presidente de Elsur que ha recibido comunicación de dicha Sra. de que renuncia como representante persona física del Consejero Agua y Gestión

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	63/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

de Servicios Urbanos, S.L.U., en Elsur. Desde el primer Consejo celebrado en 2018, el 19 de enero, la persona física representante del referido Consejero en Elsur es D. Fernando Reyeró Suárez quien desempeña en la actualidad dicho cargo.

- De Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., D. Moisés Cuevas García, hasta el primer Consejo de 2018, el 19 de enero, en que la persona física representante del referido Consejero en Elsur es D. Fernando Reyeró Suárez quien desempeña en la actualidad dicho cargo.

- De Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., D. Manuel Vizcaino Sequiera, hasta el Consejo de 8 de marzo de 2017, en el que el representante del socio privado comunica su sustitución como persona física designada por el referido Consejero, Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., por D. Rafael Caballos García, el cual actúa en tal representación hasta el 12 de diciembre de 2017, en el que mediante email, el Presidente de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. comunica al Presidente de Elsur que ha recibido comunicación de dicho Sr. de que renuncia como representante persona física del Consejero Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., en Elsur. Desde el primer Consejo celebrado en 2018, el 19 de enero, la persona física representante del referido Consejero en Elsur es D. Fernando Reyeró Suárez quien desempeña en la actualidad dicho cargo.

Se ha de hacer constar que las renunciaciones de las personas físicas representantes de las personas jurídicas Consejeras de Elsur efectuadas el 12 de diciembre de 2017 fueron comunicadas por el Presidente del Consejo de Administración de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., D. Julen del Corral Beraza, sociedad matriz y accionista única del socio del Ayuntamiento en Elsur, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., al Presidente de Elsur mediante email de fecha 15 de diciembre de 2018 remitido por Dña. Martina Juli Daza en su calidad de Abogado – Responsable de Servicios Jurídicos de Agua y Gestión, y hasta la fecha representante persona física del Consejero de Elsur Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., dirigido a D. Juan Francisco Parra Muñoz, Secretario del Consejo de Administración de Elsur así como del Ayuntamiento, para que éste entregue la comunicación del Presidente de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. al de Elsur (documentos adjuntos 1 A y 1B).

Tercero.- Vicisitudes e incidencias judiciales en la prestación del servicio.-

Previo la tramitación del correspondiente procedimiento, el Ayuntamiento acordó mediante decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2011 el secuestro temporal de los servicios prestados por Elsur por infracciones muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 29 del Pliego de Condiciones y 96 del Pliego de Condiciones Técnicas Económicas, por un período de seis meses prorrogables hasta un máximo de dos años. Elsur interpuso recurso contencioso administrativo contra el referido decreto que se sustanció al número 82/2011 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Almería, el cual, en fecha 19 de septiembre de 2011 dictó auto por el que acordó la pérdida del objeto del recurso ya que el Ayuntamiento acordó mediante decreto de 18 de junio de 2011 no prorrogar el secuestro.

Asimismo, el socio privado, Aguas y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., instó la resolución anticipada del contrato de selección del socio privado como consecuencia del grave incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del Ayuntamiento, previsto en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, consistente en el impago de éste a la sociedad mixta, así como la correspondiente indemnización, que al ser desestimado por el Ayuntamiento interpuso recurso contencioso administrativo que se siguió al número 873/2011 del juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Almería, recurso del que desistió la recurrente por haber abonado el Ayuntamiento con posterioridad a la

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	64/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

interposición del recurso, la mayor parte de las facturas pendientes, aprobando el juzgado el desistimiento mediante auto de fecha 2 de octubre de 2012.

Por otra parte, mediante auto de fecha 13 de junio de 2011, dictado por el juzgado de lo mercantil núm. 1 de Almería, en el procedimiento concursal 325/2011, se acordó la declaración de concurso voluntario a la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., procedimiento que concluyó mediante sentencia de fecha 7 de noviembre de 2012 por la que se aprueba el convenio de acreedores de dicha empresa, y en fecha 17 de abril de 2013 fue dictada sentencia por la que se calificó el concurso de fortuito; en la actualidad Elsur, en lo que al concurso se refiere, está en la fase del cumplimiento del convenio de acreedores de acuerdo con los plazos fijados en la sentencia.

Finalmente, mediante auto de 29 de noviembre de 2017 dictado en el procedimiento Abreviado 159/2016 del juzgado de instrucción número 2 de Almería, se ha acordado la apertura del juicio oral y formulada acusación contra cincuenta personas físicas, cuantifica la responsabilidad civil en 100.440.190,67 euros, y requiere entre otras mercantiles, a Elsur para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, preste en el plazo de un día, en lo que a Elsur se refiere, la cantidad de 18.755.385 euros, para el supuesto de que los acusados no presten la fianza exigida, auto notificado a Elsur el 31 de julio de 2018.

Cuarto.- Rescate parcial de los servicios encomendados inicialmente a Elsur y modificación del contrato.-

La Corporación Municipal en fecha 6 de octubre de 2014 aprobó, en los puntos vigésimo y vigésimo primero del orden del día, entre otros los acuerdos, en lo que aquí interesa, siguientes:

“PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL RESCATE PARCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO ELSUR, S.A.

1ª.- Aprobar definitivamente el rescate de los siguientes servicios públicos que en la actualidad presta la Empresa Mixta de Servicios Públicos Municipales de El Ejido, S.A.:

- Los previstos en las letras b), c) y d) del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Municipales de El Ejido, S.A.

- Los previstos en las letras B), C), D) y F), del artículo 3, del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privadas para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

- Los previstos en las letras c), d), e) y f) del artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privadas para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

- Los previstos en las letras c), d), e) y f) del artículo 1 del Pliego General de condiciones técnico-económicas que rigió la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, de alumbrado público, de conservación de la red viaria, de la conservación y reforma de edificios públicos municipales, del Ayuntamiento de El Ejido, mediante la forma de empresa mixta.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	65/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

2º.- Dejar sin efecto, en consecuencia todas las cláusulas contractuales que hagan referencia a cualesquiera de los servicios enumerados en el punto anterior.

3ª.- Proceder a determinar la forma de gestión directa de prestación de los servicios a rescatar, y en caso de que se opte por una entidad pública empresarial o por una sociedad mercantil pública, redactar la Memoria justificativa a que se refiere el artículo 85 de la LRBRL.

4º.- El rescate se hará efectivo el 1 de enero de 2015”.

“PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO ELSUR, S.A.-

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del contrato de prestación de los servicios públicos que en la actualidad presta la Empresa Mixta de Servicios Públicos Municipales de El Ejido, S.A., en los siguientes términos:

Modificar el artículo 6 del PGCTE, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Periodo de la gestión mediante la fórmula de Empresa Mixta

La duración de la gestión mediante la Empresa Mixta será de 25 años, a contar desde la fecha de constitución de dicha empresa.

El plazo de duración de la gestión a través de esta forma de Empresa Mixta queda prorrogado por un plazo de cinco años, a contar desde que se cumpla el plazo previsto en el párrafo anterior.

La anterior prórroga sólo será de aplicación a los servicios comprendido sen el apartado A) del artículo 3, apartados a) y b) del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido, así como e los apartados a) y b) del Pliego General de Condiciones Técnicas Económicas que regirá para la prestación de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido mediante la forma de Empresa Mixta.

A la finalización del contrato, las instalaciones serán devueltas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento a cuyo efecto el Ayuntamiento designará un Interventor-Técnico que revisará el estado de conservación de las construcciones, instalaciones y material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para revertirlas en las debidas condiciones”.

2º.- El contratista, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U. abonará a la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., la cantidad de 5.500.000,00 euros por la prórroga concedida, abonando cada año de la prórroga la cantidad de 1.100.000 euros”.

Este último acuerdo fue subsanado por acuerdo pleno de 29 de diciembre, de la siguiente manera:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO VIGESIMO PRIMERO DEL PLENO DE 06/10/2014, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 66/106


H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PÚBLICOS QUE PRESTA LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, ELSUR, S.A.-

Primero.- Subsanan el punto vigesimoprimer del orden del día del pleno de fecha 6 de octubre que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- El contratista, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U. en su calidad de socio mayoritario de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., autorizará a ésta al abono y posterior compensación al Ayuntamiento de El Ejido de la cantidad de 5.500.000,00 euros por la prórroga concedida en concepto de la cesión durante el plazo de la prórroga de las instalaciones y demás bienes afectos a los servicios objeto de prórroga".

Segundo.- El resto de los ordinales de dicho punto del orden del día no sufren modificación".

En cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos fue suscrito contrato, en fecha 29 de diciembre de 2014, de formalización del rescate parcial y modificación del contrato para la prestación de los servicios públicos que presta la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. y cuyo adjudicatario es Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., contrato suscrito entre los representantes del Ayuntamiento de El Ejido, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U. y de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.

En consecuencia, y con efectos de 1 de enero de 2015 los servicios que presta Elsur se circunscriben a los de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua potable en el término municipal de El Ejido, excepto en lo que se refiere a la depuración, los que presta el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, y con sujeción a todas aquellas cláusulas de los Pliegos que rigieron el concurso para la selección del socio privado y prestación del servicio que no han quedado sin efecto o modificadas como consecuencia del rescate parcial de los servicios adjudicados inicialmente a Elsur.

II. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, AGUA Y GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS S.L.U Y SU VALORACIÓN

1.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La prestación del servicio de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua potable en el término municipal de El Ejido mediante el modo indirecto y gestión de sociedad de economía mixta, constituye un contrato administrativo, contrato que se adjudicó por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de El Ejido el 13 de julio de 1995.

La disposición transitoria 1º.2 de la vigente ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP) dispone que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y el régimen de prórrogas por la normativa anterior"; normativa anterior que es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, cuya disposición transitoria 1º.2 dice que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y el régimen de prórrogas por la normativa anterior"; normativa anterior constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, cuya disposición transitoria 1º.2 dice que "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior"; esta normativa anterior es el Texto Refundido de la Ley de

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	67/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, cuya disposición transitoria primera dispone que *“los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior”*, y esta es la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma que estaba en vigor a la fecha del acuerdo de adjudicación del contrato, 13 de julio de 1995, pues dicha ley fue publicada en el BOE de 19 de mayo de 1995, y al no especificar expresamente el momento de su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 2.1 del Código Civil, entró en vigor a los veinte días de su publicación en dicho periódico oficial, esto es, el 8 de junio de 1995.

Por tanto, los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de gestión de los servicios antedichos mediante empresa mixta, se rigen por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), ya que entró en vigor el 8 de junio de 1995; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP); por los documentos del expediente de selección del socio privado para constituir la empresa mixta, en especial el “Pliego de Condiciones que regirá el concurso público para la selección de promotores privados para la Empresa Mixta, con forma de Sociedad Anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido” (PG), y el “Pliego General de Condiciones Técnicas Económicas que regirá para la prestación de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido mediante la forma de Empresa Mixta” (PGCTE). Y además, con carácter supletorio les son de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.2 de la LCSP y 7.1 de la LCAP.

2.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Primero.- El artículo 113.1 de la LCAP establece que *“la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine”*. El procedimiento se encuentra recogido en el artículo 109 del RLCAP, cuya regulación sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acuerdo del órgano contratante iniciando el expediente de resolución del contrato. El órgano contratante es el Pleno del Ayuntamiento, y con quórum de mayoría absoluta ya que el art. 47.2 j de la LRBRL exige esta mayoría en los acuerdos sobre concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, cual es el caso que nos ocupa, y, además, el acuerdo plenario de 13 de julio de 1995 requirió, por ser precisa, dicha mayoría absoluta.

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. En el caso que nos ocupa no procede este trámite pues no hay avalista ni asegurador.

- Informe del Servicio Jurídico. El artículo 191.2 de la LCSP dispone que en la Administración General del Estado, los acuerdos relativos a la interpretación de los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente; por su parte,

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 68/106
			
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su Disposición Adicional tercera, apartado 8 especifica que los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario.

- Informe del Interventor, según exige el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista, en nuestro caso, Consejo Consultivo de Andalucía.

- Tras el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, o tras la audiencia sin formular oposición por el contratista, resolución definitiva del contrato, en su caso, por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.- La declaración de resolución, en su caso, lleva aparejada además las siguientes consecuencias:

- Incautación de la garantía (art. 114.4 de la LCAP y 113 del RLCAP), que en el caso concreto objeto de este informe no procede, ya que no ha sido prestada una vez constituida la sociedad.

- Liquidación de daños y perjuicios ocasionados a la Administración (art. 114.4 de la LCAP y 113 del RLCAP), y abono al contratista las cantidades facturadas y pendientes por sus servicios al tiempo de hacer efectiva la resolución.

- Disolución de la sociedad Elsur. El artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) dispone que son causas de disolución, entre otras, y aparte de las previstas en los estatutos, por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social, por lo que la resolución del contrato lleva implícita el cese en éste, y una vez acordado ésta por acuerdo de la Junta General (art. 364) se abrirá la fase de liquidación (art. 371); en este período deberán hacerse, liquidación que se efectuará de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título X de dicha Ley, y en lo que no se oponga a ésta por lo previsto en los estatutos sociales de Elsur

Tercero.- Al ser un procedimiento iniciado de oficio el plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, produciéndose, en caso de superarse dicho plazo, la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 25.1.b) del mismo texto legal.

Cuarto.- El artículo 182 del RLCAP dispone que en los contratos de gestión de servicios públicos la sociedad de economía mixta figurará como contratante con la Administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propios del concesionario de servicios públicos, por lo que la resolución ha de hacerse efectiva sobre el contrato de selección del socio privado que dio origen a la constitución de la sociedad mixta, encargada de gestionar el servicio público y cuya resolución, en su caso, lleva como consecuencia la disolución de dicha sociedad. En este sentido se ha pronunciado el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía número 302/2003, de fecha 24 de julio. En nuestro caso la resolución ha de ser ejercitada frente a la

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	69/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., y contra la mercantil titular del cien por cien del capital social de ésta, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A..

Quinto.- Al no haber fianza prestada, no ha lugar el pronunciamiento sobre su incautación.

3.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 182 del RLCAP, el contratista de la Administración es la empresa mixta, esto es, Elsur, luego será esta mercantil la que haya de incurrir en las causas de resolución previstas en las normas de aplicación.

Las causas de resolución del contrato previstas con carácter general por el artículo 112 de la LCAP, para todas las modalidades de las figuras contractuales, en lo que aquí interesa, son las siguientes: g) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, y h) aquellas que se establezcan expresamente en el contrato, precepto al que se remite el artículo 168 al regular la causas de resolución específica para el contra de gestión de servicios públicos, aparte de añadir otras que no son del caso. Por su parte, el artículo 114.4 dispone que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por su parte, el art. 31 del PG, extinción de la prestación de los servicios mediante Empresa Mixta, enumera, entre otras, *“las demás causas imputables al concesionario previstas en la legislación vigente”*.

Además, de acuerdo con los arts. 25.2 de la LCSP y 7.1 de la LCAP, son de aplicación, con carácter supletorio las normas de derecho privado, y en concreto, el artículo 1258 del Código Civil, según el cual los contratos obligan desde el momento de su perfeccionamiento *“no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley”*, de modo que la buena fe en el cumplimiento del contrato es una cláusula esencial del mismo y cuya infracción ha de reputarse causa de resolución de acuerdo con los artículos 112 g) de la LCAP y 31 del PG.

Asimismo son de aplicación las normas de la LSC, en especial las normas relativas a los deberes de los administradores contenidas en el Capítulo III del Título VI de dicha Ley, relativo a la administración de la sociedad, artículos 225 a 232.

4.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y VALORACIÓN

Primero.- Ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Elsur a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de Elsur por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria e, hipotéticamente, constitutiva de ilícito penal.

Según informe emitido por Deloitte Legal el 25 de septiembre de 2017, que se acompaña como documento número 2 a este informe, las mercantiles Arborimar, S.L., y Maviroad., S.L. en su día interpusieron reclamaciones arbitrales contra la empresa Elsur como consecuencia de relaciones contractuales entre aquellas y esta, procediendo Elsur a provisionar las cantidades correspondientes. El procedimiento arbitral finalizó con un laudo de 2 de febrero de 2010 y condenó a Aguas de El Ejido (Elsur) a abonar a dichas empresas la cantidad de 2,8 millones de euros, y asimismo reconoció el laudo un derecho de crédito a Elsur contra ambas contratistas por importe de 1,5 millones de euros, por lo que, continúa el informe, la compañía tendrá que

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	70/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

analizar si existe o no un exceso de provisión en un entorno de 4,5 millones de euros, provisión de pasivo que se mantiene dotada e inalterada desde el mencionado ejercicio de 2010, en la medida que como consecuencia del laudo arbitral de 2010 se pudiera entender que las deudas reconocidas en los estados financieros de Aguas de El Ejido (Elsur) no serían exigibles o reclamables por las mercantiles Arborimar, S.L., y Maviroad, S.L., aquella debió de haber procedido a su cancelación a través del reconocimiento de un incremento en el patrimonio neto de ésta, el cual tendría la consideración de ingresos a efectos fiscales, mediante el incremento de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, imputándolo al ejercicio 2012 (hasta el 25 de julio de 2017 y el ejercicio 2013 a partir del 25 de julio de 2017, salvo que Elsur probara que la renta procede de un ejercicio prescrito. La regularización, en su caso, implicaría la presentación de una declaración complementaria del ejercicio 2012/2013 de la que resultaría una cuota tributaria correspondiente al 30% de la renta fiscal así como el pago de recargos por extemporaneidad que ascendería al 20% de la cuota más los correspondientes intereses de demora. Además es de destacar que en dicho informe se dice textualmente:

“Con esta última advertencia, queremos indicar que no debe descartarse por la compañía en la toma de sus decisiones la posibilidad de que la Inspección de Tributos o Tribunales defiendan la imputación a un ejercicio no prescrito distinto del que corresponda por la reversión contable de la provisión, aun cuando dicha posición pudiera resultar controvertida jurídicamente, debiendo valorarse, por la dirección de la compañía, muy seriamente la posibilidad de regularizar en cualquier caso, aun cuando la prescripción de toda índole sea defendible, el saldo de la provisión descrita y el pago del impuesto correspondiente para posteriormente en su caso solicitar la rectificación y devolución de lo ingresado a los efectos de eliminar cualquier tipo de riesgo en la materia”.

Finalmente, dice lo siguiente el informe:

“Como ha quedado dicho, en el caso de que se detectara por parte de la Administración la irregularidad antes expuesta de confirmarse la misma contablemente puesto que la compañía debe analizar si existe el exceso de provisión indicada, no podemos descartar la exigencia de responsabilidades (i.e. punibilidad de la conducta) más allá de las de carácter pecuniario y administrativo, aspecto que debe analizarse”.

El anterior informe de Deloitte Legal fue anticipado a D. Moisés Cuevas García el 21 de agosto de 2017 mediante correo electrónico emitido por Deloitte idéntico a su informe de 25 de septiembre del mismo año. A la sazón, D. Moisés Cuevas García ostentaba el cargo de representante persona física del Consejero Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. en el Consejo de Administración de Elsur, como se dijo anteriormente, y a instancias del Sr. Cuevas, Deloitte Legal mantuvo una reunión en las instalaciones de AYGESA (Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., entidad titular del cien por cien de las acciones del socio del Ayuntamiento en Elsur, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U), reunión a la que asistió además del Sr. Cuevas, D. Javier Encuentra Feria, quienes en dicha época y hasta enero de 2018 y diciembre de 2017 ostentaron los cargos de representantes persona física del Consejero Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., respectivamente, en el Consejo de Administración de Elsur. En dicha reunión ambos consejeros, que según informa Deloitte Legal, eran sus únicos interlocutores en relación con los servicios de ésta empresa, se les solicitó de forma expresa que dicho correo fuese remitido en formato de informe a la atención del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, para la exposición por su parte al mismo. Toda estos hechos constan en el burofax remitido por Deloitte Legal en fecha 3 de agosto de 2018 al Presidente del Consejo de Administración de Elsur, D, Francisco Góngora

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	71/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Cara (se adjunta a este informe como documento fotocopiado número 3, remitiéndome en cuanto a su original a su emisor, Deloitte Asesores Tributarios S.L.U) a requerimiento de éste mediante burofax de fecha 1 de agosto de 2018, que se adjunta como documento fotocopiado número 4 (remitiéndome en cuanto al original a los archivos de Elsur) y al que más adelante me referiré. Concluye el informe / respuesta del burofax de Deloitte insistiendo en su recomendación de 25 de septiembre que Elsur proceda a la regularización voluntaria mediante el ingreso completo de la correspondiente cuota tributaria, además de consultar con especialistas en materia penal sobre la posible existencia de un ilícito de tal naturaleza.

El día 26 de septiembre Elsur celebró Consejo de Administración al que asistieron los consejeros Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., representadas por las personas físicas D. Moisés Cuevas García y D. Javier Encuentra Feria respectivamente, sin que ninguno de ellos conocedores del informe hicieran la más mínima alusión no ya su contenido, sino ni siquiera a su mera existencia, ni a la reunión mantenida por ellos con Deloitte en la sede de AYGESA a pesar de la gravedad de las recomendaciones y posibles consecuencias precisadas en el informe, lo que impidió la adopción de acuerdo alguno por parte del Consejo y consiguiente posible perjuicio a la sociedad de economía mixta Elsur, al Ayuntamiento contratista de ésta y al servicio esencial del agua que gestiona por tener que hacer frente a unos recargos más intereses legales, amén de la posible comisión de ilícito penal, y que en definitiva retraen recursos económicos para la prestación del servicio. A efectos probatorios de que en dicho Consejo no se trató este asunto me remito a la correspondiente acta de la sesión.

No obstante, como era conocida por parte de los consejeros representantes de la Administración Pública, el Ayuntamiento de El Ejido, la existencia de los procedimientos arbitrales Arborimar, S.L., y Maviroad., S.L, en diversas ocasiones, estos instaron información tanto en el seno del Consejo de Administración de Elsur, como por ejemplo, en el celebrado el 23 de marzo de 2018, en el que el consejero, Sr. Rivera expuso que había pedido esta información con antelación y que no se le facilitó, a lo que el consejero designado por el socio privado, Sr. Reyero, solicitó del gerente que volviera a solicitar la información (certificación que se incorpora al documento número 10), como al legal representante de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S. A, D. Julen del Corral Beraza y al representante persona física de los Consejeros Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, Agua y Gestión Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U, así como de los restantes consejeros designados por el socio privado de Elsur, D. Fernando Reyero Suárez, a quienes en fecha 9 de abril de 2018 el Presidente del Consejo les notificó y requirió mediante burofax, entre otros, los siguientes extremos (se acompañan fotocopias de ambos burofaxes como documentos números 5 y 6 respectivamente (remitiéndome en cuanto a su original a los archivos de Elsur):

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	72/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Segundo.- Asimismo y mediante el mismo email a que se ha hecho referencia en el punto anterior, se le requirió asimismo para que en el mismo lapso temporal se facilitara la siguiente documentación:

“2º.- Copia de las distintas sentencias o laudos arbitrales, con expresión de la firmeza de unas y otros, que han resuelto de forma definitiva los litigios entre las mercantiles Aborimar, S.L., y Maviroad, S.L., por un lado, y Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., por otro”.

Esta información no solamente no fue proporcionada, conforme al requerimiento, sino que ni siquiera se dio información en el Consejo Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., del 23 de marzo de 2018, sino que en el acta del punto 6 del referido consejo, consta el siguiente tenor literal:

“Punto 6º.- Información al Consejo por parte del socio privado del impacto en la tesorería de la sociedad de las sentencia y / o laudos que han puesto fin a los litigios entre Arborimar, S.L., y Maviroad, S.L., por una parte, y Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., por otra, y adopción de acuerdos, en su caso.

El Sr. Rivera Callejón expone que ha pedido la información con antelación y que no se ha facilitado.

El Sr. Reyero Suárez solicita al Sr. Gerente que vuelva a solicitar la información”.

A la fecha de hoy, no he recibido la información solicitada, por lo que, en consecuencia, **se le requiere expresa y formalmente**, en su calidad de representante legal de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., **para que a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del próximo día 13 de abril del corriente remita a esta Presidencia la siguiente documentación:**

Copia de las distintas sentencias o laudos arbitrales, con expresión de la firmeza de unas y otros, que han resuelto de forma definitiva los litigios entre las mercantiles Arborimar, S.L., y Maviroad, S.L., por un lado, y Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., por otro.

Los anteriores burofaxs fueron respondidos por los requeridos el 25 de abril por el mismo conducto en el sentido de que ruegan al Presidente del Consejo de Elsur que en relación con la documentación que le ha requerido, se dirija al gerente de la Empresa que preside, y sea a él a quien le solicite expresa y formalmente la mencionada documentación, al ser dicha sociedad la que está obligada a custodiarla (documentos fotocopiosados números 7 y 8, remitiéndome en cuanto a su original a los archivos de Elsur). El Presidente del Consejo, de acuerdo con la respuesta dada por ambas entidades Consejeras a su requerimiento, en fecha 2 de mayo de 2018 dirige escrito al Gerente de Elsur, D. Ángel Caballero Bejarano, poniéndole en antecedente los burofaxs remitidos y las respuesta dadas al de 9 de abril, demandándole, en consecuencia, entrega de la documentación solicitada (escrito y recibí que se acompaña como documento fotocopiado número 9, remitiéndome en cuanto a su original a los archivos de Elsur). El Gerente dio cuenta en el Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2018, y en su punto 6, del impacto en la tesorería de la sociedad de los laudos que han puesto fin a los litigios entre Arborimar, S.L., y Maviroad, S.L., explicando detenidamente el contenido del informe redactado por el bufete Garrigues sobre el particular (se acompaña certificación de este punto como documento número 10) pero sin hacer la más mínima referencia al informe de Deloitte y su recomendación de regularización tributaria.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	73/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

O sea, a pesar de que los Consejeros Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., estuvieron presentes en dicho Consejo no pusieron en conocimiento del Consejo no ya el contenido del informe emitido por Deloitte Legal ni siquiera su existencia, y eso teniendo en su poder el referido informe que iba destinado, por expreso deseo de estos Consejeros, “en formato de informe a la atención del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, para la exposición por su parte al mismo”, como informó Deloitte Legal al Presidente del Consejo el 3 de agosto de 2018.

La persona física D. Fernando Reyero Suárez designada por las personas jurídicas consejeras en Elsur, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., y Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., puso de manifiesto en el Consejo celebrado el 24 de julio de 2018, en su punto primero, escrito recibido de Deloitte a su petición sobre la incidencia en el impuesto de sociedad y de la aprobación de las cuentas de Aguas de El Ejido (Elsur) para el ejercicio 2017, escrito que recibió el 23 de julio de 2017 (se acompaña como documento fotocopiado número 11, remitiéndome en cuanto a su original a emisora, Deloitte Legal). El Consejo, en este punto y en lo que a este extremo se refiere acordó en el Consejo de 17 de mayo de 2018 lo siguiente (se acompaña certificación como documento número 12):

“El Consejo acuerda por unanimidad solicitar la documentación, informes, notas, etc que hayan sido emitidos por la empresa auditora referente a las incidencias de los pleitos y sus resoluciones mantenidos entre Empresa Mixta de Servicios municipales de El Ejido, S.A. y las mercantiles Maviroad y Arborimar, entre ellas el escrito que dice emitido por dicha empresa auditora el 25 de septiembre de 2017, escrito del que este Consejo no tiene conocimiento, y a la que hace referencia en el escrito de fecha 23 de julio de 2018, y acuerda que D. Fernando Reyero solicite que referida empresa auditora remita formalmente al Consejo las notas que ésta haya remitido al consejero Sr. Reyero, y que asimismo emita la empresa auditora informe de que dicha incidencia no afecta a la aprobación de las cuentas del ejercicio 2017.

El Consejo acuerda solicitar informe al auditor sobre la incidencia en las cuentas del posible crédito a favor de Arborimar y Maviroad, y ante la posibilidad de la existencia de un pasivo ficticio cuyos efectos fiscales del Impuesto de Sociedades puedan estar prescritos solicitar informe a los profesionales correspondientes, y en función del mismo se considerará la presentación de declaración complementaria”.

El informe de Deloitte Legal de fecha 23 de julio de 2017 se reafirma en sus consejos profesionales de su carta de 25 de septiembre. Informe de 25 de septiembre de 2017 en el que el Consejo por primera vez tiene conocimiento de su existencia, pero no de su contenido, por lo que el Presidente del Consejo, con independencia del acuerdo adoptado y anteriormente transcrito en el punto 1 del Consejo de 23 de julio de 2017, solicita mediante burofax a Deloitte fechado el 1 de agosto de 2018 que le informe de la persona a que se le envió el referido informe, así como si entiende que los pasivos provisionados a estos efectos pudieran entenderse prescritos a los efectos del artículo 121 de la Ley del Impuesto de Sociedades; de este requerimiento se ha hecho referencia y que se acompaña como documento número 4.

La respuesta al anterior de Deloitte Legal se produce el 3 de agosto a que se ha hecho referencia y ha sido analizada, igualmente, con anterioridad y que se acompaña como documento número 3.

Diligentemente el presidente del Consejo dio cuenta del contenido íntegro de la respuesta dada por Deloitte a su escrito de 1 de agosto, en el Consejo de Administración de Elsur celebrado el 21 de agosto de 2018 manifestando el Presidente, y así consta en el acta de la

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	74/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

sesión, que es, cuanto menos, reprochable la actuación de los Sres. Encuentra Feria y Cuevas García, a la sazón ambas personas físicas designadas por las Consejeras del socio privado, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., y Agua y Gestión del Ciclo Integral del Agua, S.L.U respectivamente, que nunca dieron cuenta en el seno de este Consejo del referido escrito, ni de ninguna otra manera pusieron en conocimiento de los consejeros designados por el Ayuntamiento. Es de reseñar que estas manifestaciones del Presidente del Consejo no obtuvieron la más mínima réplica ni comentario alguno reflejado en el acta de la sesión por parte de todos los Consejeros designados por el socio privado. Finalmente, el Consejo acordó por unanimidad seguir la recomendación de Deloitte Legal, esto es, regularizar imputando la renta al ejercicio más antiguo de los no prescritos administrativamente (a día de hoy 2014). Una vez regularizada, solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos. Se acompaña a este informe certificación del acuerdo correspondiente como documento número 13.

En conclusión, los Consejeros Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., y Agua y Gestión del Ciclo Integral del Agua, S.L.U. de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, ocultaron a sabiendas información esencial para que el Consejo de esta adoptara en su día los acuerdos pertinentes para la buena marcha de la sociedad, y por ende del servicio esencial que gestiona, y por tanto hurtaron dicha información esencial a los consejeros designados por el Ayuntamiento, y en última instancia a éste, Administración contratante del servicio, que de este modo han sido adoptados un año después desde que dichos consejeros tuvieron conocimiento de esta información y tenían el deber de ponerla en conocimiento del Consejo, y consecuentemente de la Administración contratante, el Ayuntamiento de El Ejido. Esta ocultación de la información constituye una infracción de la obligación esencial prevista en el artículo 1258 del Código Civil, según el cual los contratos obligan desde el momento de su perfeccionamiento *"no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley"*, y como he dicho anteriormente, la buena fe en el cumplimiento de los contratos administrativos es una cláusula esencial y cuya infracción ha de reputarse causa de resolución de acuerdo con los artículos 112 g) de la LCAP y 31 del PG. A mayor abundamiento, también han infringido estos Consejeros el deber impuesto a los administradores de las sociedades de capital de desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, por el artículo 227.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta infracción en cuanto supone el incumplimiento de un deber esencial en el cumplimiento o ejecución de los contratos administrativos, ya de por sí sola es causa de resolución de contrato por incumplimiento del contratista, y en cuanto que lleva aparejada, además, perjuicios a la sociedad, y consiguientemente al Ayuntamiento y a la prestación del servicio del que este es titular consistente en el coste del recargo e intereses legales que tenga que abonar Elsur, con la consiguiente detracción de recursos para la gestión del servicio, ha de ser indemnizada por el contratista del Ayuntamiento, Elsur, y cuya cuantificación ha de ascender al importe del recargo que realmente haya de ser satisfecho a la Administración Tributaria más los intereses legales, importe que se habrá de cuantificar una vez que sean determinados y cuantificados con carácter de firmeza.

Segundo.- Información sesgada por parte del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A al Consejo de Administración de Elsur, y en definitiva por esta mercantil al Ayuntamiento, que lleva como consecuencia un erróneo conocimiento del Consejo con la consiguiente adopción de acuerdo por el Consejo de Administración de Elsur viciado y perjudicial para el servicio del agua y para su titular, el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	75/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Elsur suscribió un contrato de asesoramiento (apoyo a la gestión, o “fee” de gestión) con la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, en su calidad de entidad tenedora del cien por cien de las acciones de la socia del Ayuntamiento en Elsur, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., el 8 de febrero de 2014, previa su aprobación por el Consejo de Administración de Elsur de fecha 7 de febrero de 2014, si bien con la abstención de los dos consejeros designados por el Ayuntamiento y con el voto favorables de los tres consejeros presentes designados por el socio privado, contrato que prorrogado, está en vigor en la actualidad. Se acompaña el contrato como documento fotocopiado número 14 (me remito en cuanto a su original a los archivos de Elsur). En síntesis, Elsur abona a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., hasta el 8 por 100 del importe bruto de la facturación anual del agua por la redacción de proyectos, prestación de servicios de asesoramiento, recursos humanos, etc.; el importe anual devengado se factura en doceavas partes por meses naturales. Según se desprende de los términos del contrato y de su interpretación y ejecución desde la fecha de su suscripción, los términos o condiciones del contrato son las siguientes: en primer lugar, los proyectos y actuaciones han de ser sometidos a informe previo por los técnicos del Ayuntamiento; en segundo lugar han de ser valorados y cuantificados económicamente con carácter previo a su ejecución por parte del Consejo de Administración; en tercer lugar, el importe máximo anual de dichos trabajos no puede ser superior al 8 por 100 de la facturación del importe bruto anual del agua; en tercer lugar, si como consecuencia de la valoración de los trabajos el importe es inferior al 8 por 100, la cantidad a abonar por parte de Elsur abona a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., será la que resulte realmente de dicha valoración; y finalmente, y en cuarto lugar, previamente a la liquidación final del ejercicio se procederá a la evaluación de los servicios, trabajos y / o proyectos realizados por parte de los técnicos del Ayuntamiento, liquidación que, de resultar a favor de Elsur, en función de los pagos mensuales, que tienen carácter de a cuenta, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., abonará a la empresa mixta la diferencia. En los documentos adjuntos números 17 y 18 se transcriben sendos informes realizados por mí, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de Elsur.

En el ejercicio 2017 fueron presentados los proyectos y servicios o actuaciones a ser realizadas por Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en concepto de apoyo a la gestión, en el Consejo celebrado el 30 de octubre de 2017. Por ello, en el seno de dicho Consejo, el Consejero designado por el Ayuntamiento manifestó, y así consta en acta, que

“(…) dada la altura del año en que nos encontramos, ve más que improbable realizar al 100 por 100 parte de los servicios aprobados y vinculados al apoyo a la gestión, en función de la programación temporal de las actuaciones propuestas, por lo que entiende que se deberían paralizar la facturación por el concepto de apoyo hasta ver como evoluciona la ejecución de los proyectos”.

Ante esta posición del Consejero representante del socio público, D. Javier Encuentra Feria, que hay que tener en cuenta que es persona física designada por el Consejero de Elsur, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., mercantil que presta los servicios de apoyo a la gestión a Elsur, ofertó en garantía de una posible liquidación del ejercicio a favor de Elsur, los créditos del concurso de acreedores de Elsur, vencidos, líquidos y exigibles que, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A tiene pendientes de cobrar de aquella por importe de 393.502,74 euros, y así, consta en el acta de la sesión que El Sr. Encuentra Feria manifestó que

“(…) no es necesario frenar la emisión de facturas mensuales para ser abonadas con la periodicidad establecida y con cargo a la referida partida de apoyo a la gestión, y que en el

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	76/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

supuesto de que las facturas efectivamente pagadas por este concepto al 31 de diciembre de 2017 sean superiores al importe de lo realmente ejecutado a dicha fecha, el socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., emitirá una factura de abono, que será compensada contra los créditos concursales, vencidos, liquidados y exigibles, que ésta tiene pendiente de cobrar de la Empresa Mixta de Servicios Públicos de El Ejido, S.A., por importe de 393.502,74 €, liberando esta Empresa Mixta Tesorería por ese mismo importe de abono, para destinarlo al fondo de renovación de redes”.

Ante el ofrecimiento del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. de ofertar en garantía del abono que más que presumiblemente iba a resultar a favor de Elsur frente aquella por la liquidación definitiva de los servicios de apoyo a la gestión del ejercicio 2017, se consiguió la abstención del Consejero representante del Ayuntamiento, D. José Francisco Rivera Callejón (D. Francisco Góngora Cara no asistió a la sesión del Consejo), y probablemente el voto favorable de los restantes consejeros que asistieron en representación del socio privado, además de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., y Agua y Gestión Medio Ambiente, S.L.U., y además, considerando el representante del socio privado que debido a la abstención del consejero representante del socio público no habría unanimidad en la adopción del acuerdo, manifestó que solicitará autorización al Consejo de Administración de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., para votar a favor de la continuidad de la facturación por parte del socio privado por el concepto de apoyo a la gestión y quedando pues aprobada desde este momento dicha continuidad de la facturación condicionada a la obtención de la expresada autorización por parte del Consejo de Administración de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., de la que se dará cuenta en el próximo Consejo. Y en el Consejo de Elsur celebrado el 29 de noviembre de 2017, el Consejero Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., informó que el Consejo de Administración de Agua y Gestión en sesión celebrada el 3 de noviembre acordó autorizar a Don Javier Encuentra para votar a favor de continuar emitiendo facturas por el concepto de apoyo a la gestión 2017 en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido.

En el documento número 15 constan las certificaciones literales de los acuerdos referidos del Consejo de Elsur.

Con posterioridad a los anteriores acuerdos, el Presidente del Consejo de Elsur, tuvo conocimiento de que la mercantil Novo Banco S.A., requirió de pago a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., de deuda contraída previamente por ésta con aquella, y en cuya virtud ofreció como garantía de pago el importe de la deuda que el Sr. Encuentra Fera a su vez ofreció como garantía a Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. para garantizar la continuidad de la facturación mensual del concepto de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo manifestado en el Consejo de 30 de octubre de 2017. Por ello, incluyó para su debida aclaración y posterior ejercicio de las actuaciones que procedieran en el orden del día de la sesión a celebrar por el Consejo de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., el 26 de febrero de 2018, el siguiente punto: “Punto 3º.- Información al Presidente del Consejo del pago que se realizará a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en cumplimiento del convenio alcanzado en el Concurso de Acreedores de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., por importe de 393.498,11 €, habida cuenta del acuerdo de refinanciación alcanzado con Novo Banco, S.A., entidad que tiene pignorado a su favor derechos de cobro”. Sin embargo, este punto juntamente con otros incluidos en el orden del día de dicha sesión, se acordó por unanimidad dejarlos pendientes a la celebración de una negociación entre el Ayuntamiento de El Ejido y el socio privado, y así consta en la referida acta de la sesión.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	77/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

Posteriormente, y para la preparación del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A de fecha 23 de marzo de 2018, mediante correo electrónico remitido por el Consejero de Elsur, D. José Francisco Rivera Callejón, al gerente de dicha empresa para su remisión al representante persona física del socio privado en el referido Consejo, D. Fernando Rejero Suárez, remitido el 14 de marzo de 2018, le solicita, entre otros extremos la siguiente documentación:

“Es preciso que, a los efectos de que los representantes del socio público tengamos los elementos de juicio suficientes para fijar nuestra postura ante los asuntos a tratar en el próximo Consejo de Administración, fijado para el día 23 de marzo, solicito, como representante del socio público en el Consejo, que a la mayor brevedad posible, y en todo caso, como más tarde, el miércoles día 21, me sea aportada la siguiente documentación y / o información escrita:

1º.- Copia de los documentos con sus fechas por los que la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. pignoró a favor de Novo Banco, S.A, la cantidad que aquella había de percibir de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., en cumplimiento del convenio alcanzado en el concurso de acreedores de ésta, y por importe de 393.498,11 euros (...).”

Tal requerimiento no fue cumplimentado por parte del socio privado de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y así no fue entregada dicha documentación en el plazo indicado, sino en el transcurso del Consejo de Administración celebrada por ésta el 23 de marzo de 2018, el socio privado a través del Gerente hace entrega al Consejo del burofax remitido por Novo Banco S.A., a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., fechado el 8 de enero de 2018 requiriéndole de pago en cuya garantía ésta pignoró a aquella el crédito que ostenta a favor de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., derivada del convenio de acreedores del concurso de ésta, según cláusula adicional a la Póliza de Préstamo formalizada el 25 de noviembre de 2014, y así consta reflejado en la acta del referido Consejo (se acompaña certificación del punto del Consejo en el documento número 15, y el burofax del requerimiento de Novo Banco como documento fotocopiado número 16, remitiéndome en cuanto a su original a los archivos de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. y Novo Banco, S.A.).

Dice el referido burofax:

“(...) Como bien sabe, la sociedad a la que Vd. Representa mantiene una deuda frente a NOVO BANCO, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA en virtud Póliza Préstamo Personal a Interés Variable número 0131 8833 10 1647 333841 formalizada en fecha 25 de noviembre de 2014, mediante Póliza intervenida por el Notario de Sevilla Don Manuel García del Olmo Santos.

En garantía del pago de las obligaciones de dicha póliza y mediante Cláusula Adicional a la misma, AYGESA pignoró a favor de NOVO BANCO el crédito que ostenta frente a la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. (en adelante ELSUR), de acuerdo con lo pactado en el convenio de acreedores aprobado por Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, de fecha 7 de noviembre de 2012 por el que se puso fin al Concurso de dicha entidad. Crédito que les fue reconocido por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.388.833,21.-€), cantidad ésta resultante de aplicar al crédito reconocido en el Concurso la quita del 40% prevista en el Convenio.

De conformidad con el calendario de pagos establecido en el mencionado Convenio, debió de producirse hace bastantes meses el pago de parte del mencionado crédito –en concreto, de

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	78/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (393.498,11.€)-, cuyo importe debía de haber ingresado en la cuenta de ahorro nº 0131-8833-17-2730003654 abierta para tal fin en NOVO BANCO por la propia AYGESA, como pignorante, estando dicha cuenta vinculada al cumplimiento de la indicada Cláusula Adicional de Pignoración de Crédito referida (...)”.

Pero es que, además, en el punto 4 del Consejo de 17 de mayo de 2018 (se adjunta certificación en el documento número 15) el Gerente hizo entrega de un burofax requiriendo el pago de fecha 2 de octubre de 2014 acompañado de acta notarial informando de la pignoración por Banco Espíritu Santo (en la actualidad Novo Banco) a Aguas de El Ejido, burofax de fecha 14 de septiembre de 2016, previo al de 8 de enero de 2018 de Novo Banco. Se adjunta fotocopia del burofax del Banco Espíritu Santo con el acta notarial como documento número 22 (me remito en cuanto a su original a los archivos de Elsur). En dicha acta consta una cláusula adicional a la póliza de préstamo número 0131 8833 17 1647 267098 suscrita en Sevilla el 23 de noviembre de 2012 entre el Banco Espíritu Santo, S.A., y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., por un importe de 1.500.000,00 euros, en el que sobre el crédito de 393.498,11 euros que la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., debía de abonar a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A como consecuencia del convenio aprobado judicialmente de pago acreedores del mencionado concurso, y en garantía de la póliza concedida por la entidad bancaria a esta mercantil, constituye esta un derecho real de prenda, y por cuya cláusula quinta 1.1., el pignorante, esto es a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., no podrá disponer del Derecho de Crédito Cedido mientras quede pendiente de cumplimiento en todo o en parte las obligaciones garantizadas.

Es decir, que cuando D. Javier Encuentra Fera, persona física del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., ofertó en el Consejo de Administración de Elsur de 30 de octubre de 2017 en garantía del abono de la más que prevista cantidad resultante de la liquidación del ejercicio 2017 del contrato por los servicios de apoyo a la gestión a favor de Elsur por parte de aquella, y como efectivamente así ha sido, pues ha resultado, y aprobado en el Consejo de Administración de Elsur de fecha 21 de agosto de 2018 aprobada por unanimidad, una diferencia por importe de 452.985,77 euros a favor de Elsur (se aporta certificado en el documento número 15), los créditos a favor de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A contra Elsur dimanantes del concurso de acreedores, era consciente de que dichos créditos estaban previamente pignorados, por lo que eran indisponibles, y de haber ofrecido esa información, como era su deber en su calidad de persona física de un Consejero de la sociedad, deber positivado por el artículo 227.1 de la Ley de Sociedades de Capital, sin ninguna duda, no solamente otro hubiera sido el voto del consejero D. José Francisco Rivera Callejón, representante del Ayuntamiento en el Consejo, sino que probablemente y por no incurrir en, cuando menos, en la deslealtad tipificada en el referido artículo, sino que probablemente otra hubiera sido la posición de los restantes Consejeros designados por el socio privado en el referido Consejo de 30 de octubre; y al contrario de lo mantenido por el mismo Consejero, esta vez la persona física designada por la personas jurídica consejera, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en Elsur, D. Fernando Reyero Suárez, en la reunión del Consejo de 10 de septiembre de 2018 (documento número 15), D. Javier Encuentra Fera, en ni ningún momento manifestó que ofertaba un pignoración en segundo nivel.

Por tanto, se ha de hacer la misma valoración que la efectuada en el punto anterior. Esta ocultación de la información por parte de un Consejero y por ende al Consejo y al Ayuntamiento de El Ejido como consecuencia, constituye una infracción de la obligación esencial prevista en el artículo 1258 del Código Civil, según el cual los contratos obligan desde el momento de su perfeccionamiento “no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	79/106
 H+zoBib+NdiUF0fEYkiS+0==				

las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley", y como ya he dicho anteriormente, la buena fe en el cumplimiento de los contratos administrativos es una cláusula esencial y cuya infracción ha de reputarse causa de resolución de acuerdo con los artículos 112 g) de la LCAP y 31 del PG.

A mayor abundamiento, también ha infringido el Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. el deber impuesto a los administradores de las sociedades de capital de desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, por el artículo 227.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando además, esta mercantil es la contratista de Elsur en el contrato de apoyo a la gestión; además, el artículo 228 e) concreto el deber de lealtad de los administradores de las sociedades, en adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.

En conclusión, uno de los consejeros de la sociedad de economía mixta, Elsur con su actuación desleal y contraria a las más mínimas exigencias de la buena fe ha inducido a Elsur a adoptar un acuerdo contrario a sus propios intereses, y del Ayuntamiento en cuenta que perjudica el servicio público del agua, porque ha tenido como consecuencia, seguir abonando los importes mensuales a cuenta del concepto de apoyo a la gestión de los meses, al menos, de octubre, noviembre y diciembre, en detrimento de utilizar estos recursos en la mejora de la gestión del servicio, y que a efectos de indemnización se deben de calcular en 452.985,77 euros, más 21 por 100 IVA, que hace un total de 548.112,78 euros, cantidad que corresponde al exceso de lo que Elsur ha abonado a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. en concepto de contrato de apoyo a la gestión del ejercicio 2017, y que Elsur deberá satisfacer al Ayuntamiento para que sea destinado a la mejora de la gestión del servicio esencial del agua, y con independencia de que Elsur reclame esta cantidad a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., que a fecha de hoy aún no le ha sido hecha efectiva, y peor aún, según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, del día 10 de septiembre de 2018 con el voto en contra de los consejeros representantes del socio público, y el voto a favor de los Consejeros designados por el socio privado, entre ellos, el de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., acordó que la liquidación se haga efectivo con cargo al contrato de gestión del año 2018 (documento número 15), desdiciéndose, por otra parte de lo que este mismo Consejero aprobó en la reunión del Consejo de 31 de agosto de 2018, en el que votó a favor de que la diferencia a favor de Elsur la hiciera efectiva dentro de la primera semana de septiembre de 2018 (documento número 15), y finalmente en la Junta de Accionistas celebrada por Elsur en el día de ayer, volvió a votar a favor de dicha compensación, que fue definitivamente aprobada dado el número de votos, 70, que dispone el socio privado en la Junta, frente a los 30 del Ayuntamiento, cuyo Alcalde en la misma votó en contra (certificación del acuerdo que se acompaña como documento número 23).

Y en cuanto a lo acordado por el Consejo el 10 de septiembre de 2018, de que la referida cantidad la haga efectiva Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., con cargo al importe del apoyo a la gestión del ejercicio 2018, me remito a las consideraciones y conclusiones del punto siguiente.

Pero hay aún más en este punto que abona la actuación conscientemente maliciosa del socio privado y Consejero de Elsur. La información demandada por D. José Francisco Rivera Callejón, al gerente de Elsur, y que fue entregada por el representante persona física del socio privado en el Consejo, D. Fernando Reyero Suárez, persona física designado Consejero de Elsur por el socio privado de éste y consistente en el burofax de Novo Banco, en el Consejo de

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	80/106
				
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

23 de marzo de 2018, no era toda la que se pidió. En efecto, no solamente el socio privado, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., no remitió la documentación en el plazo requerido en el email, “como más tarde, el miércoles día 21”, sino que la documentación entregada en el Consejo no responde a lo requerido, esto es, “Copia de los documentos con sus fechas por los que la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. pignoró a favor de Novo Banco, S.A. (...)”, sino que simplemente fue entregado el burofax de Novo Campo requiriendo de pago a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., pero sin poner a disposición de los Consejeros de Elsur la Póliza de Préstamo. Por ello el Presidente del Consejo requirió mediante sendos burofax fechados el 9 de abril de 2018 y dirigidos a la persona física representante del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en el Consejo de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., D. Fernando Reyero Suárez y al representante legal de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., D. Julen del Corral Beraza, respectivamente:

“(...) para que a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del próximo día 13 de abril del corriente remita a esta Presidencia la siguiente documentación:

Copia fehaciente de la Póliza de Préstamo Personal número 0131 8833 10 1647 333841 formalizada en fecha 25 de noviembre de 2014, mediante Póliza intervenida por el Notario de Sevilla Don Manuel García del Olmo Santos, en virtud de la cual AYGESA pignoró a favor de Novo Banco el crédito que aquella ostenta frente a Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., de acuerdo con lo pactado en el convenio de acreedores aprobado por sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, de fecha 7 de noviembre de 2012 por el que se puso fin al Concurso de dicha entidad”.

Se adjuntan los burofaxes como documentos números 6 y 5, respectivamente. El Presidente del Consejo, en el punto 4 del celebrado el 17 de mayo de 2018, y cuya certificación se adjunta en el documento número 15, pidió explicaciones de porqué no se le había remitido la información solicitada mediante los burofax, contestando el Gerente que la póliza no obra en los archivos de la sociedad, y eso a pesar de que en la respuesta a los burofax, tanto D. Fernando Reyero Suárez como D. Julen del Corral Beraza, en la representación indicada, respondieron que la documentación obraba en Elsur y que se la requiriera el Presidente al Gerente (documentos números 8 y 7).

Por tanto, el incumplimiento de los deberes esenciales de la buena fe por parte de los Consejeros representantes del socio privado en el Consejo de Elsur, y por ende a su contratista el Ayuntamiento de El Ejido, es más que palmaria.

Tercero.- Mantenimiento por parte de Elsur, y concretamente de su Consejo de Administración, y ratificado por su Junta de Accionistas, de un contrato de apoyo a la gestión entre Elsur y la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de Elsur, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento en su condición de socio público de Elsur, y, por ende para el servicio público y esencial del agua.

Elsur suscribió con Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., el contrato de apoyo a la gestión a que se ha hecho referencia en el punto anterior y que consta como documento número 14.

A la altura del año en que estamos, septiembre, el Consejo de Administración no ha aprobado los proyectos, servicios o asesoramiento o actividades a incluir en el ejercicio del año; es más en la sesión celebrada por este el 17 de mayo de 2018 los consejeros designados

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	81/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

por el socio privado propusieron retirar del orden del día el punto denominado “Presentación, y aprobación, en su caso de listados de proyectos de Apoyo a la Gestión para 2018” (documento número 18).

Dado el resultado previsto de la liquidación de los proyectos y actividades del contrato de apoyo a la gestión, y como quiera que según el mismo, se facturaba el importe previsto en el contrato con carácter mensual, el Presidente del Consejo me encargó, en mi calidad de Secretario del Consejo un informe sobre el referido contrato, informe en el que se dice:

“Lo anterior supone que, de persistir con el contrato de apoyo a la gestión en sus términos actuales en lo que se refiere a los abonos mensuales, supone una prestación económica de AEE a favor de AYGESA que no consiste en una contraprestación patrimonial, que es la causa de los contratos sinalagmáticos como el que nos ocupa, y por consiguiente de objeto, convirtiéndose, en este supuesto dicha prestación en un desplazamiento patrimonial de AEE AYGESA que no responde al objeto del contrato de apoyo a la gestión, con lo que se convertiría en un desplazamiento ilícito, o en todo caso, y como dijo la sentencia citada, una mera distribución entre las sociedades del Grupo y que por tanto, no responden a objeto y causa del contrato”

Y se propone:

“Por tanto, es conforme a derecho que el Consejo apruebe la rescisión del contrato vigente de apoyo a la gestión por pérdida sobrevenida del objeto y causa del mismo, con efectos del 1 de enero de 2018, y en tanto no sea llevada a efecto suspender los pagos mensuales a cuenta desde la referida fecha”.

Dicho informe consta transcrito literalmente en el acta de la sesión del Consejo de 17 de mayo de 2018, en su punto 12, que se acompaña como documento número 18, y que doy aquí por íntegramente reproducido. A pesar de la contundencia de dicho informe, el Consejo desestimó la propuesta de los consejeros designados por el Ayuntamiento de instar la rescisión del contrato y la suspensión de los pagos a cuenta en tanto no sea efectiva ésta, con el voto en contra de todos los consejeros designados por el socio privado de Elсур, entre ellos los consejeros Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U. (el socio privado de Elсур) y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. (sociedad matriz del socio privado, y contratista de Elсур del contrato de apoyo a la gestión), a través de la misma persona física designada por todas las personas jurídicas Consejeras de Elсур designadas por el socio privado, D. Fernando Reyero Suárez, según consta en el certificado del acuerdo del Consejo que consta en el documento número 18.

Ante ello, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 g) de los estatutos sociales, para dejar sin ejecutar los acuerdos del Consejo cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en el supuesto de mantenerse la discrepancia, convocar Junta Extraordinaria para que resuelva, ordenó al Gerente de la entidad la suspensión del referido acuerdo el 28 de mayo de 2018 (documento número 17).

Y en cumplimiento del referido artículo estatutario, llevó nuevamente la propuesta al Consejo celebrado el 18 de junio de 2018, en el que nuevamente, éste, con el mismo sentido y distribución de votos de los Consejeros, acordó ratificar el acuerdo de instar la rescisión del contrato y suspender en tanto sea ésta efectiva los pagos a cuenta del contrato de apoyo a la gestión, y a su vez, se acuerda por unanimidad convocar Junta Extraordinaria para resolver el asunto (certificación del acuerdo del Consejo que consta en el documento número 18, y el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 24 de julio de 2018, se acompaña como documento número 21)

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	82/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Curiosamente, antes de la celebración de la Junta Extraordinaria, en el Consejo celebrado el 10 de septiembre de 2018, el Consejo aprobó, con los votos a favor de los Consejeros designados por el socio privado y en contra de los designados por el Ayuntamiento, que se compensara la cantidad de 452.985,77 euros en concepto de liquidación definitiva del contrato de apoyo a la gestión de 2017 con cargo al contrato de apoyo a la gestión (certificación del acuerdo consta en el documento número 15), y si, el contrato de apoyo a la gestión tiene por objeto la realización de asesoría, actividades, proyectos, etc, reales ¿cómo es posible compensar el exceso del importe correspondiente a estos trabajos en el ejercicio 2017, exceso correspondiente a la diferencia entre la facturación a cuenta y su liquidación definitiva una vez efectuada la valoración de los trabajos realmente ejecutados y validados, con los trabajos reales de apoyo a la gestión del ejercicio 2018? De ser esto así, la compensación retribuiría trabajos inexistentes. Finalmente la Junta de Accionistas acordó por 70 votos a favor correspondientes a Agua y Gestión, S.L.U., y 30 votos en contra correspondientes al Ayuntamiento de El Ejido (documento número 23), acordó levantar la suspensión de la facturación a cuenta durante el ejercicio 2018 y no instar la rescisión del contrato de apoyo a la gestión.

Por tanto, se ha de hacer la misma valoración que la efectuada en los puntos anteriores. Los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta de Accionistas de Elsur de mantener el contrato de gestión entre Elsur y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, sin objeto ni causa constituye por parte de Elsur una nueva infracción del artículo 1258 del Código Civil, principio de buena fe que debe regir la relación contractual entre Elsur, contratista del Ayuntamiento y éste, y cuya infracción, en este caso concreto ha ocasionado daños al servicio público del agua, y por ende al Ayuntamiento por importe de 671.877,00 euros más 21 por 100 de IVA, que hace un total de 812.971,17 euros cantidad prevista por Elsur para hacer frente a dicho contrato en el ejercicio 2018 en detrimento de usarla para la gestión del servicio.

En consecuencia, procede la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato de selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido, por incumplimiento del contratista, que fue adjudicado mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de julio de 1995, a favor de la Asociación Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituidas en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis que presentó dicha asociación.

Segundo.- Los incumplimientos de la sociedad de economía mixta constituida al efecto, Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, son los siguientes:

1º.- Ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria e, hipotéticamente, constitutiva de ilícito penal.

2º.- Información sesgada por parte del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A al Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y en definitiva por esta mercantil al Ayuntamiento, que lleva como consecuencia un erróneo conocimiento del Consejo con la consiguiente adopción de acuerdo por el Consejo

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	83/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., viciado y perjudicial para el servicio del agua y para su titular, el Ayuntamiento.

3º.- Mantenimiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y concretamente de su Consejo de Administración, y ratificado por su Junta de Accionistas, de un contrato de apoyo a la gestión entre esta mercantil y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de aquella, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento en su condición de socio público de la sociedad de economía mixta, y, por ende para el servicio público y esencial del agua.

Los anteriores incumplimientos constituyen un incumplimiento de la obligación de cumplir los contratos con todas las consecuencias que sean conformes a la buena fe, prevista en el artículo 1258 del Código Civil de aplicación al contrato que nos ocupa de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y cuya infracción es causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 112 g) de esta Ley y 31, causa tercera del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

Tercero.- Valorar los daños ocasionados al Ayuntamiento en 1.361.083,95 más los que, en su caso resulten del importe del recargo que realmente haya de ser satisfecho a la Administración Tributaria más los intereses legales que tenga que abonar Elsur por la tributación del pasivo ficticio, en su caso, importe que se habrá de determinar una vez que sean cuantificados con carácter de firmeza. el coste del recargo e intereses legales.

Cuarto.- Conceder audiencia a la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, mercantil subrogada en la posición de Abensurasa, Agrupación de Interés Económico como socia del Ayuntamiento en Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., durante el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que reciba la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- En el supuesto de que Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, formule oposición a la resolución durante el plazo anterior, la Corporación Municipal, después de emitir propuesta de resolución, elevará las actuaciones practicadas al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita el preceptivo dictamen; en caso de que, transcurrido el plazo de audiencia, sin que haya formulado oposición, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda

Sexto.- Facultar a al alcaldía presidencia para dictar cuantos actos sean precisos y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo”.

Visto informe del Interventor, así como la propuesta de la Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa.

La Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que no sabe si hoy es un día triste o alegre, lo cierto es que hoy se inicia un camino para desterrar de una vez por todas de este municipio una empresa que ha sido perniciosa, dañina, perjudicial, corrupta y que ha hecho muchísimo daño a nuestros vecinos y a este municipio, y responsable en gran medida de los problemas económicos que el ayuntamiento arrastra. Hoy también, y no le gusta

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	84/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

hacer leña del árbol caído, es un día en el que el Partido Popular reconoce el fracaso de su gestión en un bien tan básico como es el agua, pues en el año 1995 dicho partido gobernaba el municipio, y que ha defendido a capa y espada a esa empresa aun cuando el grupo socialista ha venido denunciando en los últimos plenos en los que se ha subido la tarifa del agua las irregularidades que se estaban cometiendo por parte de la empresa, como el contrato de apoyo a la gestión, el mismo que no hace ni tres meses que el portavoz del gobierno municipal defendía a capa y espada como muy beneficioso porque nos iba a ayudar muchísimo para la gestión del agua, y se alegra de que se denuncie ese contrato por fin, porque nos han estado explotando con un dinero sin justificar.

Cree que esta medida llega tarde y que debería haberse hecho muchísimo antes: cuando el grupo popular prorrogó el servicio hubiera sido el momento oportuno para poder rescindir el contrato, cuando ya se sabían todas las irregularidades que se estaban cometiendo, cuando está más que probado que la empresa no cumple con sus compromisos, cuando tenemos unas infraestructuras en pésimo estado, que necesitamos hacer muchísimas inversiones porque la empresa no ha hecho su trabajo, no ha asumido sus compromisos y nadie le ha obligado a cumplirlos. Es verdad que ha habido una legislatura en la que gobernó el Partido de Almería, pero los compromisos estaba asumidos desde muchísimo antes cuando gobernaba el Partido Popular, y el actual nunca ha exigido a la empresa que cumpla sus compromisos, lo que ha sido denunciado por el grupo socialista en Pleno; él mismo ha denunciado con ocasión de la última subida de la tarifa del agua, las irregularidades que se han cometido, la falta de compromisos, la falta de inversiones por parte de la empresa que nos cuesta el dinero.

Aunque se podía haber tomado antes este acuerdo, bienvenido sea; desde el pasado mes de enero ya avisó su partido, en rueda de prensa, que esto iba a pasar, ya sabía la situación del socio privado de Elsur, sabía de la situación económica de Abengoa, empresa matriz. Su grupo tiene muchas dudas como qué va a pasar con los trabajadores. Cree que ahora es el momento de hacer las cosas bien en este camino que se inicia y que no va a ser fácil porque la empresa seguramente no dará su brazo a torcer para perder lo único que le está dando beneficios, pero el grupo socialista, como partido de gobierno que también es, entiende que ahora es el momento de remar todos en el mismo sentido, y le ofrece al grupo popular su apoyo y colaboración total, que consulte el grupo popular con el socialista para intentar entre todos sacar adelante este procedimiento y que por fin la gestión del agua, elemento básico, sea una gestión eficiente, que sea asumible por los ciudadanos y que no sea vista como una carga por el precio tan desorbitado que tiene, que de verdad las tarifas que se paguen correspondan a las que de verdad cuesta el servicio y no estén infladas por la empresa de forma perniciosa como viene denunciando su grupo en los últimos plenos, y que deberán ser revisadas e intentar que los ciudadanos no sigan asumiendo estos costes innecesarios. Además hay que ver en qué situación se van a quedar los trabajadores, quién va a prestar el servicio, cómo se va a administrar el fondo de renovación de redes y cómo vamos a asumir como ayuntamiento la gestión de ese fondo, habrá que auditarse cuál es el estado de las redes y cuánto va a costar a los ciudadanos de El Ejido arreglarlas para que sea eficiente el servicio, que todo esto habrá de ser reclamado a la empresa por incumplimientos, y en esto tiene el Alcalde el apoyo incondicional del grupo socialista; también quiere saber en qué estado se va a quedar el Plan de Infraestructuras Hidráulicas tan necesario para nuestro municipio, quién va a asumir estos costes, quién va a gestionar esas obras, si se van a hacer o no; todas estas son las incógnitas que surge a su grupo a raíz de este procedimiento.

Podría acusar ahora al grupo popular de malos gestores pero cree que no es el momento, sino que es el de remar todos en el mismo sentido, de corresponsabilidad, de apoyar

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	85/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

este procedimiento, y cuando por fin termine será el momento de asumir y de exigir responsabilidades políticas.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULVCA, expone que para su grupo hoy es un día de gran alegría porque se consuma el inicio del rescate del servicio público de aguas, que hay que recordar que es un derecho humano, y que nunca debió de dejar de ser público, y también se consuma el fracaso de una decisión política del Partido Popular en el año 1995 que, cree recordar, iba incluso en su programa electoral, con la excusa de la eficiencia de los servicios privatizados, pues a la vista está cuál ha sido la eficiencia de estos servicios privatizados, y que a nadie se le olvide que esta empresa ha sido el epicentro de la trama para expoliar a los ejidenses y que fue una decisión política de un partido que hoy sigue gobernando y que es el Partido Popular, con lo que este partido está asumiendo hoy también su fracaso, que no le ha quedado otra después de tratar de defender lo indefendible durante muchos años. Su grupo desde el inicio, en 1995, se opuso con rotundidad a esta privatización, ha predicado en el desierto durante muchos años diciendo cosas que el informe reconoce mientras que se les negaba por activa y por pasiva, se les ha negado la más mínima información sobre la gestión de un servicios básico para el municipio. En 2011 ya solicitó su grupo la declaración de la lesividad de la deuda, deuda que el ayuntamiento tuvo que pagar a la empresa con una ayuda del gobierno central, y que si se hubiese declarado la lesividad el ayuntamiento estaría hoy saneado ya que esa deuda no fue generada por éste ni por los vecinos sino por las malas artes y la mala gestión de una empresa mixta, en este caso, por la parte privada de ésta. En 2013 estuvo en las manos del grupo popular rescatar todos los servicios, no lo hizo, y el grupo de IULVCA pidió en un voto particular que fuera rescatada la totalidad de los servicios, pero el grupo popular decidió sanear la empresa, quitarle los servicios deficitarios que fueron gestionados a partir de entonces por la empresa pública municipal DUE, echar a la calle a más de cien trabajadores incumpliendo así, además, las promesas electorales del Partido Popular con lo que la palabra del Sr. Alcalde ha quedado muy en entredicho, y para colmo, aumentó el contrato de la empresa en cinco años más en premio a esa empresa que hoy es tan mala y que antes era tan buena y había que defender. Así que ahora viene el grupo popular a traer el rescate, va a tener a su lado al grupo de IULVCA para hacer públicos los servicios, pero que no les vengan de salvadores de nada porque esto ha sido la última salida que le quedaba al grupo popular para salir del pozo en el que ya estábamos inmersos con esta empresa. Si no se ha dado cuenta el grupo popular, en los veintitrés años de servicio de los que el actual Alcalde habrá estado en el Gobierno municipal catorce, o al menos unos cuantos, pues estuvo de portavoz del grupo popular cuando era alcalde el Sr. Enciso, más los siete que lleva de alcalde, de lo que dice este informe, es que este ayuntamiento tiene un problema muy grave porque tenía gobernantes que no se enteraban de la ocultación maliciosa de la información por parte de Elsur en el Consejo de Administración, que no se enteraba de que la información que se les proporcionaba era sesgada, que no se enteraba de que el contrato de apoyo a la gestión, a pesar de que se lo han repetido por activa y pasiva tanto su grupo como el resto de los de la oposición, en este pleno, era una estafa, y el grupo popular no se enteraba de nada; pues los ejidenses tienen un tremendo problema si los que no se enteraban de nada siguen gobernando.

Pregunta en qué estado quedarán las tarifas que están aprobadas porque una de las subidas tiene su causa en el contrato de apoyo a la gestión, con lo que habrán de ser revisadas, porque entiende que una vez que el servicio sea público se pondrá negro sobre blanco toda la situación de la empresa, la situación de las redes, la situación económica, la financiera, y en base a eso tendrán que ponerse a estudiar para que repercuta lo menos posible en los vecinos y en las vecinas la tarifa del agua.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	86/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Esto se debería de haber hecho antes, sobre todo antes del saneamiento a la empresa que el grupo popular, en el año 2011 se podía haber hecho pública la gestión del servicio, y haber puesto en marcha una auditoría de la empresa y haber empezado a sanearla.

Izquierda Unida pide dos compromisos al Alcalde: que se comprometa a que en el tiempo que esté de alcalde en el ayuntamiento ni un solo trabajador de la empresa mixta que ahora está prestando el servicio vaya a la calle, y se lo pide por respeto al Pleno, porque en campaña el Alcalde dice unas cosas y después hace otras; y la segunda que se comprometa a que el servicio sea gestionado de modo público o que diga si tiene entre sus pretensiones que se vaya a concesionar, aunque espera que vista la experiencia, el discurso que hasta ahora el Alcalde achaca a IULVCA, de sesgado por entender que los servicios públicos se gestionan mejor desde lo público, empieza a asumirlo.

El Alcalde va a tener a su lado al grupo de IULV-CA en la defensa de los servicios públicos, en la defensa de los intereses de El Ejido, en el enfrentamiento, si llega el caso, económico con la empresa, porque ni a El Ejido ni a sus vecinos ni vecinas puede costar un solo euro más la mala gestión del servicio de agua de esta empresa.

Se demuestra con el informe que lo que ha venido diciendo IULV-CA todo este tiempo tenía razón, y que ahora asume el grupo popular, por lo que IULV-CA obviamente va a votar favor.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD expone que va a ser un poco más dura que sus compañeros porque le cuesta muchísimo ponerse al lado del Alcalde porque cree que los ciudadanos no se merecen que la oposición se ponga al lado de éste, después de las tropelías que el gobierno municipal lleva hechas. Huir hacia delante es una forma de escapar que utilizan muchas personas para no tener que reconocer y afrontar sus errores. Es precisamente lo que le gobierno municipal está haciendo, pero huir no soluciona el problema que ya han generado estos años atrás, solamente lo pospone. Debe de ser bastante frustrante y desesperante encontrarse atrapado en una ratonera sin salida, situación a la que han llegado por su ambición, inoperancia, por ser los peleles de una empresa que no era de fiar y lo sabían, y conforme nos adentramos en el asunto, empresa mixta y consejo de administración, el cóctel se asemeja más a tiempos pasados con idénticas excusas: el manido no sabía nada, se me ha ocultado información, la información era sesgada, vuelve a los titulares de la prensa de Almería en idéntico escenario con la misma empresa pero con otros actores: los señores del Partido Popular. Y esto por mucha estrategia burda que hayan ideado posiblemente tenga sus consecuencias judiciales, y el Alcalde lo intuye y lo sabe aunque no lo manifieste.

No les va a saturar de datos ni de informes técnicos que lo podría hacer, solamente va a exponer algunas cuestiones que desmontan la gran mentira que es el Alcalde y su equipo de gobierno y que pone a las claras por qué vienen ahora con el rescate cuando debió de producirse en el año 2011, cuando el Alcalde llegó al cargo y según su promesa electoral. Ahora es tarde y han vuelto a hacer un daño irreparable al municipio de El Ejido. En la propuesta del Alcalde, tras el pertinente informe del Secretario dice primero iniciar procedimiento para resolución de socio privado, y pregunta si cree que esta resolución de contrato es viable estando la empresa inmersa en un concurso de acreedores y si se lo va permitir el juez de lo mercantil, qué va a ocurrir con los dieciocho millones de la fianza de la Operación Poniente, qué va a pasar con el depósito de 20.000 metros cúbicos, oferta de mejora de la empresa a la que estaba obligada la empresa y que no se ha hecho. Esta pregunta se la plantea ella, y supone que el Alcalde y el Sr. Rivera que son licenciados en derecho se lo habrán planteado, son preguntas de sentido común.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	87/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

En el segundo punto de la propuesta dice el Alcalde que los incumplimientos de la empresa mixta son ocultación maliciosa al ayuntamiento por parte de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su consejo de administración de la existencia de un informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria hipotéticamente constitutiva de ilícito penal. Es decir, que el consejo de administración del que el Alcalde es Presidente y del que es consejero el Sr. Rivera, y Secretario, el municipal, han ocultado información al ayuntamiento, o sea que ellos se han ocultado información a sí mismos, el extraño caso de Dr. Jekyll y Mr. Hide, personaje que tenía dos identidades o más opuestas entre sí. Así que el hipotético ilícito penal tiene consecuencias para ellos también si las hubiera, salvo que se hagan un Juan Enciso y no reconozcan ni siquiera que es Presidente de la Empresa Mixta. Ya ha dado el primer paso en cuanto a los parecidos diciendo que no sabía nada cuando hace un tiempo aseguraba en prensa que los controles de la empresa eran exhaustivos. ¿Creemos al Góngora de antes o al Góngora de ahora? Habla de la ocultación de existencia de un informe sobre las medidas a adoptar por la existencia de un pasivo financiero ficticio, y ¿se dan cuenta de esto ahora, cuando han aprobado las cuentas en el Consejo de Administración año tras año? Está claro que ni tenían tantos controles ni la cuentas las llevaban tan claras. Han mirado para otro lado o le han metido un gol por toda la escuadra los mismos de quienes no se fiaban antes de gobernar, después no sabe qué pasó que empezaron a hablar maravillas de ellos y aseguraban que todo esto estaba controlado, y le dijo en el anterior Pleno que en Sevilla se estaban carcajeando del Alcalde y que era el hazmerreir. ¿A quién se le ocurre tropezar dos veces con la misma piedra con los antecedentes del socio privado. Les ha sobrado soberbia y han sido unos verdaderos ineptos, y esa ineptitud, inoperancia e ineficacia la han estado pagando todos estos años los ejidenses a través de un abusivo recibo del agua; gracias al equipo del PP por hacer tanto daño a esta ciudad desde hace casi treinta años. De todos modos en septiembre de 2017, Deloitte, empresa auditora que realiza el informe al que el Alcalde hace alusión les advierte sobre la cuestión oculta mediante un documento dirigido al consejo de administración, y vamos a imaginar que ni al Alcalde ni a Rivera ni al Secretario le han dado traslado del informe, y de ahí la ocultación de información, que en eso tiene razón el Alcalde, pero discrepa porque más de una ocultación se trata de una negligencia del Alcalde, de Rivera y del Secretario porque el informe del secretario dice en su página 22 que el informe de Deloitte Legal de fecha de 23 de julio de 2017 se reafirma en su consejo profesional de su carta de 25 de septiembre, es decir que el 25 de julio de 2017 se reafirma en sus consejos profesionales de su carta de 25 de septiembre de 2017 y hay visionarios que se reafirman de algo que iban a ver meses después, puede que sea un problema de fechas, deben de tener superpoderes, pero esto es anecdótico con respecto a lo que lee después, informe del 25 de septiembre en el que el consejo por primera vez tiene conocimiento de su existencia pero no de su contenido por lo que el presidente del consejo, que es el Alcalde, solicita mediante burofax a Deloitte fechado el 1 de agosto de 2018 que le informe de la persona a la que le envió el referido informe, y pregunta al Alcalde si lo pilló o no. Esto no es ocultación, sino que se llama negligencia por su parte al no querer mirar el informe para mirar hacia otro lado. En ese consejo de 2017 tiene el Alcalde conocimiento de la existencia del informe y no lo pide, no se interesa por lo que dice esta empresa auditora y consultora, y se acuerda un año después del informe cuando la cosa se está poniendo fea y entonces pregunta a quién se lo han enviado, no el contenido porque sí conocía el Alcalde el contenido por lo que no hay ocultación sino negligencia, que está ahí.

El punto número tres del informe dice mantenimiento por parte de la Empresa Mixta de Servicios Municipales y concretamente de su consejo de administración y ratificado por la Junta de Accionistas de un contrato de apoyo a la gestión entre esta mercantil y Agua y Gestión,

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	88/106
				
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de aquella, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el ayuntamiento, y se pregunta por qué lo ha permitido. Lo dijo ella en el anterior Pleno: se estaban cobrando conceptos como el de apoyo a la gestión que a su juicio son ilegales, y de hecho está reconociendo ahora que este contrato carece objeto y de causa con el consiguiente perjuicio para el ayuntamiento, pero esto no lo descubre ahora, sino que ya lo sabía y aún así tras recordárselo en el Pleno pasado y solicitar hasta en tres ocasiones la retirada del punto de la subida de las tasas del agua, el grupo popular votó a favor por lo que el Alcalde y su equipo de gobierno son corresponsables. Abundando en el contrato de apoyo a la gestión le quiere hacer una pregunta como Alcalde y Presidente de la Empresa Mixta: supone que habrá leído el contrato de adjudicación de estos servicios, aquél que se firmó hace tantísimos años, y le pregunta si le puede decir dónde consta ya sea en el clausulado o en pliego de condiciones el apoyo a la gestión que en aquel momento tenía otro nombre, que ella no lo ha encontrado, al menos en la documentación que le ha solicitado y que le han enviado, y que aún le falta el tomo 15, que lo ha pedido ya hasta en tres ocasiones. Sobre esto tiene una carta de Abensur al exinterventor, Pepe Alemán donde le dice que esto se cobraría sólo durante quince años, quince años que pasaron de largo y se ha seguido cobrando y el gobierno lo ha permitido, pero en la Operación Poniente sí que utilizaron este argumento. Ya dijo ella en el Pleno pasado que entre 2003 y 2011 se pagó el fee y el extra fee, entre el 2011 y el 2013 no se paga porque se paraliza durante el secuestro de la concesión y los administradores concursales lo cancelaron, y en 2014 con informe favorable del secretario vuelve a contratarse, con informe favorable del Secretario, el apoyo a la gestión, en el que se contratan servicios a un tercero que es la propia matriz por lo que no es un tercero sino más bien una autocontratación, y estamos pagando de manera lineal un 8 por 100 de los ingresos brutos incluyendo el canon autonómico, lo que es alucinante. Pero al margen de que pagar esto es una barbaridad y una ilegalidad y que le recuerda a tiempos pasados, a ver si esto va a ser OP2, resulta que de un montante muy importante de los conceptos facturados no están ejecutados, no sabe si tendrá al respecto algún informe del jefe del área; solamente ha revisado el año 2017, de ahí hacia atrás cree que no. Le puede hacer una lista de lo no ejecutado y entregárselo a su responsable de obras públicas, y ahora les viene a decir que el contrato de apoyo a la gestión no tiene objeto ni causa, y se pregunta si ahora y el mes pasado o el año pasado no, y que a quién pretenden tomar el pelo, y encima han permitido que la empresa se lo lleve calentito a costa del recibo del agua de los ciudadanos, es un gran alcalde y sus concejales unos excelentes cómplices. Recordando que el Alcalde como Presidente de la Empresa Mixta oculta información al Alcalde, o sea, a él mismo, resume a la perfección este burdo teatro que está montando para eludir posibles responsabilidades judiciales y con la vista puesta a lo mejor en un nuevo socio. Pero no va a cargar las tintas solo contra él porque el equipo de gobierno en conjunto es corresponsable junto a algún técnico municipal y habrá que depurar responsabilidades que llegarán.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz de Ciudadanos, expone que va a ser muy breve, se va a centrar en el asunto que nos trae aquí, y va a apoyar sin fisuras el rescate de los servicios de abastecimiento y de saneamiento; coincide con el Gobierno en que por fin se dan las circunstancias para que dicho rescate tenga suficientes probabilidades de éxito; expresa su esperanza de que por fin se puedan quitar a esta empresa de encima de una vez, empresa que ha resultado tan dañina para nuestro municipio, y espera y ruega que en los pasos que se vayan dando en este asunto con los retos que se nos presentan, se cuente con los partidos de la oposición para lo que puedan aportar.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	89/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

El **Alcalde** responde al portavoz de IU diciendo que entiende que esta empresa no debe de prescindir de ningún trabajador porque no está sobredimensionada y es un concepto que está recogido en el precio público, con lo cual cree que los trabajadores deben de estar tranquilos, y tenemos que centrarnos en prestar el servicio desde lo público, ya sea a través de DUE, ya sea a través del ayuntamiento, que esto es algo que deberá ser analizado muy bien, que no es un rescate sino una resolución. En su ánimo está no volver a concesionar, ni vivo ni muerto, el agua. Dicho lo anterior, también tiene que decir que no ha sido fácil, sobre todo en un principio con otros consejeros estar en ese consejo de administración, y han procurado tomar todas las medidas siempre en defensa del interés general, si han acertado o no, el tiempo lo dirá, pero también hay una cuestión que es relevante, la Operación Poniente, que se sigue retrasando, y cree que ya deberían de tener noticias que avanzaran respecto a resoluciones o posibles sentencias sobre ese asunto. Siempre han esgrimido la prejudicialidad penal ante esas sentencias que nos condenaban, a pesar de haberse defendido, al pago de determinados servicios que entienden que muchos de ellos no se han prestado, pero que falta acreditarlo de manera fehaciente, y para eso no les vale un informe de la fiscalía, sino que necesitan una resolución judicial firme.

A la Sra. Liria le responde que se hace un lío con las fechas, que lo mire bien porque francamente la ve despistada en ese tema, que es un tema no controvertido. Con respecto al año 1995, probablemente ese contrato debiera de haber contemplado un mayor mantenimiento, incluso de inversiones, pero no lo contempló, y se ha tenido que jugar con esas cartas. En cuanto al depósito, ahora le va a dar la palabra al jefe del área de Obras y Servicios para que lo explique, porque cuando lo mencionó el concejal del grupo socialista, Sr. Godoy, le dijo al referido jefe que estudiara el asunto en detalle, porque a él mismo le generó alguna duda y lo dice con franqueza, y también hay un pronunciamiento técnico al respecto. Si el juez de lo mercantil aceptará o no, pues ahí hay un informe jurídico que dice que hay una serie de incumplimientos que nosotros tenemos contrastados y entienden que están acreditados y que ahora sí se entiende desde el punto de vista jurídico que hay argumentos probados para iniciar el proceso de resolución del contrato y por eso se hace ahora, si se hubiera entendido que se daban las circunstancias con anterioridad, se hubiera hecho entonces, lo mismo que se hace ahora: sobre la base de informes jurídicos, porque a lo mejor en un principio a todos les hubiera gustado tomar otros derroteros. Ellos han conocido el informe de la auditora en este año 2018, es más, lo conocen dos consejeros del socio privado y uno de ellos, además, les cuenta en un relato en el último consejo de administración cómo se desarrolla todo, con quién se reúnen los socios de la empresa auditora, a quién le ponen en conocimiento el informe, que está sobradamente acreditado que nunca se ha puesto en conocimiento del consejo de administración, que ni siquiera lo conocía el nuevo consejero que designa el socio privado, por lo que ve que la Sra. Liria está confundida en algunos extremos. Con respecto al contrato de apoyo a la gestión, es verdad que en el marco de la Operación Poniente va a dar mucho que hablar, sobre todo porque no hay constancia de la realización de esos servicios, y que sepa el ayuntamiento ha procurado que esos servicios se presten, se puede no haber ejecutado una obra, pero el proyecto si está; cree que la Sra. Liria, como el Quijote ve enemigos y corruptos por todos lados, y cree que eso se lo tenía que hacer mirar porque ni todos somos corruptos y están aquí tratando de hacer las cosas conforme al interés general del ayuntamiento, lo que ocurre es que la Sra. Liria tiene una visión, la suya, que no es la de todo el pueblo de El Ejido, como piensa ella, y a lo mejor ve gigantes donde hay molinos.

Le pide al Secretario que aclare lo manifestado por la Sra. Liria, en lo referente a las fechas.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	90/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Secretario** expone que lo mejor es dar lectura al punto cuarto del informe, donde está todo explicado, y solamente se remite a lo informado por él, aclarando que su informe es un documento público, en referencia al escrito de la Sra. Liria en el que solicitaba que se ratificara en el Secretario en su informe, y no se tiene que ratificar porque los documentos que emiten los funcionarios públicos tienen una normativa específica, artículos 80 y 26 de la Ley 39/2015, y al ser un documento electrónico solamente hay que comprobar la identidad del firmante, de acuerdo con el sistema operativo que tenemos y los metadatos que están incluidos. A continuación da lectura íntegra al punto II.4 del informe. Conclusa la lectura aclara que en el consejo de administración de 24 de julio de 2018, el consejero, Sr. Rejero expuso ante la duda que tenía para aprobar las cuentas respecto a en qué medida afectaba a estas los supuestos pasivos ficticios, manifestó que se había puesto en contacto con Deloitte y que le habían dado un documento que enseñó sobre la marcha en el que se ratificaba Deloitte en su informe de 25 de septiembre de 2017, y es la primera vez los consejeros ahí presentes y él mismo tuvieron conocimiento de la existencia de ese informe, y aunque en dicho consejo se acordó que el Sr. Rejero pidiera explicaciones a Deloitte, el Presidente del Consejo remitió un burofax a Deloitte instando a que le manifestara cuándo y a quién le remitió dicha empresa el informe de 25 de septiembre, así como su contenido, a lo que Deloitte contestó y cuyo documento de respuesta consta incorporado al expediente.

El **Alcalde** expone que además uno de los consejeros, Sr. Moisés Cuevas remite una carta al consejo de administración poniendo en conocimiento del consejo en qué circunstancias se desarrolló la reunión con Deloitte y con el otro consejero, y todos los pormenores, con lo que esto está fuera de toda duda, y eso más allá de que pueda haber habido un error de fecha, que del contexto queda clara la realidad, ¿o es que la Sra. Liria piensa que de haber sucedido como dice ella, iban a iniciar la rescisión por algo que conocían? Eso sería de género tonto. Estos son los hechos que están claros, y le ofende que haga comparaciones como las que acaba de hacer, pero ella se dedica a ofender fundamentalmente y ha empeñado su vida en faltar al respeto.

Seguidamente da la palabra al Jefe del Área de Obras Públicas para que aclare el tema del depósito.

D. Dionisio Martínez Durbán, Jefe de la referida Área expone que la propuesta seleccionada en su día, la de Abensurasa, ofertaba varias mejoras: un bombeo en Pampanico, la financiación de la Casa del Deporte y un depósito de 20.000 metros cúbicos y que se financiarían con cargo al servicio, pero la memoria económica valora el bombeo en Pampanico, la Casa del Deporte, y no valora el depósito, y la memoria económica, que se traslada a los costes del servicio, no aparece la financiación del depósito, y en consecuencia, esas cantidades al igual que las otras que debían de haberse ido amortizando con el servicio no se han amortizado; en conclusión, es una exigencia porque es un compromiso pero ese compromiso lleva en paralelo su soporte económico que si queremos exigirlo habría que plasmarlo en las tarifas futuras; es decir, cuando la empresa oferta estas obras no es que las regale, sino que las financia a través del servicio, y el depósito no tenía prevista su financiación a través del servicio.

El **Alcalde** expone que si las conclusiones técnicas hubieran sido otras, hubieran exigido su ejecución.

El **portavoz del grupo popular, D. José Francisco Rivera Callejón**, expone que aquí parece que todo el mundo quiere rescindir desde el principio y parece que el grupo popular es el único que ha impedido que esto haya llegado a buen puerto. Le parecen increíbles las cosas que está escuchando. La primera vez que se planteó el tema de la rescisión se sabía que había

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	91/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

una cantidad de riesgos que abocaba, si se planteaba, a un fracaso total, y de hecho, cuando Abengoa Water se puso en contacto con ellos para intentar solventar todos los problemas del servicio, se habló con la oposición, todos estuvieron de acuerdo en explorar esa vía de la negociación por tres razones fundamentales: por las dificultades probatorias que había, que luego después se vio que existían porque no hubo manera de ganar ningún juicio porque el propio jefe del área de Obras Públicas de entonces, aparte de otros técnicos relacionados con los servicios, dejaron muy claro en sede judicial que no había ningún tipo de control ni de fiscalización sobre el servicio; por el riesgo que había para el ayuntamiento que era muy importante, pues nos pedían entonces más de cien millones de euros; y en tercer lugar, que se podía llegar al mismo sitio vía negociación rescatando si no todos los servicios por lo menos una parte muy importante, que son los que actualmente presta DUE, y que se pudo hacer sin tener que pagar ningún tipo de indemnización, y en ningún momento el gobierno municipal renunció a reclamar las cantidades a que pudiera haber lugar como perjudicados en la Operación Poniente. En aquel momento los condicionamientos de riesgo eran muy importantes: un contencioso en el que la empresa reclamaba más de cien millones, había además otras cantidades pendientes de pago generadas con posterioridad a la referida reclamación judicial, estaban recurridos igualmente los importes de los cánones correspondientes a los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 como modificaciones unilaterales por parte del ayuntamiento sobre los que reclamaban un importe de 33 millones de euros que se había aprobado correspondiente al canon de 2008, y entendiendo que no se podía haber aprobado un canon unilateral a la baja, con lo que de continuar el pleito y perderlo el ayuntamiento esos tres años les hubiera costado a este más de 33 millones de euros más los intereses de demora, más todos los cánones que hubieran venido después por un importe mínimo de 33 millones de euros. Había continuos enfrentamientos entre los representantes del socio privado y los del público, había expedientes sancionadores por parte del ayuntamiento y teníamos una empresa en fase convenio de acreedores, que también hay que recordar que ese concurso de acreedores fue declarado fortuito y el culpable, según el juzgado de lo mercantil fue el ayuntamiento que debido a sus impagos había llevado a la empresa a esa situación. Por tanto, ante este panorama espectacular, la vía de la negociación era una buena vía en su momento, mucho mejor que rescindir porque somos muy buenos y ha pasado la Operación Poniente, que todos tenemos nuestra opinión al respecto, pero habrá que esperar a que haya sentencia, porque no podemos permitirnos el lujo de prejuzgar. Y cree que al final el tiempo les ha dado la razón. En lo que se refiere a la reclamación de cantidad de la empresa al ayuntamiento, este hasta en tres veces planteó cuestión de prejudicialidad penal sobre las que hubo un auto, dos providencias y un informe del ministerio fiscal que la negó, que la deuda que era objeto de reclamación no tenía nada que ver con la presunta responsabilidad que se pueda atribuirse a los imputados en la causa penal, y como consecuencia de esa reclamación fue condenado el ayuntamiento al abono de casi once millones de euros en intereses de demora. Las sanciones que se impusieron como consecuencia de los expedientes por incumplimiento a la empresa mixta fueron desestimadas por sentencia porque quedó acreditado que no había ningún tipo de control por parte del ayuntamiento sobre los servicios de Elsur. Esta era la situación que se encontraron. Y al final, como ha dicho anteriormente, cree que el tiempo les ha dado la razón en optar en su momento por la vía de la negociación en vez de liarse la manta a la cabeza y tirar para adelante con lo que había: una empresa en concurso declarado fortuito pero cuyo responsable es el ayuntamiento, imposibilidad de sancionar ni de incautar una fianza porque es desproporcionado y porque no ha habido ningún tipo de control. Todo esto ya se planteó en el Pleno que se celebró a petición de la oposición para el tema de la rescisión. Las consecuencias de no haber seguido la vía de la negociación: tendríamos que haber pagado los más de once millones de intereses en cinco años que fue el plazo que concedió el juez y que se ha consiguió

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	92/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

aplazarla hasta el 2025; la empresa retiró los recursos contra los importes de los cánones de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, que hubieran ascendido a más de sesenta y tantos millones de euros si se hubieran perdido los recursos, y además habría que haber pagado el resto de la deuda ya vencida, corriendo los intereses de demora que en aquellos años estaban por encima del 11 por 100, que el Plan de Pago a Proveedores llegó después; en definitiva, las cosas hay que afrontarlas en cada momento y adoptar las decisiones que corresponden a las circunstancias concurrentes. Además el banco de Sabadell tenía pignorados el importe de los recibos del agua, que se hizo en su momento para el adelanto del canon, o sea que se hubiera llevado a la empresa a liquidación al dejarla sin objeto por quitarle el servicio, pues las consecuencias para el ayuntamiento después de todos los antecedentes hubieran sido muy negativas: además de que el ayuntamiento no controlaba, se pegan la machada de llevarse por delante una empresa en concurso, con lo que se hubiera cambiado la calificación del concurso de fortuito a culpable, se podía haber declarado al ayuntamiento responsable, al reabrirse el concurso hubieran desaparecido todas las quitas y las esperas con lo que el ayuntamiento se hubiera hecho responsable de veintitantos millones más de euros, se hubieran perdido los derechos de cobro del ayuntamiento dentro del concurso, nos hubieran pedido los daños y perjuicios que les hubieran venido en gana, y tendríamos que hacernos responsables de la cobertura de la totalidad del déficit que se hubiera producido en la liquidación del concurso. Total, entre lo que debíamos con antelación y las consecuencias de estas acciones podrían haber resultado una responsabilidad del ayuntamiento de unos doscientos millones de euros, y porque hay que rescindir a toda costa. Y es que es muy bonito ver los toros detrás de la barrera, que estas cosas hay que pensarlas muy bien, por lo que si se analizan las cosas a toro pasado se llega a la conclusión de que se han hecho muy bien, y esta es la única conclusión a la luz de los hechos, y si no lo quieren ver, que no lo vean. La situación, así quedó enderezada posteriormente y se preocuparon de que el servicio funcione y vaya lo mejor posible, y puede haber generado algún tipo de disfunción, pero desde luego no para llegar y aplicar una medida como la rescisión, sino intentar arreglarlas, y el llegar a la situación actual no es cosa de un día, sino que llevamos desde fines del año pasado con más tensiones de la cuenta e intentando en el seno de la empresa que se arreglen las cosas, que es lo que corresponde, que se reconduzca y que se actúe en consecuencia mirando el interés del servicio, y hay que tener en cuenta que por muy 70 por 100 del capital social de la empresa mixta del socio privado, es el ayuntamiento el titular del servicio, y como quiera que los estatutos habilita facultades al Presidente, este Presidente de la empresa, el Alcalde, las ha ejercido. La confrontación viene, como ha dicho, desde hace más de un año, y se ha seguido el procedimiento que marca los estatutos para resolver las discrepancias. Ya en diciembre del año pasado los consejeros designados por el ayuntamiento plantearon la resolución del contrato de apoyo a la gestión así como que la empresa fuera a liquidación porque ya teníamos conocimiento del auto de apertura de juicio oral y se sabía que se iba a solicitar la responsabilidad civil subsidiaria por importe de casi diecinueve millones de euros de fianza, lo que coincidió con la espantada de los consejeros designados por el socio privado, que se largaron todos, de modo que no se pudo celebrar consejo en diciembre del año pasado, así que las cosas no estaban bien, sino que estaban como estaban. Después pasó algo excepcional y es que el gobierno tuvo que traer a revisión las tarifas del agua, que no fue a propuesta de la empresa mixta, y ello porque no se les iba a admitir que contemplara en la taifa costes en la cantidad que ellos quisieran para hacer frente como costes del servicio un contrato que entendían que ya no tenía utilidad para nosotros, contrato que ha tenido su utilidad y ha prestado los servicios que tenía que prestar, pero cuya utilidad ya había desaparecido y había que rescindirle, porque lo que hacía falta es hacer otro tipo de cosas, porque proyectos ya tenemos, lo que hace falta es financiación para su ejecución por lo que ya no se necesita más apoyo de la oficina técnica ni nada, y como no

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	93/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

hubo consejo no se pudo plantear la rescisión del contrato, sino que se planteó posteriormente y el socio privado que tiene mayoría en el consejo, dice que no, que el contrato tiene que seguir por lo que el Alcalde haciendo uso de sus facultades suspende ese acuerdo por lo que de acuerdo con los estatutos sociales hay que convocar nuevo consejo, y celebrado éste, con la misma distribución de votos se ratifica la decisión del anterior consejo, y de acuerdo con los estatutos hay que convocar Junta General de Accionistas para que dirima la controversia, que fue la que se tuvo el día 18 de septiembre de este año, y con los votos mayoritarios del socio privado se ratifican los acuerdos del consejo de continuar con el contrato de apoyo a la gestión, con lo que se han seguido los pasos que había que seguir, y una vez que se ha pronunciado el máximo órgano que tiene que resolver la discrepancia y se empeña en mantener algo que entienden que no es posible, estas son las consecuencias de estas acciones. Otra cosa es que a lo largo de este periodo con el contrato de apoyo a la gestión como elemento discordante, además, se han enterado de la ocultación maliciosa de cierta información, y se enteraron de chiripa porque también han tenido diferencias en cuanto a la formulación de las cuentas anuales, y por una disconformidad en cuanto a las provisiones aparece esto, que sin esa discrepancia a la hora de formular las cuentas a lo mejor ni se hubieran enterado si no hubieran examinado las cuentas con detalle y poniendo pegasa a lo que no veían claro. Pero además, también en este periodo se dan cuenta de que se les ofrece información sesgada en un crédito que se ofrece en garantía para el supuesto de que tuviera que haber frente a una factura de abono, crédito que estaba pignorado previamente, lo que le parece muy grave; pero es que todo esto ha pasado cuando ha pasado, y siempre han dicho que no les va a temblar el pulso para actuar cuando se adoptan decisiones que perjudican el servicio, y aquí con estos supuestos ha sido así, y no solamente se ha intentado perjudicar al servicio sino también al socio de la parte pública. Deslealtad toda la del mundo, mala fe palmaria, todo lo contrario que debe presidir la ejecución de un contrato de ese tipo, y no se puede continuar confiando en una empresa que por una parte ha engañado al ayuntamiento y por otro lado que se empeña en mantener un contrato que entiende que perjudica al servicio porque no tiene ningún tipo de objeto ni de utilidad, si se pudiera usar el contrato para hacer algo que fuere útil y necesario se podría seguir manteniendo en el importe que fuera, pero es que entienden que no, que ha agotado la funcionalidad que tenía para el servicio, por lo que no van a permitir que se siga en esa línea, y esta línea es la que se ha puesto de manifiesto que es la que quiere seguir el socio privado en la última Junta General, el 18 de septiembre de este año, como ha dicho, y que culmina el proceso que marcan los estatutos, por lo que no se podía haber hecho antes.

El **Alcalde** da la palabra al **Secretario** el cual expone que ha habido un error de fecha en la página 21, párrafo tercero, línea séptima en donde aparece la fecha de 23 de julio de 2017 cuando en realidad la fecha correcta es la de 23 de julio de 2018, como por otra parte queda acreditado por el documento adjunto al informe número 11.

Continúa el **Alcalde** diciendo que posteriormente el Sr. Cuevas remite una carta al consejo relatando por qué no se pone en conocimiento del consejo de administración el informe de 25 de septiembre de 2017, por lo que cree que el asunto está lo suficientemente claro y quiere pensar que la Sra. Liria ha dicho lo que ha dicho en su intervención por desconocimiento, porque aunque hay habido un baile de fechas por error, la documentación anexa al informe que se le ha remitido a los portavoces no da lugar a error alguno.

El **Sr. Godoy Giménez** expone que hay muchas formas de decir las cosas, en las intervenciones de su grupo siempre tratan de ser respetuosos porque son representantes municipales que han sido elegidos por el pueblo para velar por sus intereses, que no se debe olvidar nunca, y por respeto a nuestros vecinos y a este Pleno, tratan siempre de ser respetuosos.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	94/106
				
H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Aquí se está hablando del servicio de agua, de que tenemos que prestar un servicio de agua de calidad y a un precio que realmente responda a lo que cuesta el servicio; estamos hablando de que hay una empresa que ha prestado el servicio de forma muy defectuosa y de que hoy por fin se va a iniciar el camino para rescindir el contrato y retomar el ayuntamiento desde lo público el servicio que tan esencial es para nuestros vecinos, que de eso es de lo que estamos hablando aquí hoy.

El Sr. Rivera y quizá no se da cuenta, en sus intervenciones se dirige de forma despectiva al resto de grupos, y no sabe si porque los considera ignorantes en la materia que no lo son, o porque no se da cuenta. El grupo socialista le está ofreciendo su colaboración para este expediente, y que el grupo popular decida si les quiere tener al lado o en contra, pero no le traten con desprecio. El grupo socialista siempre ha apostado por la gestión pública del servicio pero no son unos kamikaces y comprende perfectamente lo que es un procedimiento de rescisión de un contrato, que hay que ser muy cautos, que hay que hacer las cosas muy bien porque cualquier fallo que se cometa puede costar muchos millones de euros, y que la empresa no se va a quedar quieta y el expediente tiene que estar muy justificado para que el juez les de la razón, porque los jueces son una lotería, que sabe que una rescisión de un contrato no se puede hacer de la noche a la mañana, que hay que hacerlo cuando se puede hacer, por eso le dice al Sr. Rivera que en su intervención ha dicho una cosa y su contraria, que antes no se podía y ahora sí porque lo tienen muy claro. La determinación de las responsabilidades penales si las hubiera le corresponde a un juez, que no sabe si las habrá, pero las responsabilidades políticas corresponde exigir las a este Pleno, que es lo que ha dicho, que su grupo exigirá responsabilidades políticas si se demuestra que ha habido alguna de este tipo pero cuando concluya este procedimiento que es lo que interesa de verdad, que el servicio se preste con una calidad suficiente acorde con lo que se está pagando, con un precio asequible y con una infraestructura que de verdad garantice la salubridad del agua que sale por el grifo, que al día de hoy se atrevería a decir que está en tela de juicio hasta la salubridad del agua, y además, como su partido es responsable y como quiere un agua de calidad para el municipio, él se ha reunido con el jefe del área de Obras Públicas para hablar de estos temas y por responsabilidad han tomado una serie de decisiones velando por el interés del municipio aunque algunas decisiones no les gustase, pero a veces la política consiste en esto: en tomar decisiones que no gusten a uno. Además le choca la insistencia que ha tenido el gobierno en que el grupo socialista entrara en el consejo de administración, menos mal que no han entrado cuando tenía información desde enero de lo que estaba pasando, y el alcalde seguía insistiendo en que entraran en el consejo. El **Acalde** interviene para decir que ese ofrecimiento llevaba como mínimo año y medio, a lo que el **Sr. Godoy** responde que sí, pero no sabe qué consecuencias podía haber tenido para el compañero que hubiera entrado, a la mejor la Sra. Eva Liria les hubiera acusado también de que habían ocultado información. En definitiva, hoy se trata de iniciar un camino para recuperar el servicio, ofrece el grupo socialista su mano tendida al gobierno para este camino, que éste decida si quiere que le ayude o si quiere tenerlos en contra y pide rigor y cautela.

El **Alcalde** agradece el ofrecimiento del Sr. Goody, y que efectivamente, ahora es en esto en donde hay que estar.

El **Sr. López Escobar** responde al Sr. Rivera diciendo que en este embolado quien nos metió fue el Partido Popular en 1995, que no es un embolado que haya aparecido de la nada, y ahora le está tocando gestionarlo al actual gobierno municipal y mal, mal desde el punto de vista de IU. En lo que ha dicho de liarse la manta a la cabeza, también deberían los actuales gobernantes sopesar todas las consecuencias porque esa propuesta estaba en el programa electoral del Partido Popular para las elecciones de 2011, y entiende que se podía haber

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	95/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

hecho, porque había informes al respecto, uno de Lealtadis de 2010 que recomendaba la rescisión del contrato, lo mismo la auditora ATD, de técnicos de Obras Públicas, de Hacienda, dos informes, uno de 2011 otro de 2014, por lo que tenían donde acogerse, otra cosa es que sus acuerdos con la empresa o sus miedos o sus temores o su poca ambición o audacia política no les haya permitido hacerlo hasta ahora, y no sabe por qué, quizá algún día se lo expliquen. Solicita las actas de todos los consejos de administración, no solamente de los de ahora, sino todas, porque las han solicitado en muchas ocasiones y no han tenido acceso a ninguna, porque con esta empresa también se llevaron muy bien en otro tiempo.

Retomando lo dicho en su primera intervención, IU va a votar con mucha alegría que se rescinda el contrato, pero también su grupo va a ser muy cauteloso para que todo se haga de la forma que debe proceder y que no nos cueste nada a los ciudadanos ejidenses. El gobierno municipal va a tener a su lado al grupo de IU para defender lo público, como es el servicio de aguas de modo que sea un servicio de calidad y accesible a todos los vecinos, y lamenta mucho que el Alcalde no se haya comprometido a mantener la gestión pública de este servicio. El **Alcalde** le dice que sí lo ha hecho, al o que el **Sr. López** responde que se alegra mucho y espera que no afecte en nada a los trabajadores o trabajadoras de Elsur, y que para lo que necesite el gobierno para este servicio público tendrá a su lado a su grupo por el interés general de El Ejido, a lo que el **Alcalde** le responde que lo duda mucho, y le parece un planteamiento más coherente el que hace el Partido Socialista, y lo dice por la intervención del Sr. López Escobar después de haber oído a la del Sr. Rivera, en la que aquél en lugar de profundizar en lo dicho por éste, se queda en la superficie.

La **Sra. Liria Rubio** expone que va ser muy breve. Lo que está claro es que aquí cuando se intenta poner blanco sobre negro el Alcalde se pone muy nervioso, lo mismo que su concejal Rivera, se dicen tonterías, se falta al respeto, que ella no ha faltado al respecto absolutamente a nadie. Le ha dicho el Alcalde que ella ve corruptos, pues lo mismo que el Alcalde los veía hace unos años y ahora no ve absolutamente nada. En cuanto al contrato de apoyo a la gestión le pregunta qué opina del contrato que se firmó en 2014, si estaba de acuerdo.

El **Alcalde** responde que se remite a los informes técnicos y a la votación de ese consejo, a la administración y a la fiscalización que se ha hecho de la ejecución de ese contrato, y cree que el Sr. Rivera le ha respondido a esta cuestión. El no aprobó el contrato; ahora bien, el contrato ha tenido su virtualidad con trabajos que según la información de que dispone, se han constatado y están hechos, que no era lo que pasaba anteriormente, que era una cosa presuntamente lineal, y como ha dicho el concejal, cuando se entendía que ya no había más prestaciones del servicio que realizar, porque se han realizados muchas en materia de personal, de proyectos, de digitalización, de planificación, informatización, etc., entendieron que había que priorizar otras cuestiones y lo que había que hacer era ejecutar proyectos, frente a ese abuso e interés del socio privado, no por el funcionamiento de la empresa, sino en empeñarse en aprobar la rescisión del contrato de apoyo a la gestión, incluso en negarse a devolver una devolución de ese apoyo a la gestión correspondiente a 2017 que no han llegado a realizar, porque en ese ejercicio se llegó a certificar solo una pequeña parte, concretamente, doscientos y pico mil euros sobre seiscientos mil porque el resto no estaba justificado, junto con lo demás que se ha explicado les ha llevado tomar esta decisión. Y todavía queda recorrido, no se piense que el socio privado se vaya a quedar de brazos cruzados cuando se le de traslado de esta resolución, y habrá que remitir el expediente al Consejo Consultivo para su preceptivo dictamen si hay alegaciones, como es previsible.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	96/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

El Sr. Rivera Callejón expone que no ha intentado ser ofensivo, sino que ha tratado de hacer un planteamiento de cuáles hubieran sido las consecuencias a las que les hubiera llevado el tomar una decisión, vistos los hechos posteriores que han acontecido en cuanto a prejudicialidad penal y en cuanto a la capacidad probatoria del ayuntamiento, por lo que cree que está claro que en su día se hizo lo que se debía de hacer y que lo otro hubiera sido liarse la manta a la cabeza con consecuencias muy negativas para el ayuntamiento.

Seguidamente, el Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal

La Corporación municipal, por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14, PP, 7 PSOE, 2 IULVCA, 1 UPyD y 1 C's, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la resolución del contrato de selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido, por incumplimiento del contratista, que fue adjudicado mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de julio de 1995, a favor de la Asociación Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituidas en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis que presentó dicha asociación.

SEGUNDO.- Los incumplimientos de la sociedad de economía mixta constituida al efecto, Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, son los siguientes:

1º.- Ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria e, hipotéticamente, constitutiva de ilícito penal.

2º.- Información sesgada por parte del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A al Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y en definitiva por esta mercantil al Ayuntamiento, que lleva como consecuencia un erróneo conocimiento del Consejo con la consiguiente adopción de acuerdo por el Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., viciado y perjudicial para el servicio del agua y para su titular, el Ayuntamiento.

3º.- Mantenimiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y concretamente de su Consejo de Administración, y ratificado por su Junta de Accionistas, de un contrato de apoyo a la gestión entre esta mercantil y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de aquella, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento en su condición de socio público de la sociedad de economía mixta, y, por ende para el servicio público y esencial del agua.

Los anteriores incumplimientos constituyen un incumplimiento de la obligación de cumplir los contratos con todas las consecuencias que sean conformes a la buena fe, prevista en el artículo 1258 del Código Civil de aplicación al contrato que nos ocupa de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas y cuya infracción es causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 112 g) de esta Ley y 31, causa tercera del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	97/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

TERCERO.- Valorar los daños ocasionados al Ayuntamiento en 1.361.083,95 más los que, en su caso resulten del importe del recargo que realmente haya de ser satisfecho a la Administración Tributaria más los intereses legales que tenga que abonar Elsur por la tributación del pasivo ficticio, en su caso, importe que se habrá de determinar una vez que sean cuantificados con carácter de firmeza. el coste del recargo e intereses legales.

CUARTO.- Conceder audiencia a la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, mercantil subrogada en la posición de Abensurasa, Agrupación de Interés Económico como socia del Ayuntamiento en Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., durante el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que reciba la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- En el supuesto de que Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, formule oposición a la resolución durante el plazo anterior, la Corporación Municipal, después de emitir propuesta de resolución, elevará las actuaciones practicadas al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita el preceptivo dictamen; en caso de que, transcurrido el plazo de audiencia, sin que haya formulado oposición, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo definitivo que proceda

SEXTO.- Facultar a la alcaldía presidencia para dictar cuantos actos sean precisos y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

PUNTO Nº 19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES FRENTE A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Secretario General Acctal. obrante en el expediente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 20/09/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento ejerza las acciones judiciales oportunas contra el acuerdo adoptado en el punto primero de la Junta de Accionistas de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., el 18 de septiembre de 2018, en su punto primero, por el que se acuerda que la cantidad de 452.985,77 euros a favor de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., se abone con cargo al contrato de apoyo a la gestión de 2018.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ejerza las acciones judiciales oportunas contra el acuerdo adoptado en el punto segundo de la Junta de Accionistas de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, el 18 de septiembre de 2018, en su punto primero.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	98/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la designación de letrados y procuradores, así como para dictar cualquier acto y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 20.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018 QUE APROBÓ LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DAR SOLUCIÓN AL COLAPSO QUE SE PRODUCE EN EL SEPE PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES DEL MANIPULADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

Se da cuenta del escrito del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018 QUE APROBÓ LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA DAR SOLUCIÓN AL COLAPSO QUE SE PRODUCE EN EL SEPE PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES DEL MANIPULADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

La Corporación Municipal queda enterada.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de UN PUNTO, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia del mismo. Esta es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 25/2018 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el expediente, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y el informe del Secretario General Acctal.

La Corporación Municipal con 23 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 7 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 12ª "Dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación y funcionarios" de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018, quedando redactada como sigue:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	99/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR PROTECCION CIUDADANA	1	57.654,16
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1	52.287,78
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	50.734,67
GABINETE DE PRENSA	1	38.439,05
COORDINADOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	49.699,27
AUXILIAR DE GRUPO	5	21.552,81
ASESOR DE GRUPO POLÍTICO (dedicación parcial de media jornada)	3	25.000,00

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se regirán por las siguientes cantidades para 2018:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 61.494,77 Euros/año.
- Cada uno de los Tenientes de Alcalde: 57.654,16 Euros/año.
- Concejales con dedicación parcial de media jornada: 25.000,00 Euros/año.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2019, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva ni por dedicación parcial, percibirán:

- Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 300,00 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 euros.
- Por asistencia a Plenos: Portavoces de los grupos: 300,00 euros, resto de concejales: 150,00 euros.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	100/106



H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

d) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 1.200,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500,00 euros y de 11 vocales a 1.700,00 euros.

e) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 60,00 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600,00 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500,00 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200,00 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 en adelante concejales, 2.000,00 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

Los funcionarios que prestan sus servicios en las diferentes Juntas Locales del municipio percibirán por asistir a las sesiones que celebren dichas Juntas Locales 40,00 euros, siempre que se celebren fuera de su jornada habitual de trabajo.

SEGUNDO.- Modificar la Plantilla de Personal Eventual del ejercicio 2018 en el sentido de incluir tres plazas de personal eventual denominadas "Asesor de Grupo Político".

TERCERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido en el siguiente sentido:

Establecer en el Área de Alcaldía y Protección Ciudadana el puesto de "Asesor de Grupo Político" con una dotación de 3 ocupantes, con dedicación de media jornada, y las siguientes características:

T	F	J	ADSCRIPCION
P	P		ADM
E	I	F	E

CUARTO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	101/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				

PUNTO Nº 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Miguel Alarcón Morales, concejal del grupo socialista, expone que la Audiencia Provincial de Almería devuelve la celebración de la vista del Alcalde a los juzgados de primera instancia de El Ejido, según ha leído en la prensa, no sabe si esto será perjudicial para el Alcalde o beneficioso, si va a retrasar el pronunciamiento judicial, si el Alcalde va a llegar a la fecha de las elecciones acusado, que su situación es en la actualidad complicada, si el Partido Popular lo va a quitar de en medio o si lo va a dejar, es que la cosa está muy rara.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que viene denunciando en todos los plenos que El Ejido está muy sucio, y ya empieza a ser un problema muy serio; el gobierno dice que el nuevo servicio está arrancando. El pasado domingo les comían las moscas en el parque municipal, era insalubre como estaba, no se limpian los fines de semanas las zonas verdes, las papeleras estaban sin vaciar, no estaba limpia la zona de juegos infantiles donde van niños pequeños, en definitiva, era lamentable, por lo que ruega que al menos los fines de semana limpien las zonas de los juegos infantiles.

Ya se dijo en otros Plenos que los toldos de la feria de San Isidro en vez de estar guardados en un almacén se pusieran en verano en algunas zonas de juegos infantiles, y el Alcalde se comprometió a ello y no se han instalado, y este año tampoco, por lo que ruega que se instalen.

El **Alcalde** responde que se han instalado en el club de la Tercera Edad de Balerma, a lo que el **Sr. Godoy** responde que cree que todos no, por lo que vuelve a insistir en el ruego de que algunos sean utilizados para cubrir algunas zonas de juegos infantiles porque se abrasan los niños.

Continúa el **Sr. Godoy Giménez** diciendo que de los aseos del parque municipal solo funciona uno, el otro se utiliza de almacén, y del que está en uso hay que pedir la llave para su utilización, cuando al ser público se supone que debía de estar abierto y en condiciones higiénicas, que tampoco lo está.

En Ejido Norte, en la calle que continua a la de Mira Maeso, en la plaza que hay en el cruce con la calle Badajoz, hay un banco roto, y ruega que lo arreglen.

D. Jesús Parrilla Escobosa, concejal del grupo socialista, expone la queja de los vecinos de la calle Manolo Escobar y alrededores por las actividades comerciales que allí se realizan, y pregunta qué va a hacer el gobierno para controlar dicha actividad comercial para que se adapte a normativa.

D. Juan Alberto Castillo Mena, concejal del grupo socialista, expone que está abierta la nueva convocatoria de los planes de empleo de la Junta de Andalucía cofinanciados con el Fondo Social Europeo y pregunta si se el Ayuntamiento se va a acoger a la convocatoria.

En Almerimar el Ayuntamiento prometió un local para las asociaciones que se iba a arreglar un local para ello que estaba en basto y pregunta si se ha avanzado algo en este sentido.

A su grupo y a los vecinos de Almerimar les preocupa la situación de abandono en que se deja dicho núcleo durante los meses de invierno, y pone como ejemplo la situación de la calle Alcor o el abandono de la parcela que hay al principio de Velas Blancas o las zonas aledañas al campo de golf, y pregunta si tiene previsto el Ayuntamiento acometer algún tipo de

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	102/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

actuaciones sobre todo en la zona norte de los lagos o en la calle Alcor y otras que están muy deterioradas.

El **Alcalde** responde en lo que se refiere a su situación procesal que responderá al final porque se imagina que el resto de los intervinientes se interesarán por lo mismo.

Con respecto a la limpieza, están incorporando medios con el nuevo contrato y espera que en el plazo de dos o tres semanas se vean las mejoras, que ya se están notando algunas, aunque no está satisfecho con el resultado del servicio público de limpieza y el gobierno va a insistir en que se pongan en marcha todos los medios del nuevo contrato que cree que para mediados de octubre estarán en funcionamiento, salvo los nuevos contenedores que estarán disponibles a finales de año.

Con respecto a los toldos no sabe si se colocan todos en Balerma, probablemente quede alguno, pero que también se necesita la infraestructura para su anclaje, pero se va estudiar.

Toma nota respecto a la situación de los aseos del parque, así como del banco roto.

Con respecto al mercadillo de la calle Manolo Escobar, el Ayuntamiento ha actuado en muchas ocasiones, y se ha tratado en Junta Local de Seguridad con la Policía Nacional, que es competente en cuanto a la seguridad, pues en algunas ocasiones ha habido incluso riesgo para la integridad de nuestros policías locales cuando se ha desmantelado el mercadillo, por lo que se ha pedido el refuerzo de la Unidad de Intervención de la Policía Nacional, y seguirán insistiendo, y según sus noticias no se instala con la periodicidad de antes; de todas maneras en cuanto termine el pleno va a contrastar la información y tomará cartas en el asunto.

En cuanto a la convocatoria del Plan de Empleo, como se ha hecho siempre, no van a renunciar ni a un solo euro, e irá a la Junta de Gobierno próxima.

Se está trabajando en el local de Almerimar para las asociaciones en los bajos de la CCC a cuyo proyecto le quedará poco, de unos cincuenta metros aproximadamente y espera que se pueda iniciar la obra en los próximos siete meses.

Con respecto al abandono de Almerimar, en este núcleo se han hecho muchas cosas, se han pavimentado prácticamente todas las calles, quedan las CH, y de actuaciones importantes queda la calle Alcor en el acerado y las parcelas de CH, y se irán acometiendo las actuaciones correspondientes; pero Almerimar para nada está abandonada, se han hecho inversiones y el coste de su mantenimiento es alto para el municipio porque la ratio de zonas verdes es muy alto, con independencia de que haya cosas que mejorar, pero también se han mejorado muchas cosas, y confía que con DUE se pueda mejorar en los próximos meses la jardinería de Ejido Beach.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo IULV-CA, expone que su grupo reitera la petición de dimisión del Sr. Alcalde, que sigue estando en el punto de mira de la justicia y ejerciendo como alcalde de este municipio sentado en el banquillo de los acusados.

Dña. Isidra Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo IULV-CA, expone que le llegan quejas de los jóvenes de que las pistas de baloncesto, skate y fútbol de la calle Arquitecto Pérez de Arenaza, están sin iluminación, y si no se ha solucionado, ruega que lo tengan en cuenta.

Los vecinos de Santa María del Águila claman por estado de la limpieza de su núcleo, que está lleno de vertederos alrededor de los contenedores, los solares que hay dentro del núcleo también están convertidos en estercoleros, los focos de insalubridad son insoportables, por lo que ruega que se ataje esta situación.

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==		PÁGINA	103/106
 H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==					

Pregunta cuándo se va a adecuar la ordenanza cívica de convivencia ciudadana a lo que se acordó en este pleno hace ya año y medio, en relación a sus artículos 42 y 43 para corregir las incompatibilidades que en ellas se dan por ser éste un municipio libre de tratas.

Y en relación con las vallas que anuncian los puticlubs, el ayuntamiento de Vigo ha instado a la empresa propietaria de las vallas para que retiren esta publicidad, mientras que aquí llevamos año y medio igualmente, o sea que es cuestión de voluntad política y ser consecuentes con lo aprobado en el Pleno, que parece que los empresarios que se lucran con la violencia extrema hacia la mujer pasas por encima de la voluntad de los acuerdos plenarios, y su grupo cree que es muy grave y que hay que tomar medidas urgentes.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal de Obras Públicas, responde que la falta de iluminación de las pistas es debido a que nos han reventado materialmente los cuadros que allí hay, se pusieron unos pulsadores para que encendieran cada hora con solo pulsarlos, los han destrozado, y se está estudiando qué otro sistema se puede poner que evite que lo revienten, que ya ha sucedido por tercera vez.

En cuanto a la limpieza de Santa María del Águila no hace un año que se hizo una limpieza en la zona a la que se ha referido la Sra. Fernández Guardia, después se ha vuelto a limpiar alguna que otra vez, y la semana que viene se va a hacer otra limpieza, pero lo que hay que hacer es un llamamiento a la población para concienciarla de la existencia de un punto limpio, de que no se puede verter escombros, etc., y en la calle Bruselas puede deberse a las alcantarillas que periódicamente se repasan pero no le consta que exista ahora mismo allí denuncia por falta de limpieza.

El **Alcalde** responde que la modificación de ordenanza de la convivencia cívica requiere un cambio más en profundidad.

Dña. Delia Mira Martín, concejala de Mujer responde a la cuestión de la publicidad de puticlubs en las vallas que este hecho fue denunciado al Observatorio de la Publicidad Sexista y al Instituto de la Mujer y respondieron diciendo que tienen capacidad para hacer recomendaciones a las empresas publicitarias, que lo han hecho, pero no tienen potestad sancionadora, pero que al parecer se va a producir un cambio legislativo al respecto.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD, expone que no va a pedir la dimisión del Alcalde para no evidenciar más su psicopatía al ver corruptos por todos lados, tampoco va a preguntar por estado de la limpieza porque parece el día de la marmota: siempre responden lo mismo, las declaraciones de hoy al respecto son idénticas a las de hace dos meses.

Expone que unos ciudadanos le remiten un escrito en el que le preguntan por el procedimiento de la empresa encargada del análisis de ADN de los excrementos caninos por parte de la empresa que presta el servicio, cómo funciona el servicio, si hay algún número de teléfono al que avisar de la existencia de excrementos caninos, si está en funcionamiento el servicio, quién se encargará de la recogida de la muestra, en cuánto tiempo se tienen los resultados, una vez hallado el dueño de la muestra cómo se procede, cuál será el protocolo de actuación y cómo se financia el servicio.

Dña. Luisa Barranco Bonachera, concejala de Sanidad responde que en la actualidad se está implantando el código genético que no se va a hacer ahora mismo mediante extracción de sangre sino mediante toma de saliva y se está terminando una campaña de información y de concienciación de la necesidad y conveniencia de la implantación del código genético. La ciudadanía no está teniendo demasiado conocimiento de esta campaña por lo que se ha

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	104/106


H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

mandado una carta a todos los dueños de los perros, para que vayan al veterinario para extraer el código genético del su animal, y espera que a corto plazo tenga más resultados al respecto, pues la intención no es la sanción, sino que es algo beneficioso para todos y sobre todo para el animal pues se evita que sean abandonados ni se maltraten y que nuestras calles estén más limpias.

El procedimiento empieza llevando el dueño del perro al veterinario para hacerle su código genético, tiene que pagar el servicio al veterinario.

El **Alcalde** aclara que primero el propietario ha de llevar el animal al veterinario para extraerle su código genético, para lo que se ha dado un plazo, pasado éste la Policía empezará a pedirle al propietario de cada perro si ha obtenido el ADN, si no lo tiene se le dará un plazo de quince días para que lo haga o directamente se le sanciona. El objetivo es que el propietario de cada perro haga su análisis y cuando tengamos un porcentaje suficiente de perros con su código genético habrá que empezar a hacer análisis de muestras y a sancionar al propietario. Lo importante ahora, que es lo que le ha aclarado la concejala de Sanidad es que todo el mundo esté informado, y se esté de acuerdo o no, es una medida que después de muchas vueltas, al final es que las calles estén más limpias además de que nadie va a poder abandonar a ningún perro porque se va a poder identificar a su dueño.

La **Sra. Liria Rubio** expone que o no se explica hoy ella bien o los que le han respondido no se han enterado de las cuestiones que ha planteado. Quiere saber que cuando el ciudadano se encuentre el excremento en el suelo cuál es el procedimiento.

El **Alcalde** replica que le ha respondido, primer objetivo: que llegue la información a todo el mundo y la concienciación, una vez que llegue la información a todo el mundo, si no obra con respecto a la ordenanza, se empezará a sancionar, pero para eso se tiene que conseguir que antes le hagan la prueba de ADN a través de los veterinarios, y para eso hay información en la página web municipal aparte de que se ha enviado una carta a los propietarios de los perros.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, ruega que se estudie la solución que se puede dar a la rampa de acceso a la plante del pescado del Mercado para evitar las humedades que pueden producir resbalones o caídas.

Asimismo ruega que se tomen medidas para evitar las simultaneidades de las reuniones de los concejales a órganos municipales, que algunas veces se les cita a la misma hora y día a distintas reuniones.

El **Alcalde** responde que va a estudiar el asunto de la rampa, y de la misma manera se tratará de corregir la descoordinación en las convocatorias.

En cuanto a la petición de su dimisión por parte del PSOE y de IULV-CA, pide celeridad en este asunto que no es nada complejo, versa sobre la tributación de una compraventa que es perfectamente legal. Hay un pleno en el que se extiende sobre estas cuestiones. Existen tres informes en esa instrucción, y ninguno de ellos le inculpa de nada, de esos tres informes, dos son de parte, uno de la Universidad de Almería del catedrático de Financiero, otro pericial que no solamente no le señala a él como responsable, sino que incluso dice que no hay ningún delito fiscal, y el de la Agencia Tributaria no le señala como responsable de nada porque no es administrador, y todo versa sobre cuándo se considera el hecho imponible de una compraventa, es decir, cuándo se considera consumada una compraventa perfectamente legal, hay una tributación antes del 31 de diciembre de 2006 y un régimen fiscal que cambia después de dicha fecha, y hay un título de 2004 que está presentado en el Ayuntamiento por lo que es público e indubitado y hay actos de disposición por parte de la compradora irrefutables, como el

Código Seguro de verificación: H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	08/10/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA 105/106

H+zoBjb+NdiUF0fEYkiS+Q==

desarrollo urbanístico como propietario. Los hechos son los que son y sigue confiando plenamente en el Estado de Derecho, y no es un tema complejo, y el PAL quiere seguir retrasando y dilatando, y él ha sido muy claro en todo este asunto y su conciencia está absolutamente tranquila y no va a entrar más allá. Los grupos que le piden su dimisión jamás se han interesado por el fondo del asunto, y salvo los tres informes periciales todavía no se ha entrado en el fondo, y ninguno le señala como responsable, y dos dicen que no hay delito fiscal.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	08/10/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==	PÁGINA	106/106
 H+z0Bjb+NdiUF0fEYkiS+Q==				